



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCI

Lunes, 31 de octubre de 2016

Número 131

SUMARIO

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

- 136796 Bases reguladoras de las subvenciones con destino a la ejecución de “Obras de caminos rurales de carácter agrícola en la isla de Tenerife, 2017” Página 16054
- 132864 Recurso interpuestos por M^a Teresa Ramos Díaz y otros en relación con la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de diez plazas de Administrativo/a Página 16075

Cabildo Insular de La Palma

- 136843 Licitación para la contratación del suministro de un vehículo de 5 plazas tipo turismo/berlina, mediante la modalidad de renting Página 16075
- 136136 Bases reguladoras de becas para el alumnado del Grado en Arquitectura Técnica impartido por la Universidad de La Laguna en La Palma Página 16077
- 136857 Exposición al público del expediente n^o 14 de concesión de créditos extraordinarios y otros Página 16086
- 136857 Aprobación definitiva del expediente n^o 13 de concesión de créditos extraordinarios y otros Página 16087
- 136828 Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones destinadas a los movimientos asociativos vecinales Página 16088

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

- 132803 Pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base a la concesión para la explotación comercial de un quiosco-bar, ubicado en la Rambla de Santa Cruz de Tenerife, en la plaza de La Paz “Quiosco La Paz” Página 16099
- 136802 Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato administrativo de obras para la ejecución del proyecto de “Alumbrado Vuelta de Los Pájaros” Página 16100

Ayuntamiento de Arona

- 137159 Aprobación inicial de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015 Página 16101
- 136311 Bases reguladoras de las subvenciones individuales para personas con discapacidad y tercera edad 2016 Página 16102

Ayuntamiento de Barlovento

- 132857 Exposición al público del expediente de modificación de créditos n^o 5, por transferencia de créditos Página 16114

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera B^o Nuevo de Ofra, s/n^o
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

Ayuntamiento de La Frontera

- 132912 Exposición al público de la liquidación correspondiente al Padrón de la Tasa por suministro de agua potable, correspondiente al tercer trimestre de 2016 Página 16114

Ayuntamiento de Guía de Isora

- 132959 Acuerdo de otorgar la distinción de Hijo Adoptivo de Guía de Isora a D. Víctor Alfayate Martínez..... Página 16114

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane

- 132947 Aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 29/2016, en la modalidad de transferencia de crédito..... Página 16114

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

- 136818 Exposición al público del Padrón de la Tasa por recogida domiciliar de basuras, cuarto trimestre de 2016..... Página 16115

Ayuntamiento de San Miguel de Abona

- 132997 Aprobación del Padrón correspondiente al Precio Público de la Escuela Infantil “Capitán Galleta”, correspondiente al mes de octubre de 2016 Página 16115

Ayuntamiento de Santa Úrsula

- 132920 Aprobación de las subvenciones en materia de ayuda para la adquisición de material didáctico dirigidas al IES y a los CEIP municipales para el curso escolar 2016-2017 Página 16115

Ayuntamiento de Santiago del Teide

- 132915 Nombramiento del Primer Teniente de Alcalde D. Ibraim Forte Rodríguez como Alcalde accidental Página 16116

Ayuntamiento de El Tanque

- 132966 Designación como Concejala Tesorera accidental del Ayuntamiento a la Concejala Dña. María Jennifert Rosales Pérez..... Página 16116

Ayuntamiento de Vallehermoso

- 135487 Bases específicas que han de regir la convocatoria pública del proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva de Oficial de 1ª Fontanero Página 16117
- 135772 Bases específicas que han de regir la convocatoria pública del proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva de Oficial de 1ª Jardinero Página 16124
- 135774 Bases específicas que han de regir la convocatoria pública del proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva de Auxiliares Administrativos Página 16132

Ayuntamiento de la Villa de Adeje

- 132878 Licencia municipal para la actividad de bar cafetería a instancia de Jeroen Matijn Página 16142

Ayuntamiento de la Villa de Arafo

- 135462 Bases generales reguladoras de concesión de subvenciones para rehabilitación de vivienda, año 2016 Página 16143

Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

- 136925 Información pública de la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de derecho público Página 16152

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

- 132931 Exposición al público de los Padrones de contribuyentes por los conceptos de las Tasas por recogida de basuras, servicio de suministro de agua potable a domicilio, y Alcantarillado correspondientes al cuarto bimestre de 2016..... Página 16152

Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal

- 137186 Oferta de empleo Público correspondiente al ejercicio de 2016..... Página 16153

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 2 de Santa Cruz de Tenerife**

132808 Juicio nº 289/2014 a instancia de Pedro Juan Pérez Hernández contra Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.... Página 16153

Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife

132774 Juicio nº 860/2015 a instancia de Claudio Sánchez González y otros contra Olican TF, S.L. y otros Página 16154

132776 Juicio nº 98/2014 a instancia de Marcos González Barroso contra Donacio Cejas, S.L. y otros Página 16156

132777 Juicio nº 1042/2013 a instancia de Agustín de Ara del Pino y otros contra Parque Marítimo, S.A. (PAMARSA) y otros Página 16156

Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife

132701 Juicio nº 212/2016 a instancia de Juan Hernández Gutiérrez contra Machín Seguridad, S.L. Página 16157

132715 Juicio nº 219/2016 a instancia de Lorenzo Gabriel Domínguez Hernández contra Comercial Cambuyonero, S.L. Página 16158

132716 Juicio nº 708/2016 a instancia de María Yohana Montesinos Negrín contra Adriana Pérez Vidal y otro Página 16159

132719 Juicio nº 678/2016 a instancia de Anthony Jacques Picq contra Viajaris Group, S.L. y otros Página 16160

132725 Juicio nº 660/2016 a instancia de Carlos González Pérez contra Instituto Nacional de Seguridad Social y otros Página 16162

132729 Juicio nº 1007/2015 a instancia de Carlos Luis Afonso Rodríguez contra Francisco Sánchez Díaz..... Página 16163

132732 Juicio nº 217/2016 a instancia de Juana Sabina Castro Cubas contra Ste Mor Distribuciones, S.L..... Página 16164

132737 Juicio nº 373/2016 a instancia de Ana María Carrión Belda contra Marazul Servicios y Mantenimiento, S.L. y otro Página 16165

Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife

132741 Juicio nº 145/2016 a instancia de Andrejus Kosobuckis contra Arlon Tenerife, S.L. y otro Página 16166

132744 Juicio nº 681/2016 a instancia de María Nieves Gutiérrez Izquierdo contra Dividi Soluciones, S.L. y otros Página 16167

132747 Juicio nº 120/2016 a instancia de José Ángel Cabrera Valdivia contra Gestión Vigilancia Seguridad Auxiliares, S.L. Página 16168

132753 Juicio nº 125/2016 a instancia de Pedro Óscar Rodríguez García contra Lexaaudit Concursal, S.L.P. y otro Página 16168

132757 Juicio nº 137/2016 a instancia de Miguel Ángel Díaz Cabrera y otro contra Muebles Unión de Icod, S.L. y otro Página 16169

132762 Juicio nº 65/2016 a instancia de Álvaro Enrique Suárez Izar de la Fuente contra Explodarc, S.L. y otro Página 16170

132765 Juicio nº 1043/2015 a instancia de Francisco Manuel Díaz Afonso contra Jonathan Rodríguez Rodríguez Tasca Cho Pepe y otro Página 16171

132769 Juicio nº 157/2016 a instancia de Abdul Malik contra BBQ Britania Spain, S.L.U..... Página 16171

132770 Juicio nº 119/2016 a instancia de Ami Ndiaye contra M & D Group Explotaciones Hoteleras y Turísticas, S.L. Página 16172

132772 Juicio nº 319/2014 a instancia de Quiterio Alexis Sánchez Gutiérrez contra Hormann Canarias, S.A..... Página 16173

Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife

132783 Juicio nº 134/2016 a instancia de Yazmina de la Paz Estrello contra Polea Gestión Gourmet, S.L. y otro Página 16173

132786 Juicio nº 1019/2015 a instancia de Francisca Flores Afonso y otros contra Horticultura Las Lucanas, S.L.U. y otros..... Página 16174

Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife

132789 Juicio nº 665/2016 a instancia de María Jesús García Herrera contra la empresa Negrarep, S.L. y otro Página 16175

Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria

132871 Juicio nº 167/2016 a instancia de Raquel María Domínguez Robaina contra Novasoft Soluciones Canarias y otros..... Página 16176

132874 Juicio nº 534/2012 a instancia de Luis Mena Esteva contra Binter Canarias, S.A. y otros Página 16176

V. ANUNCIOS PARTICULARES**Comunidad de Regantes de Los Sauces**

132846 Convocatoria de Junta General Ordinaria Página 16177

Comunidad de Aguas “Aguas de Fasnia”

136102 Extravío de certificación a nombre de Raimunda María González Rodríguez..... Página 16178

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Administrativo y Agricultura, Ganadería y Pesca

A N U N C I O

6624**136796**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 10 de octubre del presente año, aprobó las bases reguladoras de las subvenciones con destino a la ejecución de “Obras de Caminos Rurales de carácter Agrícola en la isla de Tenerife, 2017”, con el siguiente contenido:

1. OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la ejecución de Obras en Caminos Rurales de Carácter Agrícola que permitan mejorar el acceso a las zonas de cultivo, las condiciones de seguridad, el trazado, así como facilitar el transporte de las cosechas en condiciones óptimas.

2. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

De conformidad con el párrafo anterior, son actividades o conceptos subvencionables la mejora y pavimentación de Caminos Agrícolas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que existan previamente con carácter de camino rodado, excluyéndose la ampliación de veredas y de caminos reales.
- Que no se encuentren en suelo clasificado como urbano, urbanizable o rústico de asentamiento rural.
- Que la Intensidad Media Diaria de Tráfico (IMD) sea inferior a 250 vehículos.
- Que las obras objeto de subvención no hayan comenzado a ejecutarse antes de que se haya levantado acta de no inicio de las obras por técnico funcionario público, a petición previa del solicitante.
- Que puedan resultar directamente beneficiados por la obra un mínimo de diez (10) titulares de diez (10) explotaciones agrarias que en su totalidad sumen, al menos, 1 ha de superficie agraria útil efectiva. A efectos de cómputo se entenderá que sobre una parcela catastral sólo se puede asentar una única explotación agraria.
- Que alcancen una puntuación mínima de 2 puntos en la relación entre el beneficio socioeconómico y el coste de la obra, señalada en la base 10 a).

Por otra parte, no serán subvencionables las siguientes actividades o conceptos:

- Las entradas de carácter individual a las explotaciones agrícolas o viviendas beneficiadas.
- Las pequeñas reparaciones, la conservación y la limpieza de los caminos.

A los efectos de las presentes bases, y de cara a clarificar su contenido, se establecen las siguientes definiciones:

Superficie Agraria útil: es aquella que está cultivada o en condiciones de serlo únicamente mediante labores agronómicas.

Superficie Agraria útil efectiva: es la suma de la superficie que está cultivada más el 30% de aquella que está en condiciones de serlo, únicamente mediante labores agronómicas.

Parcela Catastral: La porción de terreno cerrada por una línea poligonal que pertenezca a un solo propietario o a varios en “*pro indiviso*” dentro de un termino municipal.

Parcela Catastral en explotación: es aquella que se encuentra cultivada, al menos, en un 20% ó que siendo inferior a este porcentaje la superficie cultivada de la parcela permita considerar a la explotación agraria como viable económicamente, que de forma general se establece en 2.500 m². En el caso de dedicar las parcelas a usos ganaderos, se considerará en explotación si su aprovechamiento tiene lugar por una explotación ganadera registrada de acuerdo con el Decreto 292/1993, de 10 de noviembre, por el que se crea el Registro de Explotaciones Ganaderas.

Explotación agraria: El conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en si misma una unidad técnico económica que se asienta en una o más parcelas catastrales en explotación.

Explotación agraria viable económicamente: es aquella cuya renta unitaria de trabajo no sea inferior al 20% de la renta de referencia.

Titular de la explotación: la persona física, ya sea en régimen de titularidad única, ya sea en régimen de titularidad compartida inscrita en el registro correspondiente, o la persona jurídica, que ejerce la actividad agraria organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidades civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación.

Explotación agraria beneficiada por las obras o actuaciones: En el caso de obras o actuaciones de promoción privada donde se exija la firma de los beneficiarios, se entenderá como aquellas explotaciones que, encontrándose dentro del área de influencia de la obra, su titular forma parte a todos los efectos de los solicitantes de la subvención. En el caso de obras de promoción de Ayuntamientos, se entenderá como todas aquellas explotaciones que se encuentren dentro del área de influencia de la obra o actuación.

Área de influencia de las obras o actuaciones: Se considerará como la superficie limitada por accidentes geográficos y/o por la unión de puntos equidistantes desde el camino objeto de la obra o actuación a los caminos próximos. En el caso de obras puntuales de mejora de la red viaria, tales como obras de paso o similares, se considerará como área de influencia la del camino donde se ubica la mejora, limitado al tramo entre intersecciones con viales de igual o mayor categoría.

3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y las agrupaciones de titulares de explotaciones agrarias, integradas tanto por personas físicas como jurídico privadas, que realicen las inversiones para las que se establecen estas ayudas conforme a lo dispuesto en la Base 2^a.

Con carácter general, el número máximo de subvenciones a las que pueden optar las citadas entidades será de una (1) subvención para la financiación de una (1) obra. No obstante, si una vez atendidas todas las solicitudes con derecho a subvención existiera crédito disponible para la correspondiente convocatoria, los Ayuntamientos podrían obtener hasta un máximo de tres (3) subvenciones para la ejecución de tres (3) obras, siguiendo el orden de puntuación que haya quedado fijado tras las valoraciones efectuadas con arreglo a los criterios previstos en la base 10^o y conforme al procedimiento establecido en la base 5^o.

A tal efecto, las Agrupaciones de Titulares solo podrán solicitar una (1) subvención para la ejecución de una (1) obra, mientras que los Ayuntamientos podrán presentar hasta un máximo de tres (3) solicitudes de subvención para la financiación de tres (3) obras.

Los beneficiarios habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, además de los requisitos establecidos en el artículo 13^o de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, los que a continuación se indican, debiendo mantenerse éstos durante el periodo de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas:

- Que los miembros de las agrupaciones de titulares, personas físicas o jurídico privadas solicitantes, sean titulares de explotaciones agrarias con parcelas catastrales en explotación ubicadas en el área de influencia de la inversión para la que se solicita la subvención.
- Que siendo beneficiarios de otras subvenciones o ayudas otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife, concedidas con anterioridad, para la misma actividad o conducta y, habiendo expirado el plazo de justificación inicial, éstas hayan sido justificadas y no exista ningún obstáculo (a juicio de los Servicios Técnicos y Administrativo del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca)

que impida su abono en el momento de la emisión de la resolución de concesión de las subvenciones de la presente convocatoria.

Los requisitos exigidos en el citado artículo 13º de la LGS para obtener la condición de beneficiarios, en concreto, los concernientes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica y Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife, así como frente a la Seguridad Social, deberán estar referidos a cada uno de los miembros de la agrupación, y serán acreditados en la forma establecida en el ANEXO II de las presentes bases.

4. SUBCONTRATACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Los beneficiarios podrán subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada sin límite porcentual alguno.

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, debiendo contemplar en los contratos que al efecto se celebren, el deber de colaboración en los contratistas ejecutores de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 46º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

En cualquier caso, la subcontratación de las actividades subvencionadas ha de cumplir lo dispuesto en los artículos 29º y 46º de la LGS.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESION

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 10º, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, hasta agotar el crédito aprobado en la convocatoria o sus posibles ampliaciones.

Si una vez otorgada una (1) subvención a cada solicitante con derecho a ella para la ejecución de una (1) obra, existiera crédito disponible en la correspondiente convocatoria, se podrá conceder una segunda subvención a cada Ayuntamiento para la financiación de otra actuación, conforme al orden de puntuación fijado tras las valoraciones efectuadas con arreglo a los criterios previstos en la base 10º. Finalmente, si una vez concluida esta segunda vuelta siguiera existiendo crédito disponible, se podrá conceder una tercera subvención a cada Ayuntamiento para la ejecución de otra obra, conforme al orden de prelación establecido.

6. INICIACIÓN

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente de la Corporación y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 23º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I de las presentes Bases.

- Agrupaciones de Titulares de Explotaciones Agrarias.

Las Agrupaciones de Titulares solo podrán solicitar una (1) subvención para la ejecución de una (1) obra. La instancia de solicitud deberá estar debidamente firmada por el representante o apoderado único de la agrupación. Junto a la instancia de solicitud deberá aportarse la documentación requerida en los ANEXOS II y III, en los que se hará constar, entre otros, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

- Ayuntamientos:

Los Ayuntamientos podrán presentar hasta un máximo de tres (3) solicitudes de subvención para la financiación de tres (3) obras. Las instancias de solicitud deberán estar firmadas por el representante de la Corporación, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el ANEXO II de las presentes bases.

Toda la documentación a presentar por los solicitantes deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación. Así como en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>).

Asimismo podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información al ciudadano 901 501 901 en horario de lunes a viernes de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca, deberán ser presentadas en:

1.- Registro General de Entrada de este Cabildo Insular (Plaza de España, 1).

- Horario general: de lunes a viernes de 8 a 18 horas y los sábados de 9 a 13 horas.

- Horario especial durante los meses de julio, septiembre y de 15 de diciembre a 15 de enero, los lunes, miércoles y viernes de 8 a 14 horas, martes y jueves de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.

- Horario especial durante el mes de agosto, de lunes a viernes de 8 a 14 horas y sábados de 9 a 13 horas.

2.- Registros Auxiliares de la Corporación sitios en la Orotava (Plaza de la Constitución nº 4), Arona (C/ Montaña Chica. Edif. El Verodal, bajo, Los Cristianos) y San Cristóbal de La Laguna (Plaza del Adelantado nº 11):

Horario general: Lunes, miércoles y viernes de 8 a 14 horas, martes y jueves de 8 a 18 horas.

Horario especial: Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8 a 14 horas.

3.- Registro Auxiliar de la Corporación sito en San Cristóbal de la Laguna (Calle Palermo nº 2, Tejina):

Horario general: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas.

4.- Registros Auxiliares de la Corporación sitios en Santa Cruz de Tenerife (Calle Alcalde Mandillo Tejera nº 8), Icod de los Vinos (Calle key Muñoz nº 5), Tacoronte (Carretera Tacoronte-Tejina nº 15), Guía de Isora (Avda. de la Constitución s/n), Güímar (Plaza del Ayuntamiento nº 8), Buenavista-Parque Rural de Teno (Calle Los Pedregales s/n, El Palmar), Arona (Carretera General nº 122, Valle San Lorenzo), Fasnia (Carretera Los Roques nº 19), Buenavista del Norte (Calle el Horno nº 1), Granadilla de Abona (Calle San Antonio nº 13) y Villa de Arico (Calle Benítez de Lugo nº 1):

Horario general: de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Las presentes bases entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo el plazo de presentación de solicitudes de **cuarenta y cinco (45) días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en ese mismo boletín.

8. SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el apartado primero del artículo 68º de la citada ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21º de la citada Ley.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio Administrativo del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, aquéllas serán valoradas por la Comisión de Valoración con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la base 10ª, y conforme al procedimiento previsto en la base 5ª.

La Comisión de Valoración estará compuesta por un Presidente, figura que residirá en el Sr. Consejero del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca o persona en quién delegue, un Secretario, con voz y voto, figura que residirá en el Jefe del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias o funcionario en quien delegue, y tres vocales que serán designados de entre el personal técnico por el Jefe del Servicio Técnico que corresponda. Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en los artículos del 15º al 18º, ambos incluidos, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los criterios establecidos en la base 10ª, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes presentadas, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En este sentido, la Comisión podrá emplear métodos estadísticos para la comprobación de la veracidad de los datos aportados.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los Ayuntamientos o al representante de la Agrupación de Titulares de Explotaciones Agrarias interesados por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción, y concediendo un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitivo.

Transcurrido el citado plazo y examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. El procedimiento de subvenciones será resuelto por el órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico que corresponda.

El acuerdo o resolución que se adopte deberá motivarse de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Dicho acuerdo o resolución será notificado individualmente a los interesados con el siguiente contenido:

- Solicitante al que se le concede la subvención.
- Puntuación obtenida
- Las partidas subvencionables.
- El presupuesto subvencionable
- El importe de la subvención.
- El porcentaje sobre el presupuesto subvencionable.
- La forma de abono de la misma.
- El plazo de ejecución.
- La forma y plazos de justificación.

Cuando se trate de agrupaciones de titulares, personas físicas o jurídicas, el acuerdo o resolución de concesión deberá contener los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de los miembros de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

Asimismo, el citado acuerdo o resolución de concesión deberá contener la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención, así como la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para

adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y, en su caso, su ampliación, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la base 10ª.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18º y 20º de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación operada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, dicho acuerdo o resolución deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en la Base séptima de las presentes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo en la letra a), apartado primero del artículo 25º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Contra las Resoluciones de los Consejeros Insulares de Área y Directores Insulares, en el ejercicio de atribuciones desconcentradas en virtud del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como contra las Resoluciones de los Consejeros Delegados de los Consejeros Insulares de Área, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. CRITERIOS DE VALORACION

Para la valoración de estas subvenciones, y siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Puntuación obtenida por su relación entre el beneficio socioeconómico y el coste de la obra.
- Para solicitudes realizadas por ayuntamientos, estado preferencial de la obra según el Ayuntamiento solicitante.
- Ejecución del camino con hormigón coloreado.

Para la valoración de cada uno de los criterios se atenderá a la siguiente baremación:

a).- Por la relación entre el beneficio socioeconómico y el coste de la obra, según la expresión siguiente:

$$\text{puntuación} = \sqrt{\frac{N + (10 \cdot S)}{0,8 \cdot P}}$$

Donde:

- **N**, es el número de explotaciones agrarias beneficiadas por la obra.

- **S**, es la superficie agraria útil efectiva de las explotaciones agrarias beneficiadas, expresada en hectáreas. En ningún caso esta superficie podrá ser superior al Área de Influencia de las obras o actuación a que corresponda.
 - **P**, es el presupuesto de la obra o actuación reflejado en la documentación presentada, expresado en decenas de miles de euros. En el caso de las obras puntuales a que se refieren estas bases, el presupuesto integrará el de actuaciones que hayan podido llevarse a cabo en el mismo camino y que hayan sido objeto de auxilio por parte de esta Corporación.
- b).**- La puntuación obtenida mediante la fórmula anterior, se podrá incrementar hasta en dos (2) puntos si se dan las siguientes situaciones:
- En el caso de inversiones calificadas como "preferentes" por el Ayuntamiento solicitante: 1 punto.
 - En el caso de obras consistentes en la pavimentación de caminos cuya capa de rodadura se construye con hormigón, con una resistencia característica mínima de 25 N/mm², coloreado con pigmentos inorgánicos, con una dosificación orientativa de 7,5 Kg/m³, hasta conseguir un color similar al de los terrenos: 1 punto.

Se podrán emplear métodos estadísticos para la comprobación de la veracidad de los datos aportados que sirven de base para el cálculo de los baremos establecidos.

11. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y ABONO

11.1.- Importe de la subvención.

Para el cálculo de la cuantía de la subvención se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. La cuantía de la subvención para la ejecución de la obra será del 45% del presupuesto subvencionable de la misma, salvo para la ejecución de caminos con capa de rodadura de hormigón coloreado que podrá alcanzar hasta el 70%, si son ejecutados con las características, señaladas en el apartado 2 de esta base. Esta cuantía podrá incrementarse al incluir los gastos de honorarios por redacción de anteproyecto, proyecto y dirección de obras que podrán ser subvencionados hasta el 75%, con los límites establecidos en el punto 4º de esta base.

No obstante lo anterior, la cuantía total de la subvención deberá respetar los límites máximos establecidos en los apartados siguientes de la presente base.

2. En ningún caso, la cuantía total de la subvención concedida podrá superar los siguientes límites: 10.000 euros por hectárea de superficie agraria útil efectiva directamente beneficiada. Esta cantidad será de 15.000 euros, en caminos cuya capa de rodadura se construya con hormigón, con una resistencia característica de 25 N/mm², coloreado con pigmentos inorgánicos, con una dosificación orientativa de 7,5 Kg/m³, hasta conseguir un color similar al de los terrenos colindantes. No se admitirá una reducción en la resistencia característica del hormigón superior al 10%, ni del 30% en la dosificación del colorante. Si se diera alguna de éstas reducciones, se aplicará la cuantía genérica establecida del 45% del presupuesto subvencionable y de 10.000 euros por hectárea de superficie útil efectiva directamente beneficiada.

3. La subvención no podrá superar en ningún supuesto la cantidad de 150.000.- euros por inversión aprobada. Además en el caso de solicitudes realizadas por agrupaciones de titulares, tampoco se podrá superar la cantidad de 15.000 euros por beneficiario.

4. Las cuantías máximas que se considerarán subvencionables por la elaboración del anteproyecto, proyecto y dirección de obras serán las resultantes de aplicar al presupuesto de ejecución material considerado subvencionable los siguientes porcentajes: 1% para el anteproyecto y 4% para el proyecto y dirección de obra. Los porcentajes por la redacción del anteproyecto y proyecto no serán acumulables en ningún caso.

5. La subvención del Cabildo Insular podrá tener carácter de subvención complementaria de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones, si bien, en estos casos, la financiación pública máxima será del 75% del presupuesto subvencionable, salvo disposiciones reguladoras en contrario. En caso de que el importe total de las subvenciones otorgadas por las distintas Administraciones Públicas supere dichos límites, se reducirá la ayuda del Cabildo Insular en la cuantía que corresponda de manera que quede garantizado que los beneficiarios aportan, al menos, un 25% de la inversión finalmente realizada.

11.2.- Justificación de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad subvencionada en los términos establecidos en las presentes bases. A tal efecto, la documentación justificativa habrá de comprender, en todo caso, los elementos y actuaciones que a continuación se detallan:

A) Respecto a los AYUNTAMIENTOS:

1.- **Certificado del Secretario o Interventor del Ayuntamiento** en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
- Gastos efectuados.
- Subvenciones recibidas.
- Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.

2.- **Título habilitante** que autorice la ejecución de las obras subvencionables, en caso de no haber sido aportado con la documentación inicial.

3.- **Fotografía del cartel** al que hace referencia el apartado k) de la Base 13º de las presentes.

4.- **Proyecto Técnico** que sirvió de base para la ejecución de la obra, en caso de no haber sido entregado con la documentación inicial.

5.- **Documento que refleje el estado de dimensiones y características de la obra ejecutada** que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de la recepción, firmado por el director de la obra y el representante del Ayuntamiento. El contenido mínimo de este documento será:

- I. Memoria descriptiva de la obra que considerará las necesidades satisfechas y los factores de todo orden tenidos en cuenta en la ejecución de la obra.
- II. Relación valorada formada por un estado de mediciones de las distintas unidades de obra, especificando claramente el contenido de cada una de ellas, un cuadro de los precios adoptados para las diferentes unidades de obra y el correspondiente resumen o presupuesto general que comprenda todos los gastos.
- III. Todos los planos contenidos en el proyecto, que sirvió de base a la ejecución de la obra, actualizados al estado final de las obras realmente ejecutadas.

6.- **Declaración de no encontrarse en la situación de deudor** por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración pública.

7.- **Certificación expedida por el Secretario General del Ayuntamiento** beneficiario, con el visto bueno de su Alcalde-Presidente, acreditativo del cumplimiento de los procedimientos y formas de contratación establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la contratación con terceros de la ejecución de la obra subvencionada.

8.- **Declaración responsable** de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife, así como frente a la Seguridad Social. El certificado de estar al corriente con el Cabildo Insular de Tenerife se obtendrá de oficio por la citada Corporación.

B) Respecto a las GRUPACIONES DE TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRARIAS:

1.- **Título habilitante** que autorice la ejecución de las obras subvencionables, en caso de no haber sido aportado con la documentación inicial.

2.- **Relación clasificada** de los ingresos globales obtenidos para la misma finalidad, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos recibidos para la actividad subvencionada, indicando su importe y procedencia de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3.- **Relación clasificada** de los gastos globales generados por la ejecución de la inversión subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, debiendo coincidir el importe total de los gastos con los ingresos declarados

en el apartado anterior. Asimismo se deberá indicar las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto subvencionable.

4.- **Facturas justificativas** de la realización efectiva de los gastos realizados en ejecución de la inversión subvencionada, ya sean originales o copias compulsadas pagadas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa seleccionados e incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad o conducta objeto de subvención, que se ajustarán a lo establecido en el en el apartado tercero del artículo 30º de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.

5.- **Justificantes** de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

En el caso de pequeñas cantidades pagadas en metálico, cuya suma por beneficiario no superen un total de dos mil quinientos euros (2.500 €), no será necesario presentar los justificantes bancarios de la salida de fondos.

6.- **Fotografía del cartel** al que hace referencia el apartado k) de la Base 13º de las presentes.

7.- **Proyecto Técnico** firmado por profesional competente que sirvió de base para la ejecución de la obra, si no fue entregado con la documentación inicial.

8.- **Documento que refleje el estado de dimensiones y características de la obra ejecutada** que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de la recepción, firmado por el director de la obra y el representante de la entidad solicitante. El contenido mínimo de este documento será:

- I. Memoria descriptiva de la obra que considerará las necesidades satisfechas y los factores de todo orden tenidos en cuenta en la ejecución de la obra.
- II. Relación valorada formada por un estado de mediciones de las distintas unidades de obra, especificando claramente el contenido de cada una de ellas, un cuadro de los precios adoptados para las diferentes unidades de obra y el correspondiente resumen o presupuesto general que comprenda todos los gastos. Todo ello puesto en relación con las facturas justificativas de la realización efectiva de todos los gastos producidos por la construcción del objeto subvencionado.
- III. Todos los planos contenidos en el proyecto, que sirvió de base a la ejecución de la obra, actualizados al estado final de las obras realmente ejecutadas.

9.- Cada miembro de la agrupación deberá aportar una **declaración responsable de no encontrarse en la situación de deudor** por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración pública, así como en ninguna de las circunstancias previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 13º de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.- **Tres ofertas de diferentes proveedores**, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, prestación del servicio o entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para los contratos menores, esto es, 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de prestación de servicios o suministro, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Dicha documentación solo se presentará en la justificación en caso de no haberse presentado con anterioridad junto con la documentación inicial.

11.- Asimismo, por parte de cada miembro de la agrupación, deberá aportarse los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a las **Haciendas estatal y autonómica, frente al Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife, así como frente a la**

Seguridad Social. Dichos certificados, a excepción del correspondiente al Consorcio de Tributos, podrán ser sustituidos por una autorización al Cabildo Insular de Tenerife para solicitar a los organismos competentes la acreditación de estar al corriente con tales obligaciones. No obstante lo expuesto, si el importe de la subvención asignado a cada miembro de la agrupación no supera el importe de 3.000,00 €, los citados certificados podrán ser sustituidos por una declaración responsable en la que se haga constar el cumplimiento con tales obligaciones.

El certificado de estar al corriente con el Cabildo Insular de Tenerife se obtendrá de oficio por la propia Corporación.

En todo caso, y con carácter previo al abono, se requerirá la **verificación de la realización efectiva de los gastos y/o inversión por técnicos del Cabildo Insular**, que emitirán informe al respecto.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la base 14º de las presentes.

La justificación deberá presentarse en cualquiera de los Registros (General o Auxiliar) de la Corporación Insular, a que hace referencia la Base 7ª de las presentes, y dirigirse al Servicio Administrativo que gestiona la concesión de la subvención o ayuda.

El plazo de justificación será el que venga establecido en la correspondiente convocatoria.

11.3.- Abono de la subvención.

Se procederá al abono de la subvención en la cuantía que resulte de aplicar a los gastos justificados y verificados por Técnicos del Cabildo Insular de Tenerife, el porcentaje de subvención establecido en el acuerdo de otorgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la presente base.

Si el gasto generado por la inversión fuese mayor que el inicialmente previsto, la subvención no sufrirá incremento alguno. Si por el contrario el gasto fuese inferior, la ayuda se minorará en la misma proporción que la reducción del gasto, salvo que el límite que determinó la cuantía de la subvención hubiera sido el del apartado 1.3 de la presente base (150.000 € por inversión ó 15.000 € por beneficiario), en cuyo caso se mantendrá dicha cifra en tanto en cuanto no se superen los demás límites establecidos en estas bases.

12. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables los gastos directos e indirectos derivados de la ejecución de las obras, así como el beneficio del contratista (6%), si existiese, computados conforme a las reglas habituales de formación de presupuestos de obras (16% de gastos generales), de todas aquellas inversiones objeto de subvención, de conformidad con lo dispuesto en la Base 2º de las presentes, así como los gastos de honorarios por redacción de anteproyecto, proyecto y dirección de obras subvencionadas.

Quedan excluidos expresamente de ser considerados como gasto subvencionable todo tipo de impuestos, incluido el I.G.I.C., las tasas por licencias de obras y los costes de adquisición de terrenos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de prestación de servicios o suministro, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo ejecuten, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Corporación Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley General de Subvenciones, a través de cualquiera de las medidas de difusión previstas en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37º de la ley 38/2003 General de subvenciones.

k) Señalar las obras con un cartel rígido de dimensiones 2.000 milímetros de largo por 1.000 de alto, de acuerdo con lo establecido en el manual de uso de la Imagen Gráfica del Cabildo Insular, según el Anexo III a las presentes Bases. Se exigirá como prueba documental una fotografía de dicho cartel.

Este cartel deberá instalarse desde el comienzo de las obras, de cuyo inicio y colocación se dará aviso al Servicio Técnico Gestor de la Subvención.

l) Gestionar y mantener la obra subvencionada.

m) Dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 6 del artículo 29º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la subcontratación de las actividades subvencionadas, debiendo asimismo dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46º del referido texto legal

n) Cumplir cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

ñ) En el caso de agrupación de titulares, no podrán disolverse estas agrupaciones hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39º y 65º Ley General de Subvenciones, referidos a los reintegros, así como a las infracciones y sanciones, respectivamente.

14. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 34º de la LGS, se perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el apartado primero del artículo 37º de la citada ley.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Los criterios de graduación ante posibles incumplimientos se regirán por el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17º.1.n de la LGS, de forma que la pérdida del derecho al cobro de la totalidad o de una parte de la subvención vendrá determinada por el grado de incumplimiento de la actuación objeto de subvención así como del importe de la subvención correctamente justificado.

15. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que finalice el plazo de realización de la actuación para la cual se solicitó la subvención.

16. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17. RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

18. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

19.- VIGENCIA

Las presentes bases, una vez aprobadas por el órgano competente de esta Corporación y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrán una vigencia indefinida hasta acuerdo expreso de dicho órgano modificando o extinguiendo las mismas.

ANEXO I



Área de Agricultura, Ganadería y Pesca
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CAMINOS RURALES DE CARÁCTER AGRÍCOLA, 2017

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligatorio

DATOS DEL SOLICITANTE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

NIF/NIE (*): _____ Denominación (*): _____
Correo Electrónico: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

PERSONA FÍSICA:

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____
Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____
Correo Electrónico: _____
Teléfonos (*): _____ / _____ Fax: _____
Fecha de Nacimiento: _____ Edad: _____ Estado Civil: _____ Sexo: H M
Natural de: _____

PERSONA JURÍDICA:

NIF (*) _____ Razón Social (*)(1): _____ Siglas: _____
Correo Electrónico: _____ Teléfono: _____ Fax: _____
(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública

REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar solo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando este sea una persona jurídica)

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____
Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____
Correo Electrónico: _____ Teléfonos (*): _____ / _____
En calidad de: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Tipo de vía (*): _____ Domicilio (*): _____ Nº (*): _____
Portal: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ País (*): España
Código Postal (*): _____ Provincia (*): _____ Municipio (*): _____

OBJETO DE LA SOLICITUD

Proyecto, programa, obra o actividad a subvencionar: _____
Plazo de ejecución/celebración del objeto subvencionable: _____

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Se acompañan todos los documentos:
No se acompañan todos los documentos:

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CAMINOS RURALES DE CARÁCTER AGRÍCOLA, 2017

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro bajo su expresa responsabilidad:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica e Insular, así como con la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque con una X lo que proceda:
 - Que SI ha recibido subvención para la misma actividad o conducta del Cabildo Insular y ha procedido a su justificación
 - Que SI ha recibido subvención para la misma actividad o conducta del Cabildo Insular y esta pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior:, y el Servicio otorgante de la misma
- Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.
- Que el beneficiario se compromete a ejecutar la obra, de acuerdo con las características descritas en su solicitud, si se obtuviese la subvención solicitada.
- Que las subvenciones que se han solicitado o que se pretenden solicitar para esta obra son: _____
- Que las subvenciones o ayudas obtenidas para esta obra, y sus importes son: _____
- Que la aportación del/los beneficiario/s para la financiación de esta obra es de: _____
- Que la obra para la que se solicita la ayuda tiene un número de _____ titulares beneficiarios y un número de explotaciones agrícolas de: _____
- Que no ha iniciado las obras o las fases de éstas para las que se solicita la subvención antes de que se haya levantado acta de no inicio de las obras por técnico funcionario público.
- Que la propiedad final de la obra corresponde al Ayuntamiento o a cada uno de los miembros de agrupaciones de titulares de explotaciones agrarias que solicitan la subvención en los porcentajes señalados en el anexo III
- Que la gestión y mantenimiento de la obra se llevará a cabo por los beneficiarios de la subvención.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias, que le son de aplicación, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.
- Que se comprometo a dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 6 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la subcontratación de las actividades subvencionadas, así como a lo dispuesto en el artículo 46 del referido texto legal.

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social
- Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

En caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente

El solicitante AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados, que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refiere el formulario y el desarrollo de las competencias atribuidas al Cabildo por la normativa aplicable. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, al Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife _____, a 11 de Octubre _____ de 2016

Firmado:

Limpiar Campos

Imprimir

Sr. Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CAMINOS RURALES DE CARÁCTER AGRÍCOLA, EJERCICIO 2017

(Señalar en el recuadro correspondiente los documentos presentados):

A). Con carácter general:

- 1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado.
- 2. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante, debiendo aportarse la siguiente documentación:
 - a. Para el caso de los Ayuntamientos, el C.I.F. de la entidad.
 - b. Para las Agrupaciones de titulares de explotaciones agrarias, deberá aportarse los documentos acreditativos de la personalidad de todos y cada uno de los miembros del colectivo, de forma que:
 - Si es persona física: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.)
 - Si es persona jurídica: Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), escritura y/o acuerdo de constitución, estatutos y sus modificaciones en su caso.
- 3. D.N.I. del representante y la acreditación de su representación.
- 4. Plazo de realización o ejecución del gasto a subvencionar.
- 5. Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos). Para el caso de las Agrupaciones de Titulares el alta a tercero tendrá lugar respecto al representante de la agrupación.
- 6. El cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a las Haciendas Estatal y Autonómica, frente al Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife, así como frente a la Seguridad Social, se acreditará de la siguiente manera:
 - a. En el caso de las Agrupaciones de Titulares habrá de aportarse, **por parte de cada miembro de la agrupación**, los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a las Haciendas estatal y autonómica, frente al Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife, así como frente a la Seguridad Social. Dichos certificados, a excepción del correspondiente al Consorcio de Tributos, podrán ser sustituidos por una autorización al Cabildo Insular de Tenerife para solicitar a los organismos competentes la acreditación de estar al corriente con tales obligaciones. No obstante lo expuesto, si el importe de la subvención asignado a cada miembro de la agrupación no supera el importe de 3.000,00 €, los citados certificados podrán ser sustituidos por una declaración responsable en la que se haga constar el cumplimiento con tales obligaciones.
 - b. Cuando se trate de un Ayuntamiento estos certificados podrán ser sustituidos por una declaración responsable del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación en la que se haga constar que la entidad a la que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El certificado de estar al corriente con el Cabildo Insular de Tenerife se obtendrá de oficio por la propia Corporación.

B). Documentación Específica:

B.1) Para todas las solicitudes:

- 1. Título habilitante y/o autorización necesaria para la ejecución de las obras, en el supuesto de haberse obtenido. En caso contrario habrá de aportarse, en todo caso, en el momento de la justificación.

- 2. En el supuesto de que las inversiones vayan a realizarse en Espacios Naturales Protegidos, se deberá aportar una Nota Informativa emitida por su órgano gestor sobre la compatibilidad de la actuación. Asimismo, se deberá aportar informe del grado de afección a la red Natura 2000 y, consecuentemente, informar de la necesidad o no de que dicho proyecto se someta a una evaluación de impacto ambiental.

- 3. Relación nominal de beneficiarios, así como superficie agraria útil total y cultivada directamente beneficiada por las obras, indicando las referencias catastrales de sus parcelas y subparcela, así como los tipos de cultivos y aprovechamientos que se desarrollan en cada una de ellas. En el caso de dedicar las parcelas a usos ganaderos, se deberá demostrar documentalmente que su aprovechamiento tiene lugar por una explotación ganadera registrada de acuerdo con el Decreto 40/2014, del 25 de marzo de Ordenación de Explotaciones Ganaderas.

- 4. Anteproyecto o proyecto de la inversión a ejecutar, en formato papel y digital firmado por profesional técnico competente, y que constará, al menos, de los siguientes documentos:
 - Memoria descriptiva de la obra que considerará las necesidades a satisfacer y los factores de todo orden a tener en cuenta, así como anejos justificativos de las soluciones constructivas previstas, siendo preceptiva la descripción de la obra y de los cultivos y aprovechamientos que se realizan en la superficie beneficiada directamente por ésta.
 - Presupuesto formado por un estado de mediciones de las distintas unidades de obra, especificando claramente el contenido de cada una de ellas, un cuadro de los precios adoptados para las diferentes unidades de obra, precios descompuestos y el correspondiente resumen o presupuesto general que comprenda todos los gastos. Se deberán definir en éste, según sea el caso, las calidades, clase, marca, modelo, timbraje, etc... de las unidades, materiales, elementos, componentes, piezas, etc... que constituyan las obras o instalaciones a realizar. En el caso de que la obra se divida en fases, se incorporará un presupuesto parcial para cada una de ellas.
 - Plano de situaciones generales (cuya escala no debe ser inferior a 1:5000) y de conjunto necesarios para la definición de la obra en sus aspectos esenciales y para basar en los mismos las mediciones suficientes para la confección del presupuesto.
 - Plano catastral, indicando su escala, que no debe ser inferior a 1/5000, en el que se señalará la inversión a realizar en toda su extensión, así como las explotaciones de todos los agricultores beneficiados.
 - Plan de ejecución de obra en el caso de que ésta se ejecute por fases.
 - Estudio de Impacto Ambiental en caso de que el proyecto afecte a la Red Natura 2000.

B. 2) Para las solicitudes presentadas por agrupaciones de titulares de explotaciones agrarias, además:

- 1. Documento original, de acuerdo con el modelo del Anexo III de las Bases, firmado por todos los beneficiarios, en el que se haga constar:
 - Compromiso de ejecutar las obras, si se obtiene la subvención.
 - Financiación prevista para la ejecución de la obra, señalándose expresamente:
 - Las subvenciones que se han solicitado o se pretenden solicitar para el mismo fin.
 - Subvenciones o ayudas ya obtenidas y, en su caso, el importe de las mismas.
 - Aportaciones de los beneficiarios.
 - Compromiso de gestionar y mantener la obra una vez ejecutada.
 - Compromiso de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 6 del artículo 29º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la

subcontratación de las actividades subvencionadas, debiendo asimismo, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46º del referido texto legal.

- Compromiso de que los miembros de las agrupaciones de titulares, personas físicas o jurídico privadas solicitantes, son titulares de explotaciones agrarias ubicadas en el área de influencia de la inversión para la que se solicita la subvención.
- Compromiso de que los miembros de las agrupaciones de titulares, personas físicas o jurídico privadas solicitantes, no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2º y 3º del artículo 13º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención
- Designación de la persona que los represente ante el Cabildo Insular de Tenerife en relación con estas subvenciones a inversiones colectivas, y la autorización para que reciba, en el caso de que se les conceda, el importe de la subvención.
- Porcentaje de propiedad de la inversión que corresponda a cada uno de ellos. A todos los efectos, cada uno de los asientos de la relación de beneficiarios, debidamente cumplimentado y firmado, tendrá la consideración de declaración jurada individual de los datos que en el mismo se aportan.

B.3) Para las solicitudes presentadas por Ayuntamientos:

- 1.- Certificado del Secretario de la entidad solicitante, correctamente expedido, del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, en el que se declare:
 - Que reúne los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones conforme a la Base 3ª.
 - Que asume el compromiso de ejecutar la obra si se obtiene la subvención del Cabildo Insular, así como a gestionarla y mantenerla.
 - La financiación prevista en la que se incluirá expresamente:
 - Las subvenciones que se han solicitado o que se pretenden solicitar para el mismo fin.
 - Las subvenciones o ayudas ya obtenidas y, en su caso, el importe de las mismas.
 - La aportación del Ayuntamiento solicitante.
 - **Si se solicita subvención para más de una obra, en el acuerdo se deberán ordenar por orden de preferencia, considerándose la primera de ellas que cumpla los requisitos para poder ser subvencionada como “obra preferente”.**
 - El peticionario no tiene pendiente de justificación otras subvenciones concedidas con anterioridad para la misma actividad o fin.

NOTAS:

- Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.

ANEXO III

En _____, a ____ de _____ de 2016, se **REUNEN** los titulares de explotaciones agrarias que suscriben el presente documento, y

MANIFIESTAN

1. Que conocen las Bases Reguladoras del Concurso para el otorgamiento de subvenciones para la ejecución **DE OBRAS DE CAMINOS RURALES DE CARÁCTER AGRÍCOLA**, aprobadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

2. Que se agrupan a los solos efectos de llevar a cabo la inversión colectiva _____

3. Que reúnen todos los requisitos exigidos en las referidas Bases, para ser beneficiarios de estas subvenciones, y a tal fin

ACUERDAN

1. Solicitar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife una subvención para la realización de la inversión colectiva

_____ en

_____, cuyo presupuesto asciende a _____ euros; que está previsto

financiar de la siguiente forma:

a) Subvenciones que se han solicitado o que se pretenden solicitar para el mismo fin:

b) Subvenciones o ayudas ya obtenidas, y en su caso el importe de las mismas:

c) Aportaciones de los beneficiarios:

2. Comprometerse a ejecutar las obras si se obtiene la subvención del Cabildo Insular.

3. Comprometerse a gestionar la obra y a mantenerla una vez ejecutada.

4. Comprometerse a dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 6 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la subcontratación de las actividades subvencionadas, debiendo, asimismo, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 del referido texto legal

5. Que los miembros de las agrupaciones de titulares, personas físicas o jurídicas privadas solicitantes, son titulares de explotaciones agrarias ubicadas en el área de influencia de la inversión para la que se solicita la subvención

6. Que los miembros de las agrupaciones de titulares, personas físicas o jurídicas privadas solicitantes, no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

7. Designar a Don _____ para que los represente ante el Cabildo Insular en relación con la subvención solicitada; y autorizarle para el cobro de la subvención, en el caso de que se obtenga, efectuándose el ingreso en la cuenta número _____ de (entidad bancaria)

8. Que este documento tiene significación de declaración jurada individual, en relación con los datos que de cada beneficiario se recogen en el siguiente cuadro, siempre que se encuentre debidamente cumplimentado y firmado, de forma tal que la falta de algún dato significará su exclusión a efectos del cómputo del número de beneficiarios.

En _____ a _____ de _____ de 2. _____

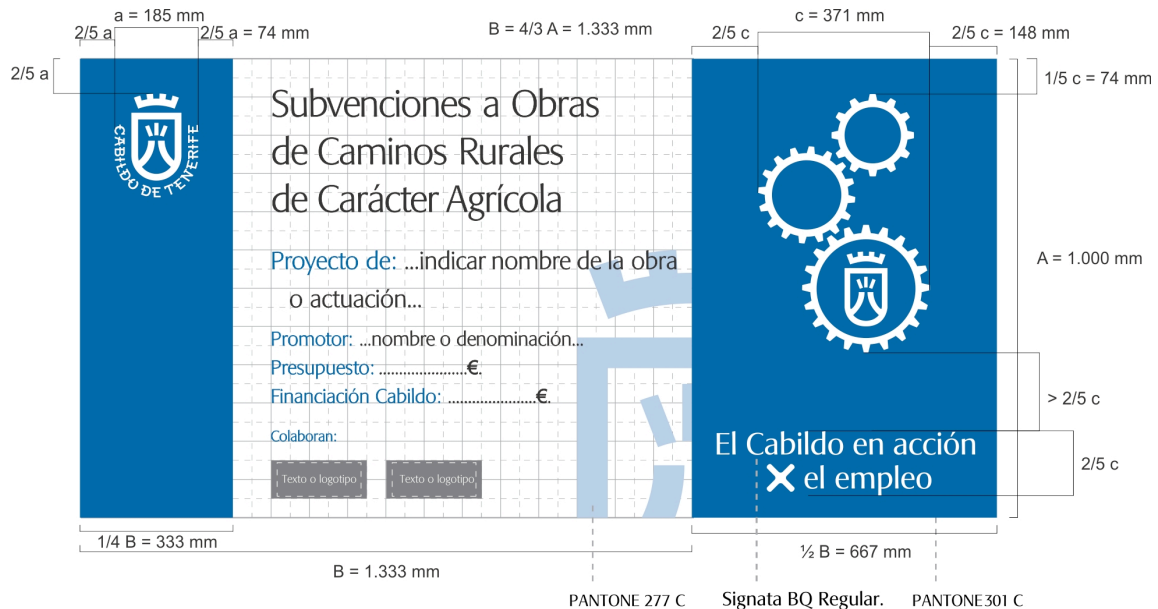
(Los abajo firmantes manifiestan que conocen todo el contenido del ANEXO III y en especial, que este documento tiene significación de declaración jurada individual en relación con los datos que figuran en la relación, de forma tal que la falta de algún dato significará su exclusión a efectos del cómputo del número de beneficiarios.)

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	SUPERFICIE AGRARIA ÚTIL DIRECTAMENTE BENEFICIADA POR LAS OBRAS (ha)				TIPO DE CULTIVO O APROVECHA MIENTO	% IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN A APLICAR	FIRMAS
			REFERENCIA CATASTRAL			TOTAL			
			Polígono	Parcela	Subparcela				

(Este documento debe firmarse por todos los titulares de explotación agrupados para la ejecución de la obra).
 (Si la persona autorizada para el cobro de la subvención, no se encuentra dada de alta en el sistema contable de este Cabildo, debe adjuntar el documento de Alta a Terceros).

En _____ a _____ de _____ de 2. _____

ANEXO IV



La señalización de la inversión se estructura en tres grandes bloques:

El primero, rectangular con el escudo del Cabildo.

El Segundo, cuadrado, con la información relativa a la intervención (Programa o Plan y título o descripción del proyecto). Todo ello según las proporciones indicadas. Este texto debe ser lo más conciso posible, sin usar para ello abreviaturas.

El tercero, según detalle, 'El Cabildo en acción X el empleo'.

La relación de colaboradores, sólo existirá si debe aparecer algún organismo que haya colaborado con la suficiente entidad en la obra que se señala. Las marcas o logotipos que deban reflejarse se adaptarán al espacio establecido, que en ningún caso debe ser variado.

- Formatos: En formato rectangular, se atenderá a las dimensiones establecidas en las bases y según detalle.
- Cromatismo: Se utilizará texto negro o color azul Pantone 301C sobre fondo blanco, o bien, texto blanco sobre fondo azul Pantone 301C, según se indica.
- Tipografía: La tipografía utilizada será la fuente Signata BQ Regular, en los colores indicados, salvo la correspondiente al logotipo del Cabildo u organismos colaboradores.
- Tipo y material: La cartelería y rotulación se realizará en vinilo y vinilo de corte monocromático adhesivo, al igual que las marcas y logotipos, sobre soporte resistente a la intemperie. Salvo deban incluirse logotipos multicromáticos, que se podrá optar, exclusivamente para estos elementos, por impresión digital sobre vinilo.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en la base séptima, comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria.

En Santa Cruz de Tenerife, 14 de octubre de 2016.

El Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, p.s., Miguel Ángel Pérez Hernández.

Área de Presidencia**Dirección Insular de Recursos Humanos
y Defensa Jurídica****Servicio Técnico de Planificación y
Organización y Recursos Humanos****A N U N C I O****6625****132864**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de diez plazas de administrativo/a, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2014 y 2015, aprobada por Resolución del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 26 de junio de 2015, se publica, de conformidad con la base Décimotercera de las que rigen la convocatoria que, por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de la Corporación de fecha 6 de octubre de 2016, se da traslado a los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo de referencia de los recursos interpuestos, por Doña M^a Teresa Ramos Díaz, con D.N.I. 43.827.597Q, Doña M^a Esperanza Rodríguez Suero, con D.N.I. 6.995.828 X y Doña Paula Vidal-Abarca Varela, con D.N.I. 35.306.886 T, contra el acto del Tribunal Calificador de 23 de septiembre de 2016.

Todo ello al objeto de que en el plazo de diez días, formulen las alegaciones que estimen pertinentes; a estos efectos, se pone de manifiesto que en el Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos, sito en la 4^a planta del Palacio Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con dirección en Plaza de España, s/n, 38003 Santa Cruz de Tenerife, se encuentra disponible una copia de la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de la Corporación de fecha 6 de octubre de 2016, así como los recursos que dan origen a la misma.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de octubre de 2016.

La Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, M^a Dolores Alonso Álamo.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Servicio de Contratación****ANUNCIO DE LICITACIÓN****6626****136843**

En cumplimiento del Decreto de esta Presidencia, de fecha 24 de octubre de 2016, registrada el mismo

día con el número 734, se abre plazo de licitación para la contratación que se describe a continuación:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y obtención de información:

a. Organismo: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c. Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: Avda. Marítima, n^o 3, 4^a planta.

3. Localidad y código postal: Santa Cruz de La Palma, 38700.

4. Teléfono: 922 42 31 00 (Ext. 1133 o 1144).

5. Telefax: 922 42 00 30.

6. Correo electrónico: serv.contratacion@cabla-palma.es.

7. Dirección Internet del perfil del contratante: www.cabildodelapalma.es.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP.

d. Número de expediente: 23/2016/CNT.

2. Objeto del contrato.

a. Tipo: suministro.

b. Descripción: suministro de un vehículo de 5 plazas tipo turismo/berlina, mediante la modalidad de renting.

c. División por lotes y número de lotes/Número de unidades: no.

d. Lugar de ejecución: Santa Cruz de La Palma.

e. Plazo de entrega: 90 días máximo. Duración renting: 60 meses.

f. CPV 2008: 34115200-8 y 66114000-2.

3. Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: ordinaria.

b. Procedimiento: abierto.

c. Criterios de adjudicación y ponderación: Cláusula 9.3 del Pliego.

• Cuota financiera: hasta 70 puntos.

• Mejoras técnicas: hasta 30 puntos.

4. Presupuesto máximo de licitación:

Importe neto: 49.339,21 euros. Importe IGIC (13,5%): 6.660,79 euros. Importe total: 56.000 euros.

5. Garantías exigidas.

- Provisional: no se exige.

- Definitiva: 5,00% del importe de adjudicación, sin IGIC.

6. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación empresarial: no se exige, solvencia económica, financiera y técnica con arreglo a la cláusula 15.1.3 del Pliego.

7. Condiciones especiales de ejecución: las previstas en la cláusula 25 del Pliego (cumplimiento de obligaciones concernientes al pago a subcontratistas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a. Fecha límite de presentación. 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

b. Hora: 13:00 horas (hora local del Órgano de Contratación).

c. Modalidad de presentación. La establecida en la cláusula 11 del Pliego.

d. Lugar de presentación:

a. Dependencia: Servicio de Contratación.

b. Domicilio: Avda. Marítima, nº 3, 4ª planta.

c. Localidad y código postal. Santa Cruz de La Palma, 38700.

d. Dirección electrónica: www.cabildodelapalma.es.

e. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. Apertura de ofertas: por la Mesa de Contratación del Cabildo Insular de La Palma en el lugar, día y hora señalado en el Perfil del Contratante de la Corporación, y de acuerdo con el procedimiento señalado en las cláusulas 13 y 14 del Pliego.

10. Gastos de publicidad. A cargo del adjudicatario, hasta un máximo de 1.500 euros.

Santa Cruz de La Palma, a 24 de octubre de 2016.

El Presidente, firmado electrónicamente por Anselmo Francisco Pestana Padrón.

**Servicio de Educación, Empleo,
Formación y Desarrollo Local**

Área de Educación

ANUNCIO

6627

136136

Por resolución de la Consejera Insular del Área de Educación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de fecha 14 de octubre de 2016, Registro de Resoluciones nº 6408, han sido aprobadas las Bases reguladoras y anexos de Becas para el Alumnado del Grado en Arquitectura Técnica impartido por la Universidad de La Laguna en La Palma, cuyo texto se publican a continuación:

**BASES REGULADORAS DE BECAS PARA EL ALUMNADO DEL GRADO EN
ARQUITECTURA TÉCNICA IMPARTIDO POR LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA EN LA
PALMA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Cabildo de La Palma, en aras de facilitar el acceso al Grado en Arquitectura Técnica adaptado al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) de los arquitectos técnicos residentes en la Isla durante el curso 2016-17, el 5 de septiembre de 2016, firmó a tales efectos un Convenio de colaboración con la Universidad de La Laguna (ULL) para que dicho curso se impartiera en La Palma; asimismo mediante dicho convenio se comprometió con la ULL a fomentar la inscripción de alumnos mediante convocatoria de becas destinadas a los estudiantes matriculados en dicho curso de las asignaturas necesarias para la obtención de la titulación de "Graduado/a en Arquitectura Técnica", conforme a legislación vigente en materia de subvenciones.

En este sentido mediante las presentes bases se pretende hacer efectiva una subvención a aquellos residentes en la Isla que estando dados de alta como colegiados en la delegación en La Palma del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Santa Cruz de Tenerife estén matriculado durante el curso 2016-17 en el Curso: Graduado o Graduada en Arquitectura Técnica impartido en La Palma por la ULL, por entender que se trata de un colectivo de profesionales que ha sufrido las consecuencias de la crisis económica que ha venido afectando a nuestro país y que precisan de la obtención del grado universitario a fin de ampliar su ámbito de actuación profesional en el espacio europeo y poder competir en igualdad de condiciones con el resto de profesionales europeos y con los nuevos titulados universitarios de nuestro país.

I.-OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas a los alumnos residentes en la isla de La Palma que cursen el Curso: Graduado o Graduada en Arquitectura Técnica adaptado al Espacio Europeo de Educación Superior, 2016/2017, impartido en La Palma por la ULL.

II.- CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley General de Subvenciones un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

III.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Los/las solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla de La Palma, al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo la del 1 de octubre del año en que comienza el curso escolar.
- 2.- Estar dado de alta como colegiado en la delegación en La Palma del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Santa Cruz de Tenerife.
- 3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 4.- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
- 5.- Acreditar fehacientemente que están realizando los estudios para los que solicitan la ayuda mediante comprobante de la matrícula del curso y comprobante de haber realizado el pago total o alguno de los pagos de la citada matrícula, conforme al fraccionamiento de pago permitido por la ULL.

La presente beca es incompatible con otro tipo de ayuda o beca al estudio otorgada por cualquier entidad pública o privada.

IV.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR.

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de Beca en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que se hallará a disposición de las personas interesadas, junto con las bases, en la Oficina de Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sus registros desconcentrados de Argual (Los Llanos de Aridane) y de la Agencia de Extensión Agraria de San Andrés y Sauces, así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (www.cabildodelapalma.es) donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

Asimismo las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4.de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por las oficinas de correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario/a de correos, antes de que proceda a su certificación.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación y deberá aportarse en documento original o copia debidamente compulsada. En el caso de que se presente en alguno de los centros dependientes del Cabildo de La Palma anteriormente citados, se podrá presentar copia a cotejar y sellar por el personal que registre la solicitud.

Documentación a aportar en la solicitud de ayuda:

1. Modelo normalizado de solicitud firmado y debidamente cumplimentado en todos sus apartados (Anexo I).
2. Modelo normalizado de Declaración de Responsable relativa a los siguientes extremos (Anexo II):
 - Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
 - Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca.
 - Que comunicará al Cabildo el importe de cualquier ayuda para la misma finalidad aplicable a igual periodo de tiempo, financiada con fondos públicos o privados.

- Que no ha solicitado becas o ayudas para la misma finalidad aplicable a igual periodo de tiempo, financiada con fondos públicos o privados. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado.
 - Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no está incurso en las demás prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
 - Que en caso de obtener la ayuda que solicita, la acepta con la suscripción de la solicitud.
3. Modelo normalizado de autorización al Excmo. Cabildo Insular de La Palma para obtener datos de otras administraciones públicas a efectos de percibir la beca (Anexo III), y consultar a la Agencia Tributaria, Administración Tributaria Canaria y a la Seguridad Social que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
 4. Fotocopia del N.I.F del/la solicitante.
 5. Certificado de empadronamiento del/la solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de La Palma, con indicación expresa de la fecha de alta.

En el supuesto de residencia en dos o más municipios dentro de los dos últimos años, deberán presentarse los certificados de cada una de las corporaciones municipales.
 6. Certificación o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso académico 2016/2017, en el curso Graduado o Graduada en Arquitectura Técnica adaptado al Espacio Europeo de Educación Superior impartido en La Palma por la ULL, las asignaturas de las que se matricula, sus correspondientes créditos y el coste total de la matrícula.
 7. Justificante de haber realizado al menos algunos de los pagos de la matrícula del curso.
 8. Certificado expedido por la delegación en La Palma del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Santa Cruz de Tenerife, con fecha posterior al 1 de octubre, en el que conste que el solicitante se encuentra dado de alta en el mismo como colegiado y el tiempo que lleva dado de alta en el mismo, en aquellos supuestos en los que el alta en el colegio no haya sido continua será preciso que se indiquen los periodos de tiempo en los que ha estado de alta y el cómputo total de tiempo que han estado dados de alta.
 9. Modelo de datos de terceros cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta de la que deberá ser, en todo caso, titular el beneficiario de la beca.

Para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a los/as solicitantes, el Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local del Cabildo de La Palma podrá recabar de éstos/as, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en su caso, de las pertinentes resoluciones.

V.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la correspondiente convocatoria de becas para la realización de estudios en el Boletín Oficial de la Provincia.

VI.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos previstos en la Base IV, se requerirá al interesado mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, ubicado en el Edificio Insular sito en la Avda. Marítima Nº 3 de Santa Cruz de La Palma, así como en su web (www.cabildodelapalma.es), para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

VII.- INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez examinadas las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

- El/La Sr/a Consejero/a Delegado/a del Área de Educación, que ostentará la presidencia de aquella.
- El/La Jefe/a del Servicio Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local, que actuará, además, como Secretario.
- Tres Técnicos/as, Agentes de Empleo y Desarrollo Local adscritos al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local que actuarán como vocales (en caso de ausencia de alguno de estos Técnicos, siendo necesario completar quórum, podrán participar como vocal un Técnico de otro Servicio del Cabildo de La Palma requerido a tal efecto) .

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la sección 3º del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Constituida válidamente la citada Comisión emitirá informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de becas conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

El/La Jefe/a del Servicio instructor del expediente, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, elevará la propuesta de resolución definitiva, con indicación de las solicitudes de ayudas a conceder y denegar, así como de las solicitudes desistidas en su caso, al Consejero/a Insular del Área de Educación como órgano competente para resolver el procedimiento.

La resolución definitiva se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios la Corporación, ubicado en el Edificio Insular sito en la Avda. Marítima Nº 3, de Santa Cruz de La Palma, y en su página Web (www.cabildodelapalma.es)

VIII.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Al objeto de formular la antedicha propuesta se tendrán en cuenta el tiempo dado de alta por cada solicitante como colegiado en la delegación en La Palma del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Santa Cruz de Tenerife conforme al certificado aportado con su solicitud.

IX.- CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA AYUDA A PERCIBIR.

Una vez valoradas las solicitudes, se procederá a determinar las cuantías correspondientes a percibir en concepto de Beca por cada uno de los/as solicitantes que resulten beneficiarios/as para el correspondiente curso escolar.

Dichas cuantías se corresponderán con un porcentaje del importe de la matrícula del curso escolar Graduado o Graduada en Arquitectura Técnica adaptado al Espacio Europeo de Educación Superior impartido en La Palma por la ULL, conforme a la puntuación alcanzada en función del tiempo colegiado como arquitecto/a Técnico/a en la delegación en La Palma del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Santa Cruz de Tenerife.

Los periodos de tiempo dados de alta en dicho colegio podrán ser continuos o discontinuos, en este último caso se sumarán los distintos periodos de tiempo a efectos de su cómputo y valoración.

La puntuación máxima a alcanzar para tener derecho a la beca será de 4 puntos y la mínima de dos puntos.

Alcanzarán 4 puntos aquellos alumnos que hayan estado de alta como colegiado en la delegación en La Palma del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Santa Cruz de Tenerife por un periodo igual o superior a 4 años, a estos alumnos se le subvencionará un 50% del importe de su matrícula.

Alcanzarán 3 puntos aquellos alumnos que hayan estado de alta como colegiado en la delegación en La Palma del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Santa Cruz de Tenerife por un periodo igual o superior a 3 años y menor de 4 años, a estos alumnos se le subvencionará un 40% del importe de su matrícula.

Alcanzarán 2 puntos aquellos alumnos que hayan estado de alta como colegiado en la delegación en La Palma del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Santa Cruz de Tenerife por un periodo igual o superior a 2 años y menor de 3 años, a estos alumnos se le subvencionará un 30% del importe de su matrícula.

En caso de que, en función del número de solicitudes presentadas, el crédito aprobado en la correspondiente Convocatoria no alcance al determinar los importes de becas a percibir por los solicitantes éstos se reducirán proporcionalmente.

X.- CONCESIÓN.

Las Becas serán resueltas por el/la Consejero/a Insular del área de Educación del Excmo. Cabildo Insular de la Palma a la vista de la propuesta de resolución que le formule el/la Jefe/a del Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local, previo informe de la Comisión de Valoración.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación ubicado en el Edificio Insular sito en la Avda. Marítima Nº 3, de Santa Cruz de La Palma, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La publicación de la Resolución de concesión de Becas, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su página Web, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XI.- RECURSOS.

Contra la resolución de concesión de ayudas que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas que se consideren lesionadas en su derecho, podrán interponer, en el

plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios la Corporación, ubicado en el Edificio Insular sito en la Avda. Marítima Nº 3, de Santa Cruz de La Palma, recurso de reposición ante la Presidencia del Cabildo Insular o directamente recuso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la mencionada publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

XII.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

La autorización y el compromiso del gasto que se derive de la concesión de las Becas se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria.

El pago se hará efectivo de una sola vez mediante transferencia bancaria.

El beneficiario de la Beca estará obligado a presentar al Cabildo de La Palma certificado o documento acreditativo de la obtención del título de Graduado o Graduada en Arquitectura Técnica adaptado al Espacio Europeo de Educación Superior, una vez realizado el curso y presentado el proyecto de fin de grado a la ULL, antes de que finalice el mes de octubre de 2018. Asimismo el Cabildo de La Palma se reserva su derecho a corroborar por medio de la ULL de que en dicha fecha el beneficiario ha alcanzado el grado, en otro caso iniciará el expediente de reintegro conforme a lo previsto en la Base XV.

XIII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS.

Las personas beneficiarias, por el solo hecho de haber presentado la solicitud se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Aceptar las normas y cumplir los requisitos que se establecen en la presentes Bases.
- 2) Consignar fielmente los datos de la solicitud, acompañando la documentación exigida en las mismas.
- 3) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.
- 4) El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas, para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o determinantes de la concesión de la ayuda, facilitando toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular.
- 5) Devolver el importe percibido de la ayuda, en el caso de no haber podido realizar los estudios correspondientes.

XIV.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

Sin perjuicio de lo establecido en las presentes Bases, las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridos al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de Caixabank número ES90 2100 9169 0922 0017 7999, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario/a de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

XV.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

En el supuesto de apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la Beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar la resolución de su concesión o acordar su revocación o reintegro.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se obtenga la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados para el mismo fin, no comunicadas al Excmo. Cabildo Insular de La Palma o, el incumplimiento del destino o finalidad para la que la ayuda fue concedido.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el presente ejercicio.

XVI.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los Presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo previsto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

XVII.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.

XVIII.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento y, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico que corresponda y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



**BECAS PARA ALUMNADO DEL GRADO EN ARQUITECTURA TÉCNICA IMPARTIDO POR LA
 UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA EN LA PALMA**

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE

D/D^a:	D.N.I./N.I.E.:
-------------------------	-----------------------

El solicitante declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca para el alumnado del Grado en Arquitectura Técnica impartido por la ULL en La Palma.
- Que comunicará al Cabildo el importe de cualquier ayuda para la misma finalidad aplicable a igual periodo de tiempo, financiada con fondos públicos o privados.
- Que no ha solicitado becas o ayudas para la misma finalidad aplicable a igual periodo de tiempo, financiada con fondos públicos o privados. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado.

CLASE BECA O AYUDA SOLICITADA	ENTIDAD A LA QUE SE SOLICITA

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no está incurso en las demás prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
- Que en caso de obtener la ayuda que solicita, aceptan dicha beca con la suscripción de la solicitud.
- Que se compromete a presentar al Cabildo de La Palma certificado o documento acreditativo de la obtención del título de Graduado o Graduada en Arquitectura Técnica adaptado al Espacio Europeo de Educación Superior, una vez realizado el curso y presentado el proyecto de fin de grado a la ULL, antes de que finalice el mes de octubre de 2018.

Santa Cruz de La Palma, a de de 201

Firma del solicitante

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con domicilio en Avda. Marítima nº3. 38700 Santa Cruz de La Palma, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tienen de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.



ANEXO III
MODELO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS

Datos solicitante

Nombre o Razón Social

Apellido 1:

Apellido 2:

NIF/NIE o CIF:

Datos representante (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)Nombre:
NIF/NIE:

Apellido 1:

Apellido 2:

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento **al EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos (Marcar lo que proceda) (*más información en el reverso*):

- | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Deuda pendiente Seguridad Social | <input type="checkbox"/> Situación actual de desempleo | <input type="checkbox"/> Consulta de datos de Residencia con fecha de última variación Padronal |
| <input type="checkbox"/> Alta en fecha concreta Seguridad Social | <input type="checkbox"/> Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual | <input type="checkbox"/> Prestaciones Sociales Públicas |
| <input type="checkbox"/> Consulta de datos de Identidad | <input type="checkbox"/> Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo | <input type="checkbox"/> Matrimonio |
| <input type="checkbox"/> Verificación de datos de Identidad | <input type="checkbox"/> Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual) | <input type="checkbox"/> Discapacidad CCAA |
| <input type="checkbox"/> Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT | <input type="checkbox"/> Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta | <input type="checkbox"/> Familia Numerosa CCAA |
| <input type="checkbox"/> Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria | | |

necesarios para la resolución de la convocatoria de **BECAS PARA EL ALUMNADO DEL GRADO EN ARQUITECTURA TÉCNICA IMPARTIDO POR LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA EN LA PALMA** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Base IV.3 reguladora de la Convocatoria

Lugar, fecha y firma

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de La Palma le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de La Palma para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de La Palma a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Avenida Marítima, nº 3, CP 38700, Santa Cruz de La Palma conforme al horario establecido al efecto.

EXCMO CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Intervención**ANUNCIO****6628****136857**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo R.D.L. y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que

en la Intervención de este Cabildo se halla expuesto al público:

- El expediente nº 14 de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2016.

- El expediente nº 15 de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2016.

- El expediente nº 32 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2016.

- El expediente nº 4 de modificación de la denominación de la aplicación presupuestaria 334.462.15 en el vigente Presupuesto de este Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2016.

Los expedientes anteriormente mencionados fueron aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2016. Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Cabildo Pleno.

Santa Cruz de La Palma, a 25 de octubre de 2016.

El Presidente, Anselmo Francisco Pestana Padrón.

ANUNCIO

6629

136857

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remiten los artículos 177.2 y 3 y 179.4 de la misma ley, y el artículo 20.3 en relación con los artículos 38.2 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2016, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación de:

- El expediente nº 13 de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2016.

- El expediente nº 25 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2016.

- El expediente nº 3 de modificación de la denominación de las aplicaciones presupuestarias 172.227.09, 341.489.29 y 431.473.04 en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2016.

El resumen por capítulos de los expedientes a los que se ha hecho referencia es el siguiente:

Expediente nº 13 Concesión de crédito extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para 2016.

Crédito Extraordinarios:	
Capítulo 4: Transferencias corrientes	49.500,00 €
Capítulo 6: Inversiones reales	16.124,90 €
Total crédito extraordinario	65.624,90 €

El total anterior se financia mediante:

- Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidos, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe de 65.624,90 €.

Total de la financiación igual a los créditos extraordinarios

65.624,90 €

Expediente nº 25 de Transferencias de Crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para 2016.

Altas de crédito	
Capítulo II: Gastos corrientes en bienes y servicios	10.000,00 €
Capítulo IV: Transferencias corrientes	3.512,85 €
Capítulo VII: Transferencias de capital	21.620,00 €
Total altas de crédito	35.132,85 €

Bajas de crédito	
Capítulo IV: Transferencias corrientes	10.000,00 €
Capítulo VI: Inversiones reales	25.132,85 €
Total bajas de crédito	35.132,85 €

Total de la financiación igual a las altas de crédito 35.132,85 €

Santa Cruz de La Palma, a 25 de octubre de 2016.

El Presidente, Anselmo Francisco Pestana Padrón.

Servicio de Organización**A N U N C I O****6630****136828**

Por resolución del Consejero Insular del Área de Participación Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de fecha 24 de octubre de 2016, Registro de Resoluciones nº 6552, han sido aprobadas las Bases reguladoras y anexos que han de regir el otorgamiento de Subvenciones destinadas a los Movimientos Asociativos Vecinales año anterior al vigente, cuyo texto se publican a continuación:

“BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS MOVIMIENTOS ASOCIATIVOS VECINALES AÑO ANTERIOR AL VIGENTE.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de ayudas que promuevan los **MOVIMIENTOS ASOCIATIVOS VECINALES** residentes en la Isla de La Palma y las actividades culturales, deportivas, formativas o festivas, y cualquier otra que se encuentre en su ámbito de actuación, que hayan sido organizadas o celebradas durante el año natural anterior al vigente, de conformidad con el art. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, más concretamente la condición recogida en la letra b) de su apartado 1: “*Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido*”.

El acuerdo particular de otorgarle carácter retroactivo al financiar actividades ya realizadas, se debe, en aplicación de lo establecido en el art. 35 i) de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPA) y en el artículo 25.2 de la Ley General de Subvenciones, a la situación de limitación de recursos con los que cuentan los beneficiarios de las mismas y la necesidad de prever las opciones de financiación con las que pueden contar, de cara a la ejecución de actividades.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios:

Las Asociaciones de Vecinos legalmente constituidas y con residencia en La Palma, que reúnan los siguientes requisitos:

- A. Tener un ámbito de actuación municipal.
- B. Carecer de ánimo de lucro.
- C. Tener sus estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente.
- D. Estar al corriente, en su caso, en las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social. Asimismo, deberán estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo de La Palma

- E. Haber justificado todas las ayudas anteriores concedidas por el Cabildo de La Palma.
- F. No hallarse inhabilitado para la firma de convenios ni para recibir fondos públicos.

Todos los requisitos anteriormente mencionados deben quedar acreditados, a través de los documentos que así lo confirmen. La falsedad en alguno de estos documentos conlleva a la pérdida de la ayuda.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables serán los derivados del funcionamiento y mantenimiento de sus respectivas dependencias, o de cualquier tipo de evento u actividad cultural, deportivo, educativo, festivo, social que organicen para la dinamización de la asociación, realizados durante el año natural anterior al vigente.

No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de cuentas corrientes o cualquier otro gasto financiero, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, ni los gastos de leasing.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

CUARTA.- CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley General de Subvenciones, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

QUINTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Una vez publicado el correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la BDNS, las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial elaborado por el Cabildo de La Palma que se adjunta como Anexo I de las presentes Bases. Dicha solicitud deberá estar debidamente firmada por el/la interesado o por el representante.

Las solicitudes debidamente cumplimentada, junto con la documentación requerida recogida en la base 6ª, deberán ser presentadas en las Oficinas de Atención Ciudadana, situadas en Santa Cruz de La Palma (Avenida Marítima, 3) y en Los Llanos de Aridane (Llano de Argual, s/n), así como en la oficina de registro situada en San Andrés y Sauces, (Agencia de Extensión Agraria), con horario de 9:00 a 14:00 horas.

Asimismo, podrán ser presentadas en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 16 LPA.

Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por las oficinas de correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario/a de correos, antes de que proceda a su certificación.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases de la convocatoria.

El plazo para la presentación de las solicitudes será el establecido en la correspondiente convocatoria.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán debidamente firmadas, de acuerdo al modelo que figura en el **Anexo I** de las presentes bases e irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Estatutos de la Asociación. (*Salvo que dicha documentación obre ya en poder de la Administración y no haya sufrido modificaciones*).
2. N.I.F. de la Asociación. (*Salvo dicha documentación obre ya en poder de la Administración*).
3. N.I.F. del representante de la Asociación, y en su caso acreditación de la representación con que actúa (*salvo que dicha documentación obre ya en poder de la Administración y no haya sufrido modificaciones*).
4. Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (*salvo que se disponga del mismo en la Tesorería del Cabildo*).
5. Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el supuesto que no se haya autorizado al Cabildo a recabar los datos a la Hacienda Estatal
6. Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria Canaria, en el supuesto que no se haya autorizado al Cabildo a recabar los datos a la Hacienda Estatal
7. Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en el supuesto que no se haya autorizado al Cabildo a recabar los datos a la Hacienda Estatal
8. **Documentación descrita en la base duodécima**, la cual es descriptiva y justificativa de las actividades realizadas y que puedan ser objeto de la presente subvención, dicha documentación debe ser presentada tal y como se describe en la base duodécima de las presentes, **ya que en el momento oportuno, y en su caso, ha de servir como justificación de la subvención previa al pago.**

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Cabildo para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, por la Hacienda Autonómica, por la Seguridad Social y por el propio Cabildo Insular, acreditativo de que el solicitante se encuentra la corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo en el caso de formulación expresa en contrario por el solicitante, en cuyo caso se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

Toda la documentación presentada deberá ser original o tratarse de copias compulsadas, conforme a la legislación vigente, o en su defecto cotejada y sellada por el Cabildo Insular. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o el reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

El Cabildo Insular de La Palma, a través del Servicio de Organización, podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquélla otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de la subvención presentada.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 28 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante declaración indicando en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados.

SÉPTIMA.- PLAZO PARA SUBSANAR LA DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o no se acompaña de cualquiera de los documentos previstos en la Base 6ª, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como, en la sede electrónica (www.cabildodelapalma.es), para que, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 LPA, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos el artículo 21 de dicha Ley.

OCTAVA - PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCION.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma.

- El 40% con carácter lineal entre los solicitantes y cumplan los requisitos exigidos en esta normativa. En el supuesto de que el importe de la actividad a desarrollar sea inferior a la cuantía que linealmente le corresponda, se concederá como máximo el coste total de la actividad, repartiéndose el resto con el resto de solicitantes.
- El 30% en función del número de socios.
- El 30% estará en función del costo de la actividad programada y de sus destinatarios.
-

NOVENA.- INSTRUCCIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponde a el/la Jefe/a de Servicio Organización o, en su caso, en el funcionario en que esta delegue que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Recibidas las solicitudes de subvención, la valoración y examen de las solicitudes, se llevará a cabo por una Comisión de Valoración.

Esta comisión está compuesta por los siguientes miembros o personas en quien deleguen:

- **Presidencia:** Consejero/a delegado/a del Área de Participación Ciudadana.
- **Secretaría:** con voz pero sin voto, que recaerá el funcionario que ocupe el puesto de Jefe de Servicio de Organización.
- **Vocales:** un funcionario adscrito al Servicio de Presidencia y un funcionario adscrito al Servicio de Organización.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en los arts 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

Dicha Comisión se reunirá en el plazo máximo de un mes, posterior a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, al objeto de evaluar, examinar las solicitudes y elevar informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada,

El/La Jefe/a del Servicio instructor del expediente, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, elevará la propuesta de resolución definitiva, con indicación de las solicitudes de ayudas a conceder y denegar, así como de las solicitudes desistidas en su caso, al Presidente o Consejero en que delegue, como órgano competente para resolver el procedimiento.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN.

La resolución corresponderá a el/la Consejero/a Insular del área de Participación Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, a la vista de la propuesta de resolución que le formule el/la Jefe/a del Servicio de Organización, previo informe de la Comisión de Valoración.

La Resolución de concesión deberá expresar la finalidad, el importe, la forma de abono, el plazo de justificación y la forma de justificación.

La Resolución o Acuerdo por el cual se otorgue la subvención será notificada a los interesados individualmente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de tres meses, a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LPA.

UNDÉCIMA.- RECURSOS.

Contra la Resolución de la concesión de la subvención que resuelva la subvención, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Asimismo podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

DUODÉCIMA.- IMPORTE DE LA AYUDA, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

En ningún caso, el importe de las ayudas o subvenciones concedidas podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, en su caso, superar el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario. Asimismo, en ningún caso, la ayuda a percibir por asociación de vecinos con carácter individual superará los **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**, por tanto de conformidad con el artículo 17.3 LGS es compatible con otras subvenciones.

El pago de la subvención se realizará con carácter general, previa comprobación de la justificación presentada por parte del beneficiario/a en cuanto a la realización de la actividad para la que se concede la subvención, según las condiciones recogidas en las presentes bases.

La justificación previa al pago, habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

- Declaración de actividades desarrolladas y memoria de actuación que acredite la realización de la actividad subvencionada, con indicación de las actuaciones y de los

costes. La memoria deberá presentarse firmada y fechada por el representante legal de la entidad beneficiaria. (ANEXO II).

- A efectos de acreditar el coste real total de ejecución de la actividad, deberá presentarse, debidamente relacionados (ANEXO III), agrupados y totalizados por conceptos, los gastos coincidentes con los expresados en el presupuesto utilizado de base para la concesión de la ayuda, aportando facturas compulsadas, debiéndose dejar constancia en el original, mediante diligencia de la compulsada efectuada y de su finalidad, procediendo a la valoración y estampillado de las mismas a fin de permitir controlar la concurrencia de subvenciones. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida. Asimismo, dichas facturas habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Justificantes de los pagos efectuados por la realización de la actividad: fotocopia del justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado para pagos en metálico. (El importe máximo a justificar en metálico será 600 €)

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación deberá presentarse en cualquiera de los Registros (General o Auxiliares) de la Corporación Insular, a que hace referencia la Base quinta de las presentes bases, y dirigirse al Servicio de Organización.

DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación de las presentes Bases con las condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.
- i) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

DECIMOCUARTA.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

Sin perjuicio de lo establecido en las presentes Bases, las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridos al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de Caixabank número ES90 2100 9169 0922 0017 7999, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario/a de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Organización mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

DECIMOQUINTA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que las referencias efectuadas a la Intervención General del Estado se entienden referidas a la Intervención General del Cabildo Insular.

DECIMOSEXTA-MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

DECIMOSEPTIMA.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los Presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo previsto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

DECIMO OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento y, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico que corresponda y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Santa Cruz de La Palma, a 25 de octubre de 2016.

El Consejero Insular del Área Transportes, Energía, Industria, Aguas, Medio Ambiente, Servicios, Emergencias y Participación Ciudadana, José Luis Perestelo Rodríguez.

ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDA O SUBVENCIÓN
EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:

AYUDA O SUBVENCIÓN: MOVIMIENTOS ASOCIATIVOS VECINALES AÑO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS:

N.I.F. / C.I.F.:	NÚMERO DE SOCIOS:
------------------	-------------------

SIGLAS:	PRESUPUESTO:
---------	--------------

DOMICILIO:

TELÉFONO:	MÓVIL:
-----------	--------

FAX:	E-MAIL:
------	---------

LOCALIDAD:	CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
------------	----------------	------------

(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos en Escritura Pública.

(2) El solicitante acepta como práctica de la notificación las cursadas por el Cabildo al número de fax señalado (art. 59.1 LRJ-PAC).

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE Y APELLIDOS:

N.I.F.:	CARGO:
---------	--------

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D. _____ con NIF _____

DECLARA:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general.
- Que se halla al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos tanto públicos como privados, no superen el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque con una "X" lo que proceda:
 - Que SÍ ha recibido subvención y ha procedido a su justificación.
 - Que SÍ ha recibido subvención y esta pendiente su justificación.
Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior:, y el Servicio otorgante de la misma:
 - Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de La Palma para la misma actividad o consulta.
En _____, a _____ de _____
201....

Firmado

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA O MECANOGRAFIADA)

- La presentación de la presente solicitud conlleva la autorización a este Cabildo Insular para recabar los certificados a emitir por la Hacienda pública estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo caso se deberán aportar por el mismo los referidos certificados. Asimismo se autoriza a consultar datos referentes a la identidad del solicitante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos.

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de La Palma le informa que, los datos solicitados y/o recogidos, son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de La Palma a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Avda. Marítima, nº 3, CP 38700, Santa Cruz de la Palma, conforme al horario establecido al efecto.

En _____, a _____ de _____

Firmado EXCMO. SR. CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Señalar en el recuadro correspondiente los documentos presentados:

- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y con sus dos firmas (*Anexo I*).
- Declaración y memoria descriptiva y justificativa de las actividades realizadas y que puedan ser objeto de la presente subvención. (*Anexo II*)
- Relación de facturas y justificantes de pago (*Anexo III*)
- Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto, desglosado por conceptos, firmado por el representante de la Asociación.
- Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Asociación y de sus modificaciones, en su caso.
- Fotocopia compulsada del NIF de la Asociación.
- NIF del representante de la entidad, así como la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Documento de alta o modificaciones de terceros (en su caso).
- Certificado original o fotocopia compulsada del mismo, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Hacienda estatal). *Solo en caso de no autorizar al Cabildo para recabar dichos datos.*
- Certificado original o fotocopia compulsada del mismo, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria Canaria (Hacienda Autónoma). *Solo en caso de no autorizar al Cabildo para recabar dichos datos.*
- Certificado original o fotocopia compulsada del mismo, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. *Solo en caso de no autorizar al Cabildo para recabar dichos datos.*
- Certificado emitido por el Secretario de la Asociación en el que figure el número de socios de la misma.

ANEXO II

MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ASOCIACIÓN
EN 2015

Don/ña: _____
 con DNI _____, como representante de la Asociación de Vecinos
 de _____ certifica que los datos que a continuación se exponen
 son fiel reflejo de las actividades desarrolladas en el año 2015.

- **FIESTAS**

Actividad concreta / Acto	Fecha	Coste

- **Otras vías de financiación** (en caso de que la hubiera)

Organismo:

Importe:

- **OTRAS ACTIVIDADES:**

(Aquí se incluirán todas las actividades que se hayan desarrollado a lo largo del año 2015 - que no sean festivas o de mantenimiento de la asociación).

Actividad concreta / Acto	Fecha	Coste

- **Otras vías de financiación** (en caso de que la hubiera)

Organismo:

Importe:

- **MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS**

CONCEPTO	Importes

- **Otras vías de financiación** (en caso de que la hubiera)

Organismo:

Importe:

Santa Cruz de La Palma, a de de

Fdo: _____

. CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA



CABILDO
LA PALMA

ANEXO III

RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO

Nº orden	Emisor Factura (acreedor)	Concepto	Fecha	Número	Importe
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
TOTAL					

NOTA: Las facturas deberán ser previamente ordenadas y numeradas, haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado en el cuadro para la misma para facilitar comprobaciones posteriores.

Firma identificada y sello de la Asociación:

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Área de Gobierno de Infraestructuras,
Vivienda y Patrimonio****Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos,
Infraestructuras, Obras y Patrimonio****ANUNCIO****6631****132803**

Anuncio relativo pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base a la concesión para la explotación comercial de un quiosco-bar ubicado en la Rambla de Santa Cruz de Tenerife, en la Plaza de la Paz, “Quiosco la Paz” mediante procedimiento abierto.

Entidad adjudicadora.- Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Dependencia: Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Patrimonio.

c) Obtención de documentación:

1) Dependencia: Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Patrimonio.

2) Domicilio: Avenida 3 de Mayo, 40.

3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife 38005.

4) Teléfono: 922.013233. Fax 922.013901.

5) Correo electrónico: ajimmar@santacruzdetenerife.es; mmarmen@santacruzdetenerife.es.

6) Dirección de internet del perfil del contratante: www.santacruzdetenerife.es.

Objeto del contrato: el objeto del contrato que deriva de este pliego será la concesión del uso privativo del dominio público para la explotación comercial de un quiosco bar, ubicado en la Rambla de Santa Cruz de Tenerife en la Plaza de la Paz (denominado “Quiosco la Paz”).

Las necesidades administrativas a satisfacer con la presente concesión son las tendentes a conseguir una

mejora en la prestación de servicios y atención a los usuarios de la Rambla.

Dicho quiosco bar se destinará a la venta de productos propios de los establecimientos denominados “bares”, sin que pueda dársele otro uso que no sea el expresado.

El quiosco actual se compone de un único módulo de planta rectangular con acceso directo desde el exterior según plano 2 del anexo I que obra anexo al pliego de condiciones técnicas. Reúne en un módulo compacto la zona bar y de servicio, careciendo de almacén, con una superficie construida total aproximada de 19,46 m².

La descripción detallada, plano, superficie y características del quiosco son las que se detallan en el pliego de condiciones técnicas.

El objeto de la concesión incluye:

- Redacción de una propuesta técnica, que será objeto de valoración para la adjudicación, y que defina suficientemente la actuación de adecuación y reforma que se propone realizar.

- Ejecución de las actuaciones e instalaciones definidas en la propuesta.

- Explotación de la actividad y mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones que abarque durante el plazo de la concesión.

7) Tipo: concesión del uso privativo del dominio público para la explotación comercial de un quiosco bar ubicado en la Rambla de Santa Cruz de Tenerife en la Plaza de la Paz (denominado “Quiosco La Paz”).

8) Tramitación y procedimiento:

1. Tramitación: licitación para la concesión de uso privativo.

2. Procedimiento: abierto.

3. Criterios de adjudicación: criterios no evaluables mediante cifras o porcentajes: hasta un máximo de 10 puntos, criterios evaluables mediante cifras o porcentajes: hasta un máximo de 90 puntos según lo dispuesto en la cláusula 14 del pliego de condiciones administrativas particulares.

9. Canon de la concesión: 12.000,00 € anuales.

10. Garantías exigidas: provisional no se exige. Definitiva: La garantía definitiva ascenderá al porcentaje del 3 por 100 del canon anual multiplicado por el número de anualidades de la concesión de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.

11. Requisitos específicos del contratista.

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: conforme se establece en la cláusula 5 del Pliego.

12) Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: quince días naturales (15) contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b. Lugar de presentación: Registro General de la Corporación o en cualquiera de las oficinas descentralizadas del Ayuntamiento, dirigidos al Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras, así como a través de los distintos medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 LRJPAC.

13) Examen de las ofertas: según procedimiento establecido en la cláusula 16 del pliego de condiciones administrativas.

14) Plazo de la concesión: diez años (10 años).

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de octubre de 2016.

La Jefa del Servicio Administrativo, M^a del Pilar Santana Dionis.

Área de Infraestructura, Vivienda y Patrimonio

Servicio Administración de Proyectos Urbanos

Infraestructura, Obras y Patrimonio

ANUNCIO

6632

136802

Anuncio relativo pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato administrativo de obras para la ejecución del proyecto de “alumbrado público, Vuelta Los Pájaros”, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente.

Entidad adjudicadora.- Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Dependencia: Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Patrimonio.

c) Obtención de documentación:

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentra a disposición del interesado en:

- Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Patrimonio. Avenida 3 de Mayo, 40, 3^a Planta.

- Perfil del Contratante: <https://www.sctfe.es/perfil-de-contratante/>

El Proyecto de obra se encuentra en:

- Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Patrimonio. Avenida 3 de Mayo, 40, 3^a planta.

- Perfil del contratante: <https://www.sctfe.es/perfil-de-contratante/>.

Fecha límite de obtención de documentación e información:

Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

d) Dependencia: Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Patrimonio.

1. Domicilio: Avenida 3 de Mayo, 40.

2. Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife 38005.

3. Teléfono: 922.013233. Fax 922.013269.

4. Correo electrónico: ajimmar@santacruzdetenerife.es; mgarbal@santacruzdetenerife.es.

5. Dirección de internet del perfil del contratante: <https://www.sctfe.es/perfil-de-contratante/>

e) Objeto del contrato:

1. Descripción del objeto: el objeto del contrato se corresponde con la remodelación integral de la instalación de alumbrado público del centro de mando 40 Zona III, cuyo cuadro, líneas y luminarias son obsoletos, no satisfaciendo los requerimientos reglamentarios exigibles. Se proyecta la remodelación integral de la instalación.

2. Duración del contrato: cinco (5) meses.

3. CPV: 45233140-2.

f) Tramitación, procedimiento de adjudicación y criterios:

1. Tramitación: urgente.

2. Procedimiento: abierto, con varios criterios de adjudicación.

3. Criterios de adjudicación: en los términos previstos en la Cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

g) Valor estimado del contrato: (IGIC no incluido) 223.052.78 euros.

h) Presupuesto base de licitación:

- IGIC incluido 238.666,47 €.

i) Garantías exigidas:

- Provisional no se exige.

- Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido el IGIC). En los términos previstos en la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

j) Requisitos específicos del contratista.

1. Clasificación de los licitadores:

Grupo	Subgrupo	Categoría
I	1	2

k) Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales (26) contados desde la publicación del anuncio en el B.O.P.

b. Lugar de presentación: Registro General de la Corporación o en cualquiera de las oficinas descentralizadas del Ayuntamiento, dirigidos al Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Patrimonio, así como a través de los distintos medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 LRJPAC.

l) Examen de las ofertas: según procedimiento establecido en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2016.

La Jefa del Servicio Administrativo, M^a del Pilar Santana Dionis.

ARONA

Intervención Municipal de Fondos

ANUNCIO

6633

137159

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Arona, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2016, ha informado favorablemente la aprobación inicial de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.

De conformidad con lo previsto en el artículo 212.2 del Real decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Regla 49 y 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local; la Cuenta, con sus justificantes, estarán a disposición del público en el departamento de Intervención de Fondos de este Ayuntamiento durante quince (15) días y ocho (8) más, período en el que los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren pertinentes, las cuales serán examinadas por la antedicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias.

En Arona, a 28 de octubre de 2016.

La Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda (P.R. 7728/2016), Raquel García García.

Patronato Municipal de Servicios Sociales**A N U N C I O****6634****136311**

Bases reguladoras de las Subvenciones Individuales para Personas con Discapacidad y Tercera Edad 2016.

BASE 1ª.- OBJETO.

Las presentes Bases regulan la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones correspondientes al ejercicio económico para el año 2016, destinada a las ayudas individuales de personas con discapacidad y tercera edad en los términos establecidos en estas Bases, todo ello conforme a los criterios previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 anteriormente mencionada, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arona aprobada en sesión plenaria celebrada el día 25 de enero de 2007 y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Arona.

Estas ayudas tienen naturaleza de ayuda económica, a fondo perdido, en concurrencia competitiva. Las presentes Bases no tienen por objeto actos de fomento, sino la permanencia de las personas mayores en su medio habitual y facilitar la realización y mejora de las actividades de la vida diaria así como potenciar la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, mejorando la calidad de vida y favoreciendo la integración en el medio social.

BASE 2ª.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

El presupuesto para esta convocatoria es de setenta mil euros (70.000 €) con cargo a la aplicación Presupuestaria 232.480.06 del Presupuesto del OA de Servicios Sociales para 2016.

En ningún caso, las ayudas concedidas a una misma persona al amparo de esta convocatoria podrán superar los máximos establecidos.

Únicamente se concederá la ayuda correspondiente según la prelación establecida en las presentes bases, hasta agotar el crédito disponible, no pudiendo distribuirse el mismo en el supuesto de que las cuantías de las solicitudes a conceder supere el crédito establecido.

BASE 3ª.- LÍNEAS DE SUBVENCIONES.

- **INDIVIDUALES A LA TERCERA EDAD.** Se definen como aquellas encaminadas a atender el estado o situación de necesidad en que se encuentra la persona destinataria, como consecuencia de su edad, estado de salud y que afectan a su autonomía personal, económica y social.

Objetivo: La permanencia de las personas mayores en su medio habitual y facilitar la realización y mejora de las actividades de la vida diaria.

- **INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** Se definen como aquellas encaminadas a atender el estado o situación de necesidad en que se encuentra la persona destinataria, como consecuencia de su discapacidad física, psíquica o sensorial y que afecta a su autonomía personal, económica y social.

Objetivo: Potenciar la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, mejorando la calidad de vida y favoreciendo la integración en el medio social.

Ambas subvenciones son incompatibles entre sí, entendiéndose que una misma persona solo podrá acceder a la subvención para tercera edad o para discapacidad.

Las subvenciones estarán destinadas a sufragar los gastos generados por la adquisición de los bienes y servicios que se hayan producido y abonado en el ejercicio presupuestario al que se refiere esta convocatoria.

BASE 4ª. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

Podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas personas que cumplan los requisitos generales y particulares establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria:

Requisitos Tercera Edad:

1.- Para Tercera Edad: Tendrán la consideración de personas mayores quienes hayan cumplido los 60 años en la fecha de presentación de la solicitud, siempre y cuando acrediten la necesidad de la ayuda mediante informe médico

- a. La unidad familiar al completo deberá estar empadronada en el término municipal de Arona; el solicitante con una antelación mínima de 9 meses (de forma ininterrumpida), y hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Además deben tener empadronamiento en este municipio durante la tramitación de la subvención y concesión. A excepción de las solicitantes que tengan reconocida la condición de Víctima de Violencia de Género.

Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona solicitante y quienes convivan en una misma vivienda: padre, madre y/o tutor legal, cónyuge o relación análoga, hijas/os y hermanas/os de la persona solicitante.

3.- No superar la renta anual establecida en las presentes bases, en la base 5ª punto 1.- Criterios de Baremación.

4.- Tener justificada la subvención concedida en años anteriores.

5.- No podrán ser beneficiaras/os de estas subvenciones las personas que se encuentren incursoas en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, *excepto el apartado e), habida cuenta que la naturaleza de la subvención no es de fomento, pretendiendo cubrir necesidades básicas y ello según lo previsto en el artículo 3 de las presentes Bases.*

Requisitos Discapacidad:

1.-Tener reconocida la condición legal de discapacidad, prevista en el R.D. 1971/99 de 23 Diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, encontrándose en vigor en la fecha del cierre de la presente convocatoria, o resolución de la Incapacidad Permanente de la Seguridad Social, en cualquiera de sus grados.

2.- La unidad familiar al completo deberá estar empadronada en el término municipal de Arona; el solicitante con una antelación mínima de 9 meses (de forma ininterrumpida), y hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Además deben tener empadronamiento en este municipio durante la tramitación de la subvención y concesión. A excepción de las solicitantes que tengan reconocida la condición de Víctima de Violencia de Género.

Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona solicitante y quienes convivan en una misma vivienda: padre, madre y/o tutor legal, cónyuge o relación análoga, hijas/os y hermanas/os de la persona solicitante.

3.- No superar la renta anual establecida en las presentes bases, en la base 5ª punto 1.- Criterios de Baremación.

4.- Tener justificada la subvención concedida en años anteriores.

5.- No podrán ser beneficiaras/os de estas subvenciones las personas que se encuentren incursoas en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, *excepto el apartado e), habida cuenta que la naturaleza de la subvención no es de fomento, pretendiendo cubrir necesidades básicas y ello según lo previsto en el artículo 3 de las presentes Bases.*

BASE 5ª.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases, las solicitudes de ayudas se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias. El orden de prelación para la concesión de las ayudas, se determinará en función de la puntuación obtenida en la evaluación de las circunstancias económicas, personales, familiares y sociales del interesado, conforme al baremo establecido en el anexo I.

BASE 6ª.- TIPOS DE SUBVENCIONES.

Subvenciones individuales a la Tercera Edad.

1.- Eliminación de barreras arquitectónicas.

Eliminación de barreras arquitectónicas que adapten las condiciones del hogar a las necesidades surgidas como consecuencia de la edad de la persona beneficiaria, aportando informe del facultativo médico acreditando la necesidad de la modificación o Resolución del Reconocimiento de la situación de Dependencia.

Además deberá acreditarse para el/la beneficiaria/o el cumplimiento de alguna de las siguientes situaciones: La condición de propietario, la condición de arrendatario, la condición de usufructuario, debiendo contar con la autorización expresa del propietario para la eliminación de la barrera, la condición de pariente por consanguinidad o por afinidad en primer grado con el propietario, debiendo contar con la autorización del mismo para la eliminación de la barrera y deberá contar con la licencia correspondientes.

2.- Adquisición y renovación de útiles así como mobiliario siempre que resulten imprescindibles para el desarrollo de la vida cotidiana de la persona beneficiaria, tales como: termo para agua caliente, nevera, lavadora, cocinilla, colchones así como mobiliario que mejoren la calidad de vida de la persona que se acreditará mediante informe facultativo del médico.

No se concederá esta subvención para el mismo útil o mobiliario durante un periodo de 5 años desde la última vez que se concedió.

3.- Tratamientos de recuperación médico-funcional.

4.- Adquisición, renovación y/o reparación de prótesis, órtesis y/o dispositivos de medición (tensiómetro, termómetro, glucosa...). Se considerarán como una unidad dos audífonos.

5.- Los tratamientos odontológicos y/o bucodentales.

Solamente se podrá solicitar ayuda para un producto de apoyo o eliminación de barreras.

Subvenciones Individuales de Discapacidad:

1.- Subvención para la rehabilitación integrándose en tal concepto los siguientes tratamientos:

- a.- Recuperación Médico-Funcional.
- b.- Tratamiento Psicoterapéutico.

2.- Subvenciones para mejorar la Movilidad, incluyéndose en la misma las actuaciones tendentes a cubrir las siguientes necesidades:

a.- Aumento de la capacidad de desplazamiento de la persona con discapacidad: estas subvenciones se destinarán a la adquisición, por la persona beneficiaria o por el familiar que se encuentre a cargo del mismo, de vehículo a motor y/o adaptación de vehículos a motor, para el desplazamiento de la persona con discapacidad.

b.- Eliminación de barreras físicas en la vivienda: esta subvención está destinada para la adaptación de la vivienda, podrán concederse cuando existan obstáculos en la movilidad de la persona con discapacidad. La vivienda habrá de ser la habitual del beneficiario. Deberá acreditarse para el beneficiario el cumplimiento de alguna de las siguientes situaciones: La condición de propietario, la condición de arrendatario, la condición de usufructuario, debiendo contar con la autorización expresa del propietario para la eliminación de la barrera, la condición de pariente por consanguinidad o por afinidad en primer grado con el propietario, debiendo contar con la autorización del mismo para la eliminación de la barrera y deberá contar con la licencia correspondientes. En el caso de menores de edad, la vivienda será en la que conviva con su padre y/o madre o tutor/a.

c.- Subvención para el fomento de las relaciones sociales e integración: las ayudas o medios que potencien las relaciones con el entorno.

3.- Adquisición de mobiliario. Esta subvención estará destinada a la reposición o adquisición de mobiliario de los que la persona solicitante carezca o que se encuentren deteriorados, siempre que resulten justificables para el adecuado desarrollo de su vida cotidiana.

No se concederá esta subvención para el mismo mobiliario durante un periodo de 5 años desde la última vez que se concedió.

4.- Adquisición, renovación y/o reparación de prótesis, órtesis y/o dispositivos de medición (tensiómetro). Ayudas que no sean cubiertas por el Servicio Canario de Salud.

5.- Los tratamientos odontológicos y/o bucodentales.

BASE 7ª.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes Bases Reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

La solicitud de la Subvención se presentará en el modelo normalizado para esta convocatoria (modelo 923), y deberá adjuntarse la documentación solicitada al efecto y que consta en el reverso de la instancia, relativa a la situación socioeconómica referida a la persona solicitante y a su unidad familiar, siendo la siguiente:

- 1.- Solicitud en modelo oficial 923 firmada por el/la solicitante, en el caso de ser menor de edad: madre, padre o tutor/a legal.
- 2.- Certificado de convivencia, según Padrón Municipal de Habitantes.
- 3.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Residencia del solicitante y del representante legal debidamente acreditado.
- 4.- Declaración responsable (incluida en la solicitud modelo 923).
- 5.- Fotocopia del Libro de Familia o partidas de Nacimiento.
- 6.-Fotocopia del reconocimiento del grado de Discapacidad, reconocido según el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía igual o superior al 33%, de cualquier miembro de la unidad familiar o Resolución de Incapacidad Permanente, de la Seguridad Social, en cualquiera de sus grados, o autorización para su comprobación.
- 7.- Certificado de empadronamiento familiar en el que conste el tiempo de residencia en el Municipio de Arona. Se aportará de oficio en el momento de la presentación de la solicitud. Para las solicitudes de Ayudas de eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación funcional de la vivienda habitual, el domicilio del solicitante que figura en la solicitud deberá coincidir con el que conste en el Certificado de empadronamiento.
- 8.- No superar la renta anual de 12.780,26 €. Para la acreditación de la renta, se tendrá que aportar las rentas obtenidas en el ejercicio fiscal del año 2015 (origen de los datos: declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2015.). Si no se estuviera obligado a presentar declaración del I.R.P.F. se tomará para el cálculo el importe íntegro de los rendimientos, que se acreditará con Certificado de vida laboral de la Seguridad Social acompañado de: Certificado del empleador en que consten los ingresos del trabajador o documentación acreditativa de obtención de rendimientos obtenidos durante el año 2016 (prestación por desempleo, pensión, etc).

9.- La presentación de la solicitud de la ayuda conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de las Administraciones Públicas correspondientes, la siguiente información: - Certificados de las personas solicitantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Certificados de las personas solicitantes de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Comprobación en la base de datos, del grado de discapacidad y/o grado de dependencia del solicitante emitido en la Comunidad Autónoma Canaria.

Modelo 020 de autorización para recabar datos de otras Administraciones de todas las personas integrantes de la unidad familiar.

10.- En los casos en los que proceda, prescripción médica y/o informe del especialista correspondiente, en relación a la solicitud presentada

11.- Alta de Terceros del solicitante, según modelo oficial del Ayuntamiento de Arona (Modelo 015).

12.- Cuando se solicite la subvención para costear un gasto que haya sido satisfecho previamente por la persona solicitante, antes de la publicación de la convocatoria, la solicitud deberá ir acompañada de la factura original de éste, correspondiente al ejercicio económico que corresponda según la convocatoria.

13.- Cuando se solicite la subvención para sufragar el coste del gasto, sin haber incurrido en él al tiempo de la presentación de la solicitud, habrá de acompañar a la misma al menos un presupuesto o factura proforma, correspondiente al ejercicio económico que corresponda según la convocatoria.

14.- En el caso de que el solicitante aporte dos o más facturas y/o presupuestos vendrá obligado a justificar en el plazo establecido el 100% de las facturas o presupuestos presentados.

15.- Las personas solicitantes de estas ayudas estarán obligadas a aportar la documentación complementaria que se les demande por el Órgano Instructor.

BASE 8ª.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes Bases Reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, si el último día es inhábil pasará al siguiente hábil.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que la subsane en el plazo de diez días

hábiles, indicándole que si no lo hiciese, dentro del citado plazo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley

Las instancias de solicitud de las Subvenciones Individuales de Discapacidad y de Tercera Edad Modelo 923, se podrán presentar junto con la documentación requerida en los diferentes Servicios de Atención Ciudadana (SAC) del Municipio de Arona, sitios en Arona en Plaza del Cristo de la Salud, s/n (Sótanos); en Las Galletas en el Centro Cultural y en Los Cristianos en el Centro Cultural, a través de **cita previa** en el teléfono: 010 o 922 76 16 00 (en horario de lunes a viernes de 8:00–14.30 horas)

BASE 9ª.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN.

El procedimiento para la obtención de estas ayudas constará de dos fases: una inicial de instrucción, en la que se recabarán los informes necesarios para la concesión de la ayuda, y otra de resolución, en la que se llevará a cabo la concesión de la ayuda y posterior abono de las mismas.

9.1 INICIACIÓN:

Concluido el plazo de presentación de solicitudes previsto, se comprobará toda la documentación esencial para la evaluación en cada caso por las trabajadoras sociales. En caso necesario se remitirá al interesado a través de publicación en el Tablón de página web www.arona.org para que subsane en el plazo de 10 días, apercibiéndole de que en el supuesto de no hacerlo se le tendrá por desistido en su petición. Finalizado dicho plazo se procederá a la iniciar la fase de instrucción del procedimiento.

9.2 INSTRUCCIÓN:

La instrucción del procedimiento de concesión corresponde al órgano que se designe en la convocatoria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

Comisión de Valoración: Se emitirá Informe de la Comisión de Valoración. Evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los miembros que en la convocatoria se establezca, y en todo caso deberá integrarla necesariamente, un Presidente, que residirá en el Concejal del Área, un Secretario con voz y voto, que residirá en el responsable de la tramitación del expediente y otros Técnicos Municipales competentes por razón de la materia.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, que será fiscalizada por Intervención Delegada de Fondos, en la que establecerá lista de posibles beneficiarios de las ayudas

que se ordenará conforme a los criterios de ponderación que en la Base 5 de estas Bases (Anexo). Si alguno de los posibles beneficiarios de las ayudas decayera en su derecho, se seguirá el orden establecido en la referida lista. La Resolución que se dicte de concesión y denegación provisional, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Arona y en la web municipal (www.arona.org), indicando los beneficiarios y la cuantía, los no beneficiarios y los excluidos, con expresión de la causa de exclusión. Los solicitantes tendrán un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución para presentar alegaciones, transcurrido el cual, y si así no se hiciera, se tendrá por desistido al solicitante. El que la solicitud haya sido admitida no supone necesariamente la condición de beneficiario, condición que se obtendrá únicamente con la resolución de esta convocatoria.

9.3 RESOLUCIÓN:

1. Elevada propuesta de resolución definitiva fiscalizada de conformidad por Intervención Delegada de Fondos, la Resolución definitiva de concesión o denegación corresponderá a la Sra. Presidenta del Patronato de Servicios Sociales
2. La Resolución se notificará a los interesados con expresión de los recursos que procedan. La notificación de la resolución del procedimiento será sustituida por la publicación en la página web del Ayuntamiento de Arona <http://www.arona.org> y en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo de Servicios Sociales.
3. El plazo máximo de Resolución del procedimiento no será superior a 6 meses en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones y el sentido del silencio será desestimatorio, en aplicación del artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

BASE 11ª.- IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.

La asignación de la cuantía de las Subvenciones Individuales para Discapacidad y Tercera Edad será la que determina la convocatoria. En cuanto a las cantidades por solicitante, las Subvenciones Individuales para Discapacidad no superarán la cuantía de 800 euros por solicitante y las Subvenciones Individuales de Tercera Edad no superarán la cuantía de 600 euros por solicitante.

Los porcentajes de las subvenciones concedidas a cada solicitante se obtendrán a partir de la renta aplicando la siguiente escala:

De 0 a 1.000,00 euros	Cuantía mayor 800€/600€
De 1001,00 euros a 2.000,00 euros	80%
De 2.001,00 euros a 3.000,00 euros	70%
De 3.001,00 euros a 4.000,00 euros	60%
De 4.001,00 euros a 5.000,00 euros	50%
De 5.001,00 euros a 6.000,00 euros	40%
De 6.001,00 euros a 7.000,00 euros	30%
De 7.001,00 euros hasta 12.780,26 euros	20%
Superior a 12.780,26 euros	EXCLUIDO

- En el caso de que el único miembro de la unidad de convivencia sea el solicitante, se entenderá el importe máximo de 12.780.26€ (2 X IPREM 2016) y el porcentaje a otorgar será del 30%.

BASE 12ª.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

Si la Ayuda Individual se solicita con la aportación de factura original, por ser un gasto que ha sido satisfecho previamente por la persona solicitante, antes de la publicación de la convocatoria correspondiente, el abono de la subvención para la Ayuda Individual, si procede, no tendrá carácter de “a justificar”, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos de las Bases.

Si la Ayuda Individual se solicita con la aportación de presupuestos, por ser un gasto no satisfecho previamente por la persona solicitante, antes de la publicación de la convocatoria correspondiente, el abono de la subvención para la Ayuda Individual, si procede, tendrá carácter a justificar, mediante factura original que deberá reunir los requisitos como mínimo previstos en el Real Decreto 1496/2003,28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación, debiendo comprobarse que la subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que fue concedida.

BASE 13ª.- JUSTIFICACIÓN.

Las personas beneficiarias de las ayudas concedidas en la presente convocatoria vendrán obligadas a justificar documentalmente el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión así como la aplicación de los fondos recibidos en la forma y plazos que se señalan a continuación:

La justificación de la Subvención se realizará, sólo para aquellas solicitantes que hayan aportado presupuesto en su solicitud. La justificación deberá realizarse en un plazo de tres meses desde el ingreso de la misma, aportando los siguientes documentos:

a) Factura original correspondiente, extendida a nombre de la persona beneficiaria o su representante, con todos los elementos que establece el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, y en ningún caso se admitirán recibos y/o tickets de caja que contendrá necesariamente los siguientes datos: número de factura; datos identificativos del expedidor; lugar y fecha de emisión; recibí, firma y sello, en su caso, de la entidad emisora.

b) En los casos de los tratamientos del Centro de Atención a la Diversidad Funcional El Mojón, se presentará certificado de ADESAU (Arona Desarrollo Sociedad Anónima Unipersonal)

BASE 14ª.- OBLIGACIONES.

En cuanto a las obligaciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

En todo caso, la persona beneficiaria deberá destinar la subvención recibida a la finalidad objeto de la solicitud.

BASE 15ª.- REINTEGRO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

En cuanto a las causas de reintegro, infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (artículos 46 y siguientes).

En cuanto a las posibles infracciones, procedimiento y sanciones se estará igualmente a lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

BASE 16ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La convocatoria de concesión de Subvenciones Individuales para Personas con Discapacidad y Tercera Edad, se regirán por las presentes Bases y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones (BOP nº 68 de 14 de mayo de 2007) y lo regulado en la Ley 38/2003, la legislación estatal en materia de Subvención, Ley 38/2003 de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.

Contra las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente Recurso Contencioso Administrativo Común ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

ANEXO I

A los efectos de obtener una valoración más objetiva de las solicitudes presentadas se utilizarán criterios de baremación para puntuar las situaciones objeto de subvención, obteniendo como resultado una lista ordenada de mayor a menor prioridad, debiendo además cumplir con todos los requisitos establecidos en estas bases para la obtención de estas subvenciones.

- Criterios Socio-familiares

Por cada miembro de la unidad familiar mayor de 18 años en el momento del cierre de la solicitud	0.5
Por cada miembro de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33%, distinto al beneficiario	1.5
Por cada miembro menor de 18 años en el momento de cierre del plazo de solicitud	1

- Criterios Económicos.

- Para el cálculo de la renta, se consideran miembros integrantes lo establecido en la Base nº 4.
- La renta a efectos de concesión de esta subvención se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Renta} = \frac{\text{Ingresos Anuales}}{\text{Número de miembros de la unidad familiar de convivencia}}$$

PUNTUACIÓN POR RENTA

De 0 hasta 1.000,00 euros	8 punto
De 1.001,00 a 2.000,00 euros	7 punto
De 2.001,00 a 3.000,00 euros	6 punto
De 3.001,00 a 4.000,00 euros	5 punto
De 4.001,00 a 5.000,00 euros	4 punto
De 5.001,00 a 6.000,00 euros	3 punto
De 6.001,00 a 7.000,00 euros	2 punto
De 7.001,00 hasta 12.780.26€ euros	1 punto
Superior a 12.780.26 euros	Excluido

En el caso de que el único miembro de la unidad de convivencia sea el solicitante se entenderá el importe máximo de 12.780.26€ (2 X IPREM 2016).

Cuando exista un miembro en la unidad familiar con discapacidad se computará por 2.

Se contabilizarán los ingresos de todas las personas integrantes de la unidad familiar de convivencia, que se recabarán de la Agencia Tributaria de la Administración Estatal a través del modelo 020 aportado con la solicitud.

La puntuación final será la suma resultante de la aplicación de los criterios de baremación establecidos.

En el caso de empate de puntuación, primará la renta per cápita, y si persiste el empate en segundo lugar se aplicará el de mayor antigüedad en padrón del solicitante.

BARLOVENTO**Secretaría****A N U N C I O****6635****132857**

De conformidad con el artículo 177,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, el expediente de Modificación de Créditos nº 5 del Presupuesto Único de este Ayuntamiento par el año 2016, por transferencias de créditos; aprobado inicialmente por acuerdo plenario, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2016.

Los interesados a que hace referencia el artículo 170 del mencionado Real Decreto Legislativo, podrán examinarlo en horario de oficina (de 7,30 a 14,30 horas), y presentar las reclamaciones que estimen conveniente ante la Alcaldía; en un plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Barlovento, a 14 de octubre de 2016.

El Alcalde, Jacob Qadri Hijazo.

LA FRONTERA**A N U N C I O****6636****132912**

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía, de fecha 18 de octubre de 2016, la liquidación correspondiente al Padrón de la Tasa por Suministro de agua potable correspondiente al tercer trimestre de 2016.

Dicho Padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sita en C/ La Corredera, nº 10, por plazo de quince días a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayunta-

miento de La Frontera en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del Padrón, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

El cobro se realizará por el Consorcio de Tributos de Tenerife, organismo encargado de la gestión recaudatoria, quien publicará la fecha de cobro, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión será a través del Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Frontera, a 18 de octubre de 2016.

La Alcaldesa Presidenta, Melissa Armas Pérez.

GUÍA DE ISORA**A N U N C I O****6637****132959**

Conforme el artículo 50 del Reglamento Especial de Honores, Distinciones y Ceremonial del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 09 de agosto de 2016 adoptó acuerdo de otorgar la distinción de Hijo Adoptivo de Guía de Isora a D. Víctor Alfayate Martínez, en virtud a los méritos acreditados en el expediente.

En Guía de Isora, a 26 de septiembre de 2016.

El Alcalde, Pedro M. Martín Domínguez.

LOS LLANOS DE ARIDANE**A N U N C I O****6638****132947**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016, ha acordado aprobar inicialmente la Modificación Presupuestaria nº 29/2016, en la modalidad de transferencia de crédito, por importe de 57.000,00 euros.

De conformidad con los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone el expediente al público durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren interesados, puedan examinar el mismo y presentar, ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose los expedientes de manifiesto en la Intervención Municipal de Fondos.

Este expediente se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo, no se presentase reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de un mes para resolver.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 17 de octubre de 2016.

La Alcaldesa Presidenta, María Noelia García Leal.

PUERTO DE LA CRUZ

Administración de Rentas y Gestión Tributaria

A N U N C I O

6639 **136818**
Aprobado en el día de la fecha el padrón de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras, cuarto trimestre de 2016, se expone al público a los fines establecidos en el artículo 102, 3º de la Ley General Tributaria por plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, 2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, formular recurso de reposición en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del referenciado padrón.

Puerto de la Cruz, a 20 de octubre de 2016.

El Secretario acctal., Ariel Martín Martín.- V.º B.º:
el Alcalde, Lope D. Afonso Hernández.

SAN MIGUEL DE ABONA

Gestión Tributaria

A N U N C I O

6640 **132997**
Don Antonio Manuel Rodríguez Gómez, Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife).

Hago saber: que por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 6 de octubre de 2016, se aprobó el Padrón correspondiente al Precio Público de la Escuela Infantil "Capitán Galleta", correspondiente al mes de octubre 2016.

Por término de quince días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para oír reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado Padrón, podrá formularse recurso de reposición del artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes.

San Miguel de Abona, a 6 de octubre de 2016.

El Concejal Delegado de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

SANTA ÚRSULA

A N U N C I O

6641 **132920**
Mediante resolución de Alcaldía número 834/2016, de fecha once de octubre de dos mil dieciséis, se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Aprobar las "Subvenciones en materia de ayuda para la adquisición de material didáctico dirigidas al IES y a los CEIP municipales para el

curso escolar 2016-2017”según figura en el detalle siguiente:

CIF	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE
S3511001D. GOBIERNO DE CANARIAS	CEIP SAN FERNANDO	11.200,00 €
S3511001D. GOBIERNO DE CANARIAS	IES SANTA ÚRSULA	11.700,00 €
S3511001D. GOBIERNO DE CANARIAS	CEIP MENCEY BENCOMO	7.700,00 €
S3511001D. GOBIERNO DE CANARIAS	CEIP LA CORUJERA	5.300,00 €
S3511001D. GOBIERNO DE CANARIAS	CEIP SANTA ÚRSULA	9.400,00 €

En Santa Úrsula, a 17 de octubre de 2016.

El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Acosta Méndez.

SANTIAGO DEL TEIDE

A N U N C I O

6642

132915

Por Resolución de la Alcaldía número 1722/2016, de 7 de octubre de 2016, se acordó nombrar al Primer Teniente de Alcalde don Ibraim Forte Rodríguez Alcalde Accidental, para que lleve a cabo la representación y funciones del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide los días 10 y 11 de octubre, por motivos de ausencia del Alcalde, siendo imposible atender las necesidades de la Alcaldía.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a 7 de octubre de 2016.

El Alcalde, Emilio José Navarro Castanedo.

EL TANQUE

A N U N C I O

6643

132966

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se ha dictado el siguiente Decreto:

“Decreto número 712/2016.

Dado que la Concejala Tesorera de esta Corporación, Dña. Nélide Cairós Dorta, se ausentará desde el día 19 de octubre al 26 de octubre, ambos inclusive, y considerando necesario designar Concejala Tesorera accidental que la sustituya en el ejercicio de sus funciones.

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 en sus apartados 1.a) y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre;

Resuelvo:

Primero.- Designar como Concejala Tesorera accidental del Ayuntamiento, desde el día 19 de octubre al 26 de octubre, ambos inclusive, a la Concejala de este Ayuntamiento, Dña. María Jennifert Rosales Pérez.

Segundo.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y notifíquese al interesado y a todos los Departamentos Municipales, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, D. Román Antonio Martín Cánaves, en El Tanque, a dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.”

En El Tanque, a 18 de octubre de 2016.

El Alcalde, Román Antonio Martín Cánaves.

VALLEHERMOSO

A N U N C I O

6644

135487

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de octubre de 2016, se aprobaron la convocatoria y las bases específicas que han de regir la

convocatoria pública del proceso selectivo, para la configuración de una lista de reserva de Oficial de 1ª Fontanero, en régimen de derecho laboral temporal, en el Ayuntamiento de Vallehermoso.

Se adjuntan las bases específicas que regirán la convocatoria:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO SELECTIVO, PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE OFICIAL DE 1ª FONTANERO, EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL TEMPORAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO.

PRIMERA: OBJETO.

Constituye el objeto de las presentes bases, la regulación del procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso, para la configuración de una lista de reserva para la formalización de contratos de trabajo de duración determinada, por las causas y plazos previstos en la legislación laboral.

Las contrataciones que se efectúen, en su caso, se realizarán como personal temporal para su contratación en régimen de derecho laboral, al amparo del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La realización de este procedimiento selectivo se ajustará, en lo no dispuesto en estas bases, a lo establecido en las Bases Generales para la creación de bolsas de trabajo, con carácter temporal, en el Ayuntamiento de Vallehermoso, publicadas en fecha de 14 de junio de 2013, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 78, así como lo dispuesto en las presentes Bases.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales establecidos en la Base Cuarta de las Bases Generales para la creación de bolsas de trabajo, así como estar, al menos, en posesión de la siguiente titulación o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes:

- Título de graduado escolar o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Dichos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de la solicitud y deberán mantenerse en el momento de la contratación.

TERCERA: FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán hacerlo cumplimentando debidamente la solicitud de participación que figura como ANEXO I de estas Bases, debiendo acompañarla de la documentación relacionada en Base Sexta de las Bases Generales. Asimismo, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Corporación Municipal y publicada en la página web www.vallehermosoweb.es.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es:

a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del preceptivo anuncio de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. De dicho plazo se dará publicidad a través de la publicación en el Tablón de Anuncios sito en la Casa Consistorial (Plaza de La Constitución, de Vallehermoso) y en la página web municipal.

CUARTA: DERECHOS DE EXAMEN.

No se establecen.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador será designado por el Alcalde-Presidente de la Corporación y compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales, entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de las distintas Administraciones Públicas.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

La designación y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en las Bases Generales.

SEXTA: SISTEMA SELECTIVO.

El sistema selectivo será el de Concurso dado el carácter práctico de las funciones inherentes al puesto de trabajo y a fin de comprobar fundamentalmente la experiencia, antigüedad y formación, en cuyo caso el baremo del proceso se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases.

A tales efectos, el proceso constará de una única fase, consistente en la Valoración de Méritos alegados por los aspirantes y que hayan sido acreditados documentalmente en el momento de la solicitud, para el que se fija una puntuación máxima total de 10 puntos y que se llevará a cabo con arreglo a los criterios que a continuación se significan:

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL: (puntuación máxima de 8 puntos)

Deberá referirse a las funciones y tareas propias del puesto de trabajo que pretenda cubrirse otorgándose las puntuaciones siguientes:

- Por cada mes completo de trabajo al servicio de Administraciones Públicas en un puesto de igual nivel y naturaleza: 0,20 puntos por mes. Y se acreditarán en este caso, conforme a lo siguiente:
 - Certificado de los servicios prestados, en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, los periodos de tiempo de trabajo, categoría profesional y las funciones o tareas desempeñadas. En el caso de haber prestado servicios como Oficial de 1ª Fontanero en el Ayuntamiento de Vallehermoso, el aspirante deberá solicitarlo mediante la instancia general del Ayuntamiento en el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, y el certificado le será expedido de oficio por la Corporación.
- Por cada mes de trabajo al servicio de empresas privadas, públicas, trabajadores por cuenta propia en un puesto de igual nivel y naturaleza: 0,05 puntos por mes. En estos supuestos, la experiencia se acreditará conforme a lo siguiente:
 - o Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización.
 - o Copia compulsada del contrato de trabajo.
 - o En el caso de autónomos: Original o copia compulsada de su situación de alta y/o baja en el impuesto de actividades económicas, y alta y/o baja en el régimen especial de autónomos de la Seguridad Social.

B. CONOCIMIENTOS Y CURSOS DE FORMACIÓN: (puntuación máxima de 2 puntos)

Deberá referirse a cursos de formación y capacitación profesional relacionados con las funciones inherentes al puesto de trabajo convocado, dejando a criterio del Tribunal Calificador la decisión acerca de si el Curso presentado por el aspirante está o no relacionado con el contenido funcional del puesto de trabajo, impartido tanto por centros públicos o instituciones públicas, como por instituciones privadas con reconocimiento de oficialidad, que se valorarán de la siguiente manera:

- o De menos de 10 horas lectivas: 0,10 por cada curso.
- o De 11 a 19 horas lectivas: 0,20 por cada curso.
- o De 20 a 45 horas lectivas: 0,30 por cada curso.
- o De 46 horas en adelante: 0,50 por cada curso.

No se valorarán los cursos en que no se especifique el número de horas de duración del mismo.

La formación se acreditará mediante la presentación de copia compulsada de diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo en el que se contenga mención expresa del número de horas, contenido y fecha de celebración.

Los cursos realizados en el extranjero deberán estar debidamente legalizados y traducidos al castellano.

PUNTUACIONES FINALES

La puntuación final del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la valoración de los méritos alegados tanto en Experiencia Profesional (Apartado A) como en Conocimientos y Cursos de Formación (apartado B) siendo la puntuación máxima total de 10 puntos. En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la experiencia profesional. Si aún subsiste el empate, se estará a los que tengan mayor tiempo de servicios prestados en la administración pública, y, de subsistir éste, se atenderá al criterio de mayor puntuación obtenida en la formación.

El orden definitivo de los aspirantes seleccionados vendrá determinado por la puntuación final obtenida en el concurso siendo necesario obtener un mínimo de 1 punto para formar parte de las listas de reserva.

La lista provisional que contenga la valoración de los méritos se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal (www.vallehermosoweb.es). Esta lista será formulada por el Tribunal Calificador a partir del modelo de autobaremación (ANEXO III) que aporte el aspirante.

A los efectos de tener en cuenta cada uno de los méritos alegados, se establece como fecha límite el último día de plazo de presentación de solicitudes.

En cualquier caso, no serán tenidos en cuenta los méritos contemplados en el sistema de autobaremación que no se acrediten documentalmente.

SÉPTIMA: RELACIÓN ORDENADA DE ASPIRANTES Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, una relación ordenada en función de la puntuación obtenida por quienes hayan superado el proceso selectivo, fijando un plazo de **tres (3) días hábiles** para que los aspirantes que lo deseen puedan pedir la revisión de sus puntuaciones. A tal fin, habrá de presentar la correspondiente solicitud en el Registro General del Ayuntamiento.

Una vez finalizado el plazo de revisión del que se derive la Lista de Reserva, por el Tribunal se propondrá al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, el orden de la Lista de Reserva a crear, la cual se aprobará por Resolución de la Alcaldía.

El funcionamiento de la lista de reserva constituida se regirá por lo dispuesto a tales efectos en las bases generales.

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE OFICIAL DE 1º FONTANERO****1. DATOS PERSONALES**

D.N.I./ PASAPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN		PROVINCIA	
NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

2. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotocopia compulsada D.N.I. / Pasaporte / Documento acreditativo de residencia, en vigor.
- Declaración responsable (Anexo III).
- Fotocopia compulsada del Título Oficial requerido en la Convocatoria (o credencial que acredite la homologación).
- Certificado médico oficial (según el punto 6.2. de las Bases Generales)
- Modelo de autobaremación (Anexo II) y documentación que acredite los méritos.
- Otros:

3.

- a) Reconocimiento de grado de discapacidad igual o superior al 33%: SI NO
- b) Solicitud de adaptación de personas con discapacidad: SI NO

4. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/La abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas en la Convocatoria citada y que no padece enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. Asimismo declara que acepta y conoce íntegramente el contenido de las Bases Generales y Específicas que regulan el presente proceso selectivo. Además se hace constar que conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Vallehermoso. En caso de que no nos proporcione toda la información solicitada, no podremos tramitar su solicitud. Se le informa asimismo, sobre la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente.

En a..... de..... de 2016.

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE****DATOS PERSONALES**

D.N.I/ PASAPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN		PROVINCIA	
NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El / La abajo firmante DECLARA bajo su responsabilidad:

- (nacionales españoles): no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargo público por resolución judicial firme.
- (otra nacionalidad): no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

En a.....de.....de 2016.

Fdo.:

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Vallehermoso, a 19 de octubre de 2016.- El Alcalde-Presidente, Emiliano Coello Cabrera.

ANUNCIO

6645

135772

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de octubre de 2016, se aprobaron la convocatoria y las bases específicas que han de regir la convocatoria pública del proceso selectivo, para la

configuración de una lista de reserva de Oficial de 1ª Jardinero, en régimen de derecho laboral temporal, en el Ayuntamiento de Vallehermoso.

Se adjuntan las bases específicas que regirán la convocatoria:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO SELECTIVO, PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE OFICIAL DE 1ª JARDINERO, EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL TEMPORAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO.

PRIMERA: OBJETO.

Constituye el objeto de las presentes bases, la regulación del procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso, para la configuración de una lista de reserva para la formalización de contratos de trabajo de duración determinada, por las causas y plazos previstos en la legislación laboral.

Las contrataciones que se efectúen, en su caso, se realizarán como personal temporal para su contratación en régimen de derecho laboral, al amparo del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La realización de este procedimiento selectivo se ajustará, en lo no dispuesto en estas bases, a lo establecido en las Bases Generales para la creación de bolsas de trabajo, con carácter temporal, en el Ayuntamiento de Vallehermoso, publicadas en fecha de 14 de junio de 2013, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 78, así como lo dispuesto en las presentes Bases.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales establecidos en la Base Cuarta de las Bases Generales para la creación de bolsas de trabajo, así como estar, al menos, en posesión de la siguiente titulación o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes:

- Título de graduado escolar o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Dichos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de la solicitud y deberán mantenerse en el momento de la contratación.

TERCERA: FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán hacerlo cumplimentando debidamente la solicitud de participación que figura como ANEXO I de estas Bases, debiendo acompañarla de la documentación relacionada en Base Sexta de las Bases Generales. Asimismo, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Corporación Municipal y publicada en la página web www.vallehermosoweb.es.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es:

a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del preceptivo anuncio de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. De dicho plazo se dará publicidad a través de la publicación en el Tablón de Anuncios sito en la Casa Consistorial (Plaza de La Constitución, de Vallehermoso) y en la página web municipal.

CUARTA: DERECHOS DE EXAMEN.

No se establecen.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador será designado por el Alcalde-Presidente de la Corporación y compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales, entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de las distintas Administraciones Públicas.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

La designación y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en las Bases Generales.

SEXTA: SISTEMA SELECTIVO.

El sistema selectivo será el de Concurso dado el carácter práctico de las funciones inherentes al puesto de trabajo y a fin de comprobar fundamentalmente la experiencia, antigüedad y formación, en cuyo caso el baremo del proceso se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases.

A tales efectos, el proceso constará de una única fase, consistente en la Valoración de Méritos alegados por los aspirantes y que hayan sido acreditados documentalmente en el momento de la solicitud, para el que se fija una puntuación máxima total de 10 puntos y que se llevará a cabo con arreglo a los criterios que a continuación se significan:

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL: (puntuación máxima de 8 puntos)

Deberá referirse a las funciones y tareas propias del puesto de trabajo que pretenda cubrirse otorgándose las puntuaciones siguientes:

- Por cada mes completo de trabajo al servicio de Administraciones Públicas en un puesto de igual nivel y naturaleza: 0,20 puntos por mes. Y se acreditarán en este caso, conforme a lo siguiente:
 - Certificado de los servicios prestados, en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, los periodos de tiempo de trabajo, categoría profesional y las funciones o tareas desempeñadas. En el caso de haber prestado servicios como Oficial de 1ª Jardinero en el Ayuntamiento de Vallehermoso, el aspirante deberá solicitarlo mediante la instancia general del Ayuntamiento en el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, y el certificado le será expedido de oficio por la Corporación.
 -
- Por cada mes de trabajo al servicio de empresas privadas, públicas, trabajadores por cuenta propia en un puesto de igual nivel y naturaleza: 0,05 puntos por mes. En estos supuestos, la experiencia se acreditará conforme a lo siguiente:
 - o Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización.
 - o Copia compulsada del contrato de trabajo.
 - o En el caso de autónomos: Original o copia compulsada de su situación de alta y/o baja en el impuesto de actividades económicas, y alta y/o baja en el régimen especial de autónomos de la Seguridad Social.

B. CONOCIMIENTOS Y CURSOS DE FORMACIÓN: (puntuación máxima de 2 puntos)

Deberá referirse a cursos de formación y capacitación profesional relacionados con las funciones inherentes al puesto de trabajo convocado, dejando a criterio del Tribunal Calificador la decisión acerca de si el Curso presentado por el aspirante está o no relacionado con el contenido funcional del puesto de trabajo, impartido tanto por centros públicos o instituciones públicas, como por instituciones privadas con reconocimiento de oficialidad, que se valorarán de la siguiente manera:

- De menos de 10 horas lectivas: 0,10 por cada curso.
- De 11 a 19 horas lectivas: 0,20 por cada curso.
- De 20 a 45 horas lectivas: 0,30 por cada curso.
- De 46 horas en adelante: 0,50 por cada curso.

No se valorarán los cursos en que no se especifique el número de horas de duración del mismo.

La formación se acreditará mediante la presentación de copia compulsada de diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo en el que se contenga mención expresa del número de horas, contenido y fecha de celebración.

Los cursos realizados en el extranjero deberán estar debidamente legalizados y traducidos al castellano.

PUNTUACIONES FINALES

La puntuación final del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la valoración de los méritos alegados tanto en Experiencia Profesional (Apartado A) como en Conocimientos y Cursos de Formación (apartado B) siendo la puntuación máxima total de 10 puntos. En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la experiencia profesional. Si aún subsiste el empate, se estará a los que tengan mayor tiempo de servicios prestados en la administración pública, y, de subsistir éste, se atenderá al criterio de mayor puntuación obtenida en la formación.

El orden definitivo de los aspirantes seleccionados vendrá determinado por la puntuación final obtenida en el concurso siendo necesario obtener un mínimo de 1 punto para formar parte de las listas de reserva.

La lista provisional que contenga la valoración de los méritos se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal (www.vallehermosoweb.es). Esta lista será formulada por el Tribunal Calificador a partir del modelo de autobareación (ANEXO III) que aporte el aspirante.

A los efectos de tener en cuenta cada uno de los méritos alegados, se establece como fecha límite el último día de plazo de presentación de solicitudes.

En cualquier caso, no serán tenidos en cuenta los méritos contemplados en el sistema de autobareación que no se acrediten documentalmente.

SÉPTIMA: RELACIÓN ORDENADA DE ASPIRANTES Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, una relación ordenada en función de la puntuación obtenida por quienes hayan superado el proceso selectivo, fijando un plazo de **tres (3) días hábiles** para que los aspirantes que lo deseen puedan pedir la revisión de sus puntuaciones. A tal fin, habrá de presentar la correspondiente solicitud en el Registro General del Ayuntamiento.

Una vez finalizado el plazo de revisión del que se derive la Lista de Reserva, por el Tribunal se propondrá al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, el orden de la Lista de Reserva a crear, la cual se aprobará por Resolución de la Alcaldía.

El funcionamiento de la lista de reserva constituida se regirá por lo dispuesto a tales efectos en las bases generales.

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE OFICIAL DE 1º JARDINERO****1. DATOS PERSONALES**

D.N.I./ PASAPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN		PROVINCIA	
NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

2. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotocopia compulsada D.N.I. / Pasaporte / Documento acreditativo de residencia, en vigor.
- Declaración responsable (Anexo III).
- Fotocopia compulsada del Título Oficial requerido en la Convocatoria (o credencial que acredite la homologación).
- Certificado médico oficial (según el punto 6.2. de las Bases Generales)
- Modelo de autobaremación (Anexo II) y documentación que acredite los méritos.
- Otros:

3.

- a) Reconocimiento de grado de discapacidad igual o superior al 33%: SI NO
- b) Solicitud de adaptación de personas con discapacidad: SI NO

4. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/La abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas en la Convocatoria citada y que no padece enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. Asimismo declara que acepta y conoce íntegramente el contenido de las Bases Generales y Específicas que regulan el presente proceso selectivo. Además se hace constar que conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Vallehermoso. En caso de que no nos proporcione toda la información solicitada, no podremos tramitar su solicitud. Se le informa asimismo, sobre la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente.

En a..... de..... de 2016.

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE****DATOS PERSONALES**

D.N.I/ PASAPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN		PROVINCIA	
NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El / La abajo firmante DECLARA bajo su responsabilidad:

- (nacionales españoles): no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargo público por resolución judicial firme.
- (otra nacionalidad): no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

En a.....de.....de 2016.

Fdo.:

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Vallehermoso, a 19 de octubre de 2016.- El Alcalde-Presidente, Emiliano Coello Cabrera.

A N U N C I O

6646

135774

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de octubre de 2016, se aprobaron la convocatoria y las bases específicas que han de regir la convocatoria pública del proceso selectivo, para la configuración

de una lista de reserva de auxiliares administrativos, como funcionario interino o en régimen de derecho laboral temporal, en el Ayuntamiento de Vallehermoso.

Se adjuntan las bases específicas que regirán la convocatoria:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO SELECTIVO, PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, COMO FUNCIONARIO INTERINO O EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL TEMPORAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO.

PRIMERA: OBJETO.

Constituye el objeto de las presentes bases, la regulación del procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, para la configuración de una lista de reserva para realizar nombramientos como funcionario/a interino/a y como personal laboral en la categoría de Auxiliar Administrativo, encuadrada en el Grupo C, Subgrupo C2, de la escala de Administración General, Subescala Auxiliar.

Las contrataciones que se efectúen, en su caso, se realizarán como funcionario/a interino/a conforme a las circunstancias previstas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o como personal temporal para su contratación en régimen de derecho laboral, al amparo del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La realización de este procedimiento selectivo se ajustará, en lo no dispuesto en estas bases, a lo establecido en las Bases Generales para la creación de bolsas de trabajo, con carácter temporal, en el Ayuntamiento de Vallehermoso, publicadas en fecha de 14 de junio de 2013, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 78, así como lo dispuesto en las presentes Bases.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales establecidos en la Base Cuarta de las Bases Generales para la creación de bolsas de trabajo, así como estar, al menos, en posesión de la siguiente titulación o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes:

- Título de graduado escolar o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Dichos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de la solicitud y deberán mantenerse en el momento de la contratación.

TERCERA: FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán hacerlo cumplimentando debidamente la solicitud de participación que figura como ANEXO II de estas Bases, debiendo acompañarla de la documentación relacionada en Base Sexta de las Bases Generales. Asimismo, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Corporación Municipal y publicada en la página web www.vallehermosoweb.es.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es:

a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del preceptivo anuncio de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. De dicho plazo se dará publicidad a través de la publicación en el Tablón de Anuncios sito en la Casa Consistorial (Plaza de La Constitución, de Vallehermoso) y en la página web municipal.

CUARTA: DERECHOS DE EXAMEN.

No se establecen.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador será designado por el Alcalde-Presidente de la Corporación y compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales, entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de las distintas Administraciones Públicas.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

La designación y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en las Bases Generales.

SEXTA: SISTEMA SELECTIVO.

El sistema selectivo será el de Concurso – Oposición, siendo la puntuación máxima alcanzable de 24 puntos.

A. FASE DE OPOSICIÓN: (puntuación máxima de 20 puntos)

Consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

El programa al que han de ajustarse los ejercicios figura como ANEXO I.

PRIMER EJERCICIO: De naturaleza teórica (máximo 10 puntos):

Consistirá en la realización de un cuestionario compuesto de 40 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, que versará sobre el contenido de los temas del programa que se incluye como ANEXO I a estas Bases, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización. En la calificación de este ejercicio se tendrá en cuenta que, más de una respuesta a la misma pregunta y aquellas en que la respuesta genere duda y/o no esté clara, se considerará respuesta incorrecta. Cada respuesta correcta se valorará con 0,25 puntos y las preguntas contestadas erróneamente penalizarán a razón de 0,1 puntos negativos.

Se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 40 minutos.

SEGUNDO EJERCICIO: De naturaleza práctica (máximo 10 puntos):

Consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico relacionada con el contenido del temario y/o las funciones a desempeñar. Se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio.

La duración máxima de este ejercicio será de 60 minutos.

Las calificaciones resultantes se harán públicas en el lugar de celebración, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal (www.vallehermosoweb.es).

B. FASE DE CONCURSO: (puntuación máxima de 4 puntos)

La fase de concurso o valoración de méritos no tendrá carácter eliminatorio y sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase; en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar el ejercicio de la fase de oposición.

La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremos siguientes:

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** en puestos de trabajo similares al de la convocatoria, valorándose hasta un máximo de 2,25 puntos, distinguiéndose la misma en función de la siguiente relación:

- En Administraciones Públicas: se valorará por cada mes completo de servicios efectivamente prestados, a razón de 0,09 puntos por mes. Y se acreditarán en este caso, conforme a lo siguiente:
 - o Certificado de los servicios prestados, en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, los periodos de tiempo de trabajo, categoría profesional y las funciones o tareas desempeñadas. En el caso de haber prestado servicios como auxiliar administrativo en el Ayuntamiento de Vallehermoso, el aspirante deberá solicitarlo mediante la instancia general del Ayuntamiento en el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, y el certificado le será expedido de oficio por la Corporación.
- En empresas privadas, públicas, trabajadores por cuenta propia: se valorará por cada mes completo de servicios efectivos prestados, a razón de 0,05 puntos por mes completo.

En estos supuestos, la experiencia se acreditará conforme a lo siguiente:

- o Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización.
- o Copia compulsada del contrato de trabajo.
- o En el caso de autónomos: Original o copia compulsada de su situación de alta y/o baja en el impuesto de actividades económicas, y alta y/o baja en el régimen especial de autónomos de la Seguridad Social.

2. **FORMACIÓN ESPECÍFICA:** Se valorará hasta un máximo de 1,75 puntos de acuerdo al siguiente baremo:

- a. Cursos de formación y perfeccionamiento (Máximo 1 punto)
 - o Cursos de formación cuyo contenido guarde relación con las materias relacionadas con el temario. Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Oficiales y Centros o Entidades acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, Federación Española de Municipios y Provincias y Federación Canaria de Municipios de acuerdo con el siguiente baremo:

Por asistencia/aprovechamiento.....0,005 por cada hora.

No se valorarán los cursos en que no se especifique el número de horas de duración del mismo.

La formación se acreditará mediante la presentación de copia compulsada de diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo en el que se contenga mención expresa del número de horas, contenido y fecha de celebración.

b. Titulaciones (Máximo 0,75 puntos)

Las titulaciones académicas, distintas a la necesaria para concurrir, se valorarán según el siguiente baremo:

- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero Superior o equivalente: 0,75 puntos.
- Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente: 0,5 puntos.
- Bachillerato, Técnico o equivalente: 0,15 puntos.

La lista provisional que contenga la valoración de los méritos se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal (www.vallehermosoweb.es). Esta lista será formulada por el Tribunal Calificador a partir del modelo de autobaremación (ANEXO III) que aporte el aspirante.

A los efectos de tener en cuenta cada uno de los méritos alegados, se establece como fecha límite el último día de plazo de presentación de solicitudes.

En cualquier caso, no serán tenidos en cuenta los méritos contemplados en el sistema de autobaremación que no se acrediten documentalmente.

SÉPTIMA: CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

La calificación final será la resultante de sumar a la nota obtenida en la fase de oposición, la puntuación resultante de la fase de concurso.

En los casos de empate en la puntuación final del concurso-oposición entre dos o más aspirantes, éste se resolverá aplicando los siguientes criterios.

En primera instancia, el desempate se resolverá a favor de quien hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, según lo dispuesto en la base general 11.4. Si todavía así persiste el empate, entonces éste se resolverá de la siguiente forma:

Se atenderá, en primer lugar, a la puntuación obtenida en el ejercicio teórico de la fase de oposición. De persistir el empate, se acudirá, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico de la fase de oposición.

Si en la prueba práctica de la fase de oposición existiese empate entre dos o más aspirantes, aquél se resolverá a favor de quien hubiese tenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso.

Si una vez aplicado el criterio anterior, persiste el empate, el mismo se resolverá a favor de quien hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado de formación de la fase de concurso.

Si una vez aplicados los criterios anteriores, persistiera aún el empate, en la sesión o reunión en la que deba aprobarse la calificación definitiva de los aspirantes y levantar así el acta final por parte del Tribunal Calificador, este último procederá a realizar un sorteo alfabético que determinará finalmente el orden de prelación.

OCTAVA: ORDEN DEFINITIVO DE LOS ASPIRANTES APROBADOS.

El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición, una vez resueltos los posibles casos de empate, atendiendo a lo establecido en el apartado anterior.

El funcionamiento de la lista de reserva constituida se regirá por lo dispuesto a tales efectos en las bases generales.

ANEXO I. TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales. La Organización Territorial del Estado en la Constitución Española. Las Comunidades Autónomas.

Tema 2. El acto administrativo: delimitación conceptual y elementos. Clasificación de los actos administrativos. Requisitos: motivación y forma.

Tema 3. La eficacia, notificación y publicación de los actos administrativos. Invalidez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad de los actos. Irregularidades no invalidantes. Convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos.

Tema 4. El procedimiento administrativo común: disposiciones generales y fases del procedimiento administrativo. Términos y plazos.

Tema 5. De la revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 6. La organización municipal. Los órganos fundamentales: el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados.

Tema 7. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: la creación y supresión de municipios.

Tema 8. Las competencias de las entidades locales.

Tema 9. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Dominio público local. El patrimonio de las entidades locales.

Tema 10. Las Haciendas Locales. Clases de ingresos. Las ordenanzas fiscales.

Tema 11. Los empleados públicos. Clase de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Régimen disciplinario.

Tema 12. La contratación en el Sector Público.

ANEXO II**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO****1. DATOS PERSONALES**

D.N.I./ PASAPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN		PROVINCIA	
NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

2. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotocopia compulsada D.N.I. / Pasaporte / Documento acreditativo de residencia, en vigor.
- Declaración responsable (Anexo IV).
- Fotocopia compulsada del Título Oficial requerido en la Convocatoria (o credencial que acredite la homologación).
- Certificado médico oficial (según el punto 6.2. de las Bases Generales)
- Modelo de autobareación (Anexo III) y documentación que acredite los méritos.
- Otros:

3.

- a) Reconocimiento de grado de discapacidad igual o superior al 33%: SI NO
- b) Solicitud de adaptación de personas con discapacidad: SI NO

4. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/La abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas en la Convocatoria citada y que no padece enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. Asimismo declara que acepta y conoce íntegramente el contenido de las Bases Generales y Específicas que regulan el presente proceso selectivo. Además se hace constar que conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Vallehermoso. En caso de que no nos proporcione toda la información solicitada, no podremos tramitar su solicitud. Se le informa asimismo, sobre la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente.

En a..... de..... de 2016.

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO

ANEXO IV**DECLARACIÓN RESPONSABLE****DATOS PERSONALES**

D.N.I/ PASAPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN		PROVINCIA	
NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El / La abajo firmante DECLARA bajo su responsabilidad:

- (nacionales españoles): no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargo público por resolución judicial firme.
- (otra nacionalidad): no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

En a..... de..... de 2016.

Fdo.:

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Vallehermoso, a 19 de octubre de 2016.- El Alcalde-Presidente, Emiliano Coello Cabrera.

VILLA DE ADEJE

Área de Turismo, Urbanismo y Accesibilidad

Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos

A N U N C I O

6647

132878

D. Jeroen Matijn, ha solicitado Licencia para establecer la actividad de bar cafetería, con emplazamiento en la Avenida España, Centro Comercial Terranova, local nº 513, Costa Adeje de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas Administrativas Complementarias, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (a través del Registro General de Entrada), las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

En la Villa de Adeje, a 13 de octubre de 2016.

Firmado electrónicamente por la Concejala del Área, Ermitas María Moreira García.

VILLA DE ARAFO**ANUNCIO****6648****135462**

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de la Villa de Arafo, en sesión ordinaria celebrada

el día 13 de octubre de 2016, se aprueban las Bases Reguladoras por el que se regirá la Convocatoria de Concesión de Subvenciones para Rehabilitación de Vivienda para el año 2016”, lo que se hace público para general conocimiento, trasladando que será publicado el decreto de la convocatoria seguidamente.

BASES GENERALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA AÑO 2016**1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.-**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la Rehabilitación de viviendas de familias con recursos insuficientes del municipio de Arafo.

La convocatoria va dirigida a los interesados que reúnan la condición de beneficiarios establecida en la base segunda.

2.- REQUISITOS DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN:

La presente convocatoria está destinada a financiar mediante obras para la Rehabilitación de Viviendas de Familias con recursos insuficientes que permita:

1. Proporcionar las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la normativa urbanista.
2. Permitir la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios, etc. o aquellas otras que tengan por finalidad la supresión de barreras físicas, según la Ley 8/1995 de 6 Abril de accesibilidad y supresión de barreras físicas.
3. Se consideran actuaciones de rehabilitación las siguientes obras en viviendas y edificios residenciales, siempre y cuando estén consideradas como obra menor o mayor, según normativa del Planeamiento Municipal. Las obras que se consideren mayores necesitarían de Proyecto Técnico y Dirección Facultativa; el presupuesto de las obras a ejecutar deberá ser igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.
4. Deberá de tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación.
5. Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales, mano de obra, etc. , todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución , tales como honorarios de facultativo, tramites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso.
6. La concreción de las obras a ejecutar, se llevará a cabo por el Ayuntamiento, en base a los informes técnicos municipales.
7. la ejecución de las distintas actuaciones podrán ser ejecutadas directamente por el propio Ayuntamiento a través de sus propios servicios o por cualquier empresa externa, cumplimiento con los requisitos establecidos en el TRLCSP.
8. Las obras de reforma o sustitución para mejorar sus condiciones de salubridad, en los edificios con una antigüedad superior a 30 años.
9. La reforma o sustitución de las instalaciones obsoletas o inexistentes de fontanería, saneamiento, electricidad o gas.
10. Reparar cubiertas, acabados de fachada y carpintería exterior, sin modificación de huecos.

11. Serán obras a financiar en este Programa, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad. Las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios etc.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser **beneficiarios** :

1. Aquellas personas que no incurran en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
2. Los empadronados en el municipio con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa, esto es el 26 de abril de 2016.
3. Podrá ser propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se va a realizar las obras de rehabilitación.
4. Situación de necesidad e idoneidad para la prestación por el beneficiario, valorada por informes técnicos del Ayuntamiento.

4.- PRINCIPIOS QUE RIGEN LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las presentes Bases parten del respeto a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Asimismo, toma en consideración los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5.- CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria.

6.- CUANTIAS DE LA SUBVENCIÓN

Las ayudas individuales a otorgar por el Ayuntamiento no podrán superar en ningún caso la cantidad de 6000 euros (SEIS MIL EUROS) .

No obstante en supuestos excepcionales de extrema necesidad el Ayuntamiento podrá incrementar la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente algunas de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

Podrán ser beneficiarios últimos de las ayudas que regulan las presentes bases, los que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que la vivienda objeto de rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante

2. Que la vivienda necesite la realización de alguna de las obras de rehabilitación.
3. Que el solicitante sea propietario de la vivienda o usufructuario o tenga concedido un derecho de uso de la vivienda objeto de rehabilitación atribuido en virtud de resolución judicial
4. Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a.
5. Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación.
6. Que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 3 de las presentes bases.
7. No haber recibido ayuda de Rehabilitación de Vivienda en los dos años anteriores a la solicitud, a excepción de situaciones de urgencia establecidas por los técnicos municipales.
- 8.

8. SOLICITUDES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Arafo, irán acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.- Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I). Firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años. En ella se autoriza al Ayuntamiento de la Villa de Arafo, para que pueda consultar, contrastar datos referentes a la Administración Local, Seguridad Social, Hacienda Canaria y Hacienda Estatal.
- 2.- DNI del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- 3.- Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda (derecho de propiedad, de usufructo o resolución judicial que atribuya el derecho de uso) y declaración responsable de que ni el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extramatrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.)
- 4.- Presupuesto detallado de las obras a realizar redactado Técnico competente, contratista o Presupuesto Proforma de materiales expedido por empresa suministradora.

5.- Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la Unidad Familiar:

- a. Pensionista: Documento que acredite la pensión que recibe.
- b. Trabajadores por cuenta ajena: Certificado de Haberes de la empresa o última nómina.
- c. Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
- d. Desempleados: Tarjeta de demandante de empleo y Certificado de Prestaciones del INEM / ACE
- e. Estudiantes: justificante o matrícula de estudios.
- f. Último recibo de hipoteca

Además, en su caso,

6.- Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud o que los técnicos municipales consideren para valorar la solicitud en cuestión

Plazos de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte 20 días naturales (si el plazo finaliza un domingo se amplía al lunes) a contar desde el siguiente al de la publicación del acuerdo de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.

El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Arafo, en horario de atención público, así como en la página web del Ayuntamiento (www.arafo.es).

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar del solicitante, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las subvenciones, de acuerdo con los siguientes criterios:

Nº miembros	Ingresos máximos mensuales
1	100% IPREM
2	150% IPREM
3	200% IPREM
4	250% IPREM
5	300% IPREM
6	350% IPREM
7	400% IPREM
Más de 7	400% IPREM (+20% por cada nuevo miembro imputable)

En todo caso, serán criterios preferentes a la hora de repartir las ayudas no solo la situación socio económica mas desfavorables, sino debiendo atender al estado de conservación mas deficitario de la vivienda.

En el supuesto que haya expedientes con igual puntuación, se dará prioridad al orden de entrada de la solicitud en esta administración.

Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en estas bases.

10.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.-

La mera presentación de la solicitud conlleva la aceptación por el interesado de las bases, condiciones y obligaciones de la convocatoria para la ayuda.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento, los/as técnicos/as del Área de Servicios Sociales y Área de Urbanismo, realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la presentación de solicitudes dentro de la fecha que se establezca, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases.

Una vez revisadas las solicitudes se otorgará, en su caso, un plazo improrrogable de **DIEZ días naturales** (de lunes a domingo, si termina un domingo se amplía al lunes), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de que sean subsanadas las deficiencias que hayan sido observadas en la documentación presentada. Posteriormente, a la vista de los criterios establecidos en estas bases, el órgano instructor efectuará propuesta de Resolución que se publicará para su aceptación por el interesado. A estos efectos, el destinatario de la ayuda tendrá un plazo que, en ningún caso podrá ser objeto de ampliación, de **15 días hábiles**, para aceptar expresamente la ayuda propuesta (anexo II). Transcurrido el plazo indicado sin haberse obtenido dicha aceptación, se entenderá que desiste a la misma.

Dicha Resolución se efectuará al órgano competente para resolver, “el Sr. Alcalde-Presidente”, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones municipal, así como en las bases de ejecución de presupuesto del año correspondiente del Ilustre Ayuntamiento de Arafo.

Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arafo y se publicará en la página web (www.arafo.com), debiendo expresar:

- Objeto subvencionado.
- Importe de la subvención (Beneficiarios de las ayudas y cuantías).
- El plazo de la realización de la actividad subvencionada.
- Mención expresa de la desestimación del resto de solicitudes.
- Forma de abono de la subvención.
- Cualquier obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.
- Plazo y forma de justificación.

El Plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **6 meses** contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria del Boletín Oficial de la Provincia. Deberá tenerse en cuenta que el plazo fijado en el Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2016 fija el 30 de Abril de 2017 como plazo para la ejecución de la totalidad de las obras de rehabilitación por los destinatarios últimos de las ayudas.

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por el silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Resoluciones podrán ser objeto de recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que consideren conveniente en defensa de sus intereses. Si se optase por la interposición del recurso de reposición, no podrá acudir al Contencioso-Administrativo, en tanto aquel, no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación del mismo.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

- Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello; incumplimiento total o parcial del objeto, de la actividad, del proyecto...; incumplimiento de la obligación o la justificación insuficiente; resistencia, excusa obstrucción o negativa a las actuaciones de la comprobación o control financiero...; demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención).
- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas a los estudios no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en las bases.
- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, o regímenes alternativos de previsión social, según la legislación vigente y con el Ayuntamiento.
- Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Haber justificado las anteriores subvenciones concedidas por el Ilustre Ayuntamiento de Arafo.

12.- CUANTÍA GLOBAL DE LA SUBVENCIÓN.

La dotación de las ayudas dependerá del número de solicitudes presentadas y aceptadas, y se abonarán a cada uno con cargo a la aplicación presupuestaria 1522.78001, según el presupuesto para el ejercicio económico de 2016 por un importe de 30.355,56 €.

Se concederán estas ayudas hasta agotar la citada aplicación presupuestaria. No obstante lo anterior, el importe global consignado podrá ser modificado, teniendo en cuenta la cuantía total de las subvenciones solicitadas en función de las disponibilidades presupuestarias no agotadas que resulten de la ejecución de otros programas de subvenciones de servicios sociales y con carácter anterior a la Resolución de las mismas.

13.-IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.-

1. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma, serán atendidas por orden de puntuación, el cual se establece en el apartado 9 de las presentes bases, hasta que se agote la consignación presupuestaria.

2. El importe de la ayuda concedido podrá ser hasta el 100% del presupuesto elaborado por el técnico municipal correspondiente, sin que la cantidad supere los **6.000,00 €**, en casos excepcionales y previo informe de los/as trabajadores/as sociales.

Atendiendo siempre al orden de prioridad que se establece en el punto 9 de las presentes bases.

Aprobadas las solicitudes presentadas esta entidad local iniciará los procedimientos pertinentes para verificar la realización efectiva de la ayuda concedida.

3.- El plazo para la ejecución de la totalidad de las obras de rehabilitación por los beneficiarios finalizará el 30 de abril de 2017. Previa solicitud motivada por el Ayuntamiento, dicho plazo podrá ampliarse por dos meses mas, siempre que la solicitud se presente en el Cabildo Insular con anterioridad a la expiración del plazo. Inicial señalado y que la justificación se estime suficiente por el Area de Cooperación Municipal y Vivienda del Cabildo

14.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Arafo, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley General de Subvenciones.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN REHABILITACION DE VIVIENDA 2016

D/D^a con D.N.I./N.I.F

domiciliado/a en,

en representación legal de:

SOLICITO:

Una subvención para la realización obras en mi vivienda ubicada en C/....., consistentes en:

Se acompaña la siguiente documentación:

- DNI del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- Documento acreditativo de la titularidad de la vivienda
- Presupuesto de las obras a realizar
- Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la Unidad Familiar.

Arafo, a de de 201

Fdo.:

ANEXO II

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a

con D.N.I./N.I.F

domiciliado/a en,

en representación legal de:

ACEPTO:

La subvención concedida por valor de, Y **ME COMPROMETO** a destinarla a la finalidad de la misma, aunque el importe no cubra la totalidad del presupuesto presentado.

Para que así conste y a efectos de Arafo, a de firmo la presente declaración en, de 201

Fdo.:

Villa de Arafo, a 17 de octubre de 2016.

El Alcalde Presidente acctal., Juan Ramón Martín Pérez.

VILLA DE LA OROTAVA**Área de Administración Tributaria****A N U N C I O****6649****136925**

Habiéndose adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de octubre del año actual, el acuerdo de aprobación provisional, que se elevará a definitivo en caso de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, del expediente de modificación en unos casos y derogación en otros, de distintas Ordenanzas Fiscales para 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 49º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se someten dichos expedientes a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos en el Área de Administración Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los expedientes de modificación o derogación de Ordenanzas Fiscales propuestos, son las siguientes:

- Modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal número 1.1, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal número 1.2, Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal número 1.3, Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal número 1.5, Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal número 2.1, Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

- Derogación de la Ordenanza Fiscal número 2.10, Reguladora de la Tasa por Participación en Pruebas Selectivas de acceso a este ayuntamiento.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal número 3.5, Reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a Estacionamientos Particulares o Reservados a través de las aceras y las Reservas de la Vía Pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Villa de La Orotava, a 26 de octubre de 2016,

El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno, Juan Dóniz Dóniz.

VILLA DE LOS REALEJOS**Tesorería****A N U N C I O****6650****132931**

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía número 1770/2016 de fecha 13 de octubre de 2016, los Padrones de contribuyentes a esta Hacienda Local por los conceptos de las Tasas por Recogida de Basuras, Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio y Alcantarillado correspondientes al cuarto bimestre (julio-agosto) de 2016, se exponen al público durante el plazo de un mes, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de esta publicación, plazo durante el cual dichos padrones estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento. Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones. La cobranza en período voluntario y el Anuncio de Cobranza se realizará, por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

Los Realejos, a 13 de octubre de 2016.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.

VILLA DE SAUZAL

A N U N C I O

6651

137186

Mediante Decreto del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Sauzal, nº 1661/2016, de fecha 24 de octubre de 2016, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2016, integrada por las siguientes plazas vacantes, incluidas en la plantilla de personal del presente ejercicio:

Personal funcionario:

- Una plaza de Oficial de Policía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Básica, Grupo C, Subgrupo C1. Reservada a promoción interna en los términos establecidos en el artículo 7.b) del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, así como en su normativa de desarrollo.

- Dos plazas de policía, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Básica, Grupo C, Subgrupo C1.

- Una plaza de Administrativo de Órganos de Gobierno, perteneciente a la Escala de Administración General, subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1. Reservada a promoción interna.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En la Villa de El Sauzal, a 25 de octubre de 2016.

El Alcalde, Mariano Pérez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 2 DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE**

E D I C T O

6652

132808

Procedimiento: Procedimiento abreviado.

Nº Procedimiento: 0000289/2014.

NIG: 3803845320140001222.

Materia: administración tributaria.

IUP: TC2014010159.

Demandante: Pedro Juan Pérez Hernández.

Demandado: Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Abogado: ---.

Procurador: Amelia Lorena Fernández Delgado; Yolanda Morales García.

D. Francisco Javier Bullón Hernández, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber:

Que en este Juzgado se sigue recurso contencioso-administrativo Procedimiento abreviado, número 0000289/2014, a instancia de don Pedro Juan Pérez Hernández contra Ayuntamiento de Puerto de la Cruz sobre Administración Tributaria en el que por auto del Ilmo. Sr. Magistrado dictado en fecha 28 de abril de 2016 se ha acordado se anuncie el planteamiento de la cuestión de ilegalidad respecto a la descripción cuestionada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de abril de 2016.

Antecedentes de hecho.

Único.- Constando en autos la firmeza de la sentencia dictada en procedimiento abreviado seguido a instancia de D. Pedro Juan Pérez Hernández contra Ayuntamiento de Puerto de la Cruz sobre Tributos en la que se consideró ilegal el artículo 5, apartado II ocupación mediante mesas y sillas y otros elementos que se autoricen de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública y demás zonas de dominio público.

Fundamentos de derecho.

Primero.- El artículo 123.1 de la Ley Jurisdiccional dispone que el Juez o Tribunal planteará mediante

auto la cuestión de ilegalidad prevista en el artículo 27.1 una vez conste en autos la firmeza de la sentencia y que habrá de ceñirse exclusivamente a aquel o aquellos preceptos reglamentarios cuya declaración de ilegalidad haya servido de base para la estimación de la demanda, indicando su apartado 2 que en dicho auto se acordará el emplazamiento de las partes para que puedan comparecer ante el Tribunal competente para fallar la cuestión.

Segundo.- En el presente caso, concurren los requisitos establecidos en el anterior razonamiento jurídico, ya que no solamente el acto administrativo impugnado en estos autos es ilegal, sino que esa ilegalidad concurre asimismo en la disposición general en cuya virtud se dictó el acto, o al menos en el precepto aplicado, por lo que procede plantear cuestión de ilegalidad.

A nuestro juicio, que sometemos al mejor y superior criterio de la Sala, el artículo 5, Apartado II de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública y demás zonas de dominio público del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz no es ajustado a Derecho por los motivos indicados por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Canarias (S/C de Tenerife) en Sentencias números 125/2016 y 126/2016 de 15 de marzo, a saber: porque el estudio económico-financiero emitido para la fijación el valor de mercado no se ajusta a lo dispuesto en los artículos 24 y 24 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Parte dispositiva.

Se acuerda plantear cuestión de ilegalidad y en consecuencia, remítase copia testimoniada de los autos principales y del expediente administrativo junto con la certificación de esta resolución al órgano competente para su decisión, previo emplazamiento de las partes para que puedan comparecer y formular alegaciones en el plazo de quince días.

Procédase a la publicación en el mismo Boletín Oficial donde se publicó la disposición cuestionada, expidiéndose para ello el correspondiente edicto y oficio remisorio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe re-

curso alguno, según el artículo 123.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma, don Francisco Ubeda Tarajano, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de los de Santa Cruz de Tenerife y su provincia; doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de generalizado conocimiento mediante su inserción en el BOP, expido, firmo y sello el presente edicto en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA 6653 132774

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000860/2015.

NIG: 3803844420150006218.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015033651.

Demandante: Claudio Sánchez González, Gheorge Chiru, Nicolai Sirghi, Luis Rodríguez Lorenzo, Antonio de la Rosa Delgado, Héctor Jonás Cabrera Mendoza, Igor Dragoman, Pablo González Lorenzo, Juan Ramón Donate Marrero, Fernando Rodríguez Álvarez.

Demandado: Olican TF S.L., Luis Mendoza S.L., Laeyco S.L., Hormigones El Gomero S.L., Vilclau S.L., Transchinea S.L., Prefabricados San Miguel S.L., Prefabricados Monroy S.L., Chiperal S.L., Transportes y Excavaciones Luis Carballo S.L., Reestructuralia.

Abogado: Juan Eusebio Rodríguez Delgado.

Procurador: ---.

D./D^a. FRANCISCO MARTÍN ORTEGA, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de Juzgado de lo Social Nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, **HAGO SABER:** Que en el procedimiento nº 0000860/2015 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D^a. CLAUDIO SANCHEZ GONZALEZ, GHEORGUE CHIRU, NICOLAI SIRGHI, LUIS RODRIGUEZ LORENZO, ANTONIO DE LA ROSA DELGADO, HECTOR JONAS CABRERA MENDOZA, IGOR DRAGOMAN, PABLO GONZALEZ LORENZO, JUAN RAMON DONATE MARRERO y FERNANDO RODRIGUEZ ALVAREZ, contra OLCAN TF S.L., LUIS MENDOZA S.L., LAEYCO S.L., HORMIGONES EL GOMERO S.L., VILCLAU S.L., TRANSCHINEA S.L., PREFABRICADOS SAN MIGUEL S.L., PREFABRICADOS MONROY S.L., CHIPERAL S.L., TRANSPORTES Y EXCAVACIONES LUIS CARBALLO S.L., REESTRUCTURALIA SERVICIOS EMPRESARIALES S.L., OLIVIER CHINEA CORREA, FOGASA, CON VENIA PROFESIONAL S.L AUDITORIA, GRUPO SANCHO 2014 S.L y JUAN GERARDO RODRIGUEZ MARTIN, por su SSª se ha dictado Sentencia con fecha 13 de octubre de de 2016 cuyo Fallo es el tenor literal siguiente:

Se estima la demanda presentada por don Claudio Sánchez González, don Gheorghe Chiru, don Nicolai Sirghi, don Luis Rodríguez Lorenzo, don Antonio de la Rosa Delgado, don Héctor Jonás Cabrera Mendoza, don Igor Dragoman, don Pablo González Lorenzo, don Juan Ramón Donate Marrero y don Fernando Rodríguez Álvarez frente a las entidades, Olican, Tf, S.L., Luis Mendoza, S.L., Laeyco, S.L., Hormigones El Gómero, S.L., Vilclau, S.L., Transchina, S.L., Prefabricados San Miguel, S.L., Prefabricados Monroy, S.L., Chiperál, S.L., Transportes y Excavaciones Luis Carballo, S.L., Grupo Sancho 2014, S.L. y don Oliver China Correa y, en consecuencia, se declara **improcedentes sus despidos**, con fecha de efectos, de 15 de septiembre de 2015, condenado, **solidariamente**, a las empresas anteriores así como a don Oliver China Correa a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opten entre **indemnizarles** en las cuantías que se dirán, sin salarios de tramitación, o a readmitirles en su puestos de trabajo abonándoles una cantidad igual a la suma de los **salarios dejados de percibir**, a razón de las cuantías que se dirán, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que los citados trabajadores hubieran encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación. De optar por la readmisión los demandados deberán comunicar a los trabajadores, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito. Las indemnizaciones y salarios de tramitación (salario diario) correspondientes a cada trabajador, son los siguientes:

1.- don Claudio Sánchez:

- a) indemnización: 14.019,33 euros
- b) salario diario: 41,88 euros

2.- don Gheorghe Chiru:

- a) indemnización: 11.599,27 euros
- b) salario diario: 44,02 euros

3.- don Nicolai Sirghi:

- a) indemnización: 13.156,09 euros
- b) salario diario: 38,44 euros

4.- don Luis Rodríguez Lorenzo:

- a) indemnización: 1.988,8 euros
- b) salario diario: 36,16 euros

5.- don Antonio de la Rosa Delgado:

- a) indemnización: 3.724,33 euros
- b) salario diario: 26,65 euros

6.- don Héctor Jonás Cabrera Mendoza:

- a) indemnización: 28.720,51 euros
- b) salario diario: 61,14 euros

7.- don Igor Dragomán:

- a) indemnización: 17.889,87 euros
- b) salario diario: 41,75 euros

8.- don Pablo González Lorenzo:

- a) indemnización: 31.442,4 euros
- b) salario diario: 43,67 euros

9.- don Juan Ramón Donate Marrero:

- a) indemnización: 39.008,45 euros
- b) salario diario: 85,78 euros

10.- don Fernando Rodríguez Álvarez:

- a) indemnización: 16.528,45 euros
- b) salario diario: 41,09 euros

Asimismo, se condena a la entidades, Olican, Tf, S.L., Luis Mendoza, S.L., Laeyco, S.L., Hormigones El Gómero, S.L., Vilclau, S.L., Transchina, S.L., Prefabricados San Miguel, S.L., Prefabricados Monroy, S.L., Chiperál, S.L., Transportes y Excavaciones Luis Carballo, S.L., Grupo Sancho 2014, S.L. y don Oliver China Correa a que abonen, **solidariamente**, a los citados trabajadores, en concepto de **salarios**, las siguientes cuantías:

1.- don Claudio Sánchez González: 1.125,31 euros

2.- don Gheorghe Chiru: 674,61 euros

3.- don Nicolai Sirghi: 1.461,72 euros

4.- don Luis Rodríguez Lorenzo: 1.375 euros

5.- don Antonio de la Rosa Delgado: 1.013,40 euros

6.- don Héctor Jonás Cabrera Mendoza: 1.394,93 euros

7.- don Igor Dragoman: 952,69 euros

8.- don Pablo González Lorenzo: 996,36 euros

9.- don Juan Ramón Donate Marrero: 1.304,63 euros y, finalmente,

10.- don Fernando Rodríguez Álvarez: 1.229,17 euros

A los importes debidos, en concepto de **salarios**, se les añadirá el **interés de mora patronal**.

El Fondo de Garantía Salarial responderá, subsidiariamente, de las cantidades anteriores, en los supuestos de responsabilidad legal subsidiaria. Igualmente, los administradores concursales, Con Venia Profesional, S.L., Auditoría y don Juan Gerardo Rodríguez Martín, deberán estar y pasar por los pronunciamientos de la presente resolución.

Se desestima la demanda frente a la entidad, Reestructuralia Servicios Empresariales, S.L., absolviéndola de todos sus pedimentos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente número IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 de este Juzgado o presente aval solidario de la entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en el concepto 3795 0000 65086015 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el/la Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Olican TF S.L., Laeyco S.L., Hormigones El Gómero S.L., Vilclau S.L., Transchina S.L., Prefabricados San Miguel S.L., Prefabricados Monroy S.L., Chiperál S.L., Transportes y Excavaciones Luis Carballo S.L., Reestructuralia Servicios Empresariales S.L. y Olivier China Correa, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO**6654****132776**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000098/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000080/2012.

NIG: 3803844420120000607.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014009327.

Demandado: Tesorería General de la Seguridad Social.

Ejecutante: Marcos González Barroso.

Ejecutado: Donacio Cejas S.L.; Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Abogado: Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000098/2014, a instancia de D./Dña. Marcos González Barroso contra D./Dña. Donacio Cejas S.L., Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social se ha dictado D.O. de fecha 26/08/2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "Liquidación de intereses y tasación de costas. Que practica el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe en los autos referenciados en el día de la fecha: I.- Diligencia de liquidación de intereses. Intereses legales del artículo 576 de la NLEC, y conforme a las Sentencias del T.C. nº 110 y 113 de 1996.- Principal: 2.608,38 euros.- Fecha inicial: 28/02/2014.- Fecha final: 15/07/2016.- Interés anual: interés legal más dos puntos.- Importe: 345,29 euros. Suma total de intereses: 345,29 euros. II.- Diligencia tasación de costas. Honorarios del/la Letrado/a D./Dña. Juan Eusebio González Delgado según minuta aportada euros, con la limitación del artículo 243 de la NLEC. Asciede la presente tasación (s.e.u.o.) a la cantidad de 287,24 suma de intereses

y costas: 632,53 euros.- Diferencia a abonar por la ejecutada Donacio Cejas S.L. 632,53 euros.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. Donacio Cejas S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**6655****132777**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0001042/2013.

NIG: 3803844420130007424.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013024106.

Demandante	Agustin De Ara Del Pino
Demandante	Eugenio Carballo Gonzalez
Demandante	Jesus Antonio De Ara Rodriguez
Demandante	Margarita Maria De Leon Bello
Demandante	Carmelo Jesus Garcia Martin
Demandante	Francisca D Mederos Pacheco
Demandante	Carlos Roberto Mesa Rodriguez
Demandante	Jorge Francisco Perez Rodriguez
Demandante	Jesus Real Martin
Demandante	Maria Concepcion Rodriguez Padilla
Demandante	Jose Enrique Sanchez Gonzalez
Demandado	PARQUE MARITIMO SA (PAMARSA)
Demandado	AYUNTAMIENTO PUERTO DE LA CRUZ
Demandado	STAR NATION SL
Demandado	ACTIVIDADES HOTELERAS BUENAVISTA SL
Demandado	RODANO TENERIFE SL
Demandado	TARAJAL DE RESTAURACION

Abogado:

Salvador Miguel Hernandez Brito

María Del Cristo Baez Martín

Letrado de Cabildo Insular de Tenerife Letrado de Cabildo Insular de Tenerife

Carla Patricia Cabello Plasencia

Procurador:**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****6656****132701**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000212/2016.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000728/2014.

NIG: 3803844420140005283.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016027640.

Ejecutante: Juan Hernández Gutiérrez.

Ejecutado: Machín Seguridad, S.L.

Abogado: José Ignacio Cestau Benito.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001042/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Agustín de Ara del Pino, Eugenio Carballo González, Jesús Antonio de Ara Rodríguez, Margarita María de León Bello, Carmelo Jesús García Martín, Francisca D. Mederos Pacheco, Carlos Roberto Mesa Rodríguez, Jorge Francisco Pérez Rodríguez, Jesús Real Martín, María Concepción Rodríguez Padilla y José Enrique Sánchez González contra Parque Marítimo S.A. (PAMARSA), Ayuntamiento Puerto de la Cruz, Star Nation S.L., Actividades Hoteleras Buenavista S.L., Rodano Tenerife S.L. y Tarajal de Restauración S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13 de junio de 2017, a las 9:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Tarajal de Restauración S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000212/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Juan Hernández Gutiérrez contra Machín Seguridad, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 4 de octubre de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Juan Hernández Gutiérrez contra Machín Seguridad, S.L., por un principal de 1.629,63 €, más 97,77 € de intereses provisionales y la de 162,96 € de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).”

Al propio tiempo por parte del Letrado de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 5 de octubre de 2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“- Decretar hasta cubrir la cantidad total de 1.890,36 euros interesando la retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportunos oficio/s con los insertos necesarios. Así como el embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT.- La retención y embargo de los créditos titularidad de la empresa ejecutada contra la/s siguiente/s entidad/es Cdad. Prop. CC Castillo Centro, Cdad. Prop. del Centro Cívico Comercial Puerto Rico, Anidia S.A., Ayuntamiento del Puerto del Rosario, Sport Zone Canarias S.L., VIGCA Seguridad S.L. y Machín SE, y Maxorata Servicios Generales S.L., en virtud de cuentas corrientes, depósitos, prestación de servicios, y en general de cualquier contrato civil, mercantil o administrativo, hasta cubrir las cantidades que más arriba se señalan, a cuyo efecto líbrense el/los oportunos oficios con los insertos necesarios obteniéndose a través del punto neutro judicial los domicilios de dichas entidades para poder cumplimentar dichos oficios.

- Se requiere a la parte ejecutante a fin que en el plazo de diez días desde la notificación de la presente resolución, ponga de manifiesto ante este órgano judicial la situación de la empresa ejecutada de la que tenga constancia en cuanto a si la misma mantiene o no actividad en este momento, a los efectos oportunos.

- Se significa al ejecutado Machín Seguridad, S.L. que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander, c.c.c. Transferencias IBAN ES55 0049 3569 9200 05001274 y en concepto del expediente 3796 0000 64 0212 16. Bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días

ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c Transferencias IBAN ES55 0049 3569 9200 05001274 y en concepto del expediente 3796 0000 64 0212 16.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Machín Seguridad, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

6657

132715

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000219/2016.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000607/2015.

NIG: 3803844420150004351.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2016029372.

Ejecutante: Lorenzo Gabriel Domínguez Hernández.

Ejecutado: Comercial Cambuyonero S.L.

Abogado: Mónica Raquel Benítez Díaz.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social

nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000219/2016 en materia de Despido disciplinario a instancia de D. Lorenzo Gabriel Domínguez Hernández contra Comercial Cambuyonero S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 14 de octubre de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Lorenzo Gabriel Domínguez Hernández contra Comercial Cambuyonero S.L., por un principal de 5.7936,74 euros, más 927,00 euros de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto 3796 0000 64 0219 16.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Cambuyonero S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO 6658 132716

Procedimiento: Derechos Fundamentales.

Nº procedimiento: 0000708/2016.

NIG: 3803844420160005084.

Materia: Derechos Fundamentales,

IUP: TS2016027325.

Demandante: Marina Yohana Montesinos Negrín.

Demandado: Cabildo Insular de La Gomera; Adriana Pérez Vidal.

Abogado: Ubay del Cristo Ferrera Núñez; Letrado de Cabildo Insular de La Gomera; Letrado de Cabildo Insular de La Gomera.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000708/2016 en materia de Derechos fundamentales a instancia de D.^a Marina Yohana Montesinos Negrín contra Cabildo Insular de La Gomera y Adriana Pérez Vidal, por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia se ha dictado decreto de fecha 29 de septiembre de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: Admitir a trámite la demanda interpuesta por Dña. Marina Yohana Montesinos Negrín contra Cabildo Insular de La Gomera y Adriana Pérez Vidal sobre derechos fundamentales y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 27 de enero de 2017 a las 11:10 horas, que tendrán lugar en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de La Gomera, calle Virgen de Guadalupe núm. 27, La Gomera, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio. De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

* Cítese al Ministerio Fiscal.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Letrado de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dña. Adriana Pérez Vidal, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de octubre de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
6659 132719**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000678/2016.

NIG: 3803844420160004873.

Materia: despido.

IUP: TS2016025849.

Demandante	Anthony Jacques Picq
Codemandado	Online Booking Apartments, s.l.
Codemandado	Pricesoft Net
Codemandado	Rafael Mastroianni Mastroianni
Codemandado	Viajaris Group sl
Codemandado	FOGASA

Abogado: Gonzalo Alfredo Álvarez Gil; Abogacía del Estado FOGASA SCT.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000678/2016 en materia de Despido a instancia de D. Anthony Jacques Picq, contra

Viajaris Group S.L., Online Booking Apartments, S.L., Pricsoft Net, Rafael Mastroianni Mastroianni y FOGASA, por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 12.09.16, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: Admitir a trámite la demanda interpuesta por D. Anthony Jacques Picq contra Online Booking Apartments, S.L., Pricsoft Net, FOGASA, Rafael Mastroianni Mastroianni y Viajaris Group S.L. sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 30.01.2017 11:40 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio. De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a

comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Recábase la vida laboral de la parte actora para el acto del juicio, a través del punto neutro judicial, autorizando para tal fin al funcionario encargado de la tramitación del presente procedimiento.

Se requiere a la parte actora a fin de que en el plazo de quince días acredite la celebración del acto de conciliación previa ante el Semac vía Iexnet, debiendo comparecer a los actos de conciliación y en su caso juicio con original o copia compulsada de conformidad con el art. 63 y siguientes y 81 de la LRJS, bajo apercibimiento de archivo en caso de no subsanarlo.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Letrado de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viajaris Group S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

6660

132725

Procedimiento: Seguridad Social en materia pres-
tacional.

Nº procedimiento: 0000660/2016.

NIG: 3803844420160004685.

Materia: Incapacidad Permanente.

IUP: TS2016025514.

Demandante	Carlos Gonzalez Perez
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Demandado	Tesorería General de la Seguridad Social
Demandado	FREMAP
Demandado	SOLUCIONES ELECTRICAS INSULARES S.L.

Abogado: Julio Antonio González Ortigosa; Servi-
cio Jurídico Seguridad Social SCT; Servicio Jurídico
Seguridad Social SCT.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Ad-
ministración de Justicia de este Juzgado de lo Social
nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en
el procedimiento nº 0000660/2016 en materia de
Incapacidad permanente a instancia de D./D.^a Carlos
González Pérez contra Instituto Nacional de la Seguri-
dad Social, Tesorería General de la Seguridad Social,
FREMAP y Soluciones Eléctricas Insulares S.L.,
por el Letrado de la Administración de Justicia se ha
dictado Decreto con fecha 28 de septiembre de 2016,
cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: Admitir a trámite la demanda interpuesta
por D./Dña. Carlos González Pérez contra Instituto
Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de
la Seguridad Social, FREMAP y Soluciones Eléctricas
Insulares S.L., sobre Incapacidad permanente y darle
la tramitación correspondiente, citándose a las partes
en única, pero sucesiva convocatoria para los actos
de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio,
el primero ante el/la Letrado/a de la Administración
de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano
judicial, para lo cual se señala el próximo 03/04/2017
10:20 horas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia
de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf.
Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada confor-
midad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de
este órgano judicial, hágase entrega a la demandada
de copia de la demanda y documentos acompañados
y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo
la notificación del presente y entrega de su copia de
citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con
los medios de pruebas de que intenten valerse, no
suspendiéndose el juicio por la incomparecencia
de la demandada citada en forma, en cuyo caso,
se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa
declaración, y previniéndose a la demandante que
si no comparece ni alega causa justa, que motive la
suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de
su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evita-
ción del juicio, por medio de comparecencia ante la
oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento,
así como someter la cuestión a los procedimientos de
mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo
con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que
ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común
acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos
previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio
asistido de Abogado o representado técnicamente
por Graduado Social colegiado o representado por
Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado
por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su
citación para el juicio, con objeto de que, trasladada
tal intención al actor, pueda este estar representado
por Procurador o designar Abogado o Graduado
Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su
designación a través del turno de oficio. La falta de
cumplimiento de este requisito supone la renuncia de

la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por otorgada representación por la parte actora a favor de D./D.^a Julio Antonio González Ortigosa, con quien se entenderán las sucesivas actuaciones.

Requerimiento exp. admvo:

Recábase del Organismo demandado la remisión, dentro del plazo de diez días, del expediente original o copia del mismo o de las actuaciones y, en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la testificar y la prueba solicitada en el otrosi digo del suplico de la demanda dese cuenta a la Magistrada Titular de este Juzgado y díctese resolución aparte.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Soluciones Eléctricas Insulares S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA
6661 **132729**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0001007/2015.

NIG: 3803844420150007194.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015038997.

Demandante: Carlos Luis Afonso Rodríguez.

Demandado: Francisco Sánchez Díaz

Abogado: Miguel Ángel Castro Sierra.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001007/2015 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.^a Carlos Luis Afonso Rodríguez contra Francisco Sánchez Díaz, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 16/9/2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por don Carlos Luis Afonso Rodríguez frente a don Francisco Sánchez Díaz, y, en consecuencia, condeno a don Francisco Sánchez Díaz, al pago de las cantidades de 6.028,83 € con los intereses del 10% de mora patronal desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Santander a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 3796000065100715.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Sánchez Díaz, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

6662

132732

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000217/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000021/2016.

NIG: 3803844420160000150.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2016027908.

Ejecutante: Juana Sabina Castro Cubas.

Ejecutado: Ste Mor Distribuciones S.L.

Abogado: María del Carmen Ledesma Gutiérrez.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000217/2016 en materia de Despido disciplinario a instancia de D.^a Juana Sabina Castro Cubas contra Ste Mor Distribuciones S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 18 de octubre de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Dictar orden general y despachar la ejecución del título indicado a favor del ejecutante Dña. Juana Sabina Castro Cubas frente a Ste Mor Distribuciones S.L., parte ejecutada.

Procédase por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia a citar a las partes a comparecencia en los términos previstos en el art. 280 de la LRJS, señalándose mediante la presente resolución para que tenga lugar la comparecencia en incidente de no readmisión, el próximo día 21 de noviembre de 2016 a las 9:25 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado, y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Recábase de la base de datos de la TGSS vida laboral del actor y únase a los autos, a efectos de posibles derechos de percibo de salarios de tramitación a la fecha de la celebración de la comparecencia.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado ES55 0049 3569 92 0005001274 del Banco Santander, al concepto expediente 3796 0000 64 0217 16 salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez de Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ste Mor Distribuciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2016.

El Letrado de Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA
6663 132737

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000373/2016.

NIG: 3803844420160002638.

Materia: despido.

IUP: TS2016014581.

Demandante: Ana María Carrión Belda.

Demandado: Marazul Servicios y Mantenimiento S.L.; FOGASA.

Abogado: María Concepción Mejía Pareja.

Procurador: ---

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000373/2016 en materia de Despido a instancia de D./D.^a Ana María Carrión

Belda contra Marazul Servicios y Mantenimiento S.L. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 17.10.16, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo

Debo estimar y estimo la demanda formulada por doña Ana María Carrión Belda contra Marazul Servicios y Mantenimiento S.L., y, en consecuencia:

Primero.- Declaro improcedente el despido de doña Ana María Carrión Belda llevado a cabo por Marazul Servicios y Mantenimiento SL, con efectos del día 31/3/2016.

Segundo.- Condeno a Marazul Servicios y Mantenimiento, S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión de la actora o le indemnice en la cantidad de 429,99 € y, para el caso de optar por la readmisión, le abone una cantidad igual a la suma de los salados dejados de percibir, a razón de 13,03 € diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación. De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar al trabajador, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito.

Tercero.- Debo condenar y condena a Marazul Servicios y Mantenimiento S.L., a abonar a la actora el importe de 3.625,48 € con los intereses del 10% de mora patronal. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso

en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 3796000065037316.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marazul Servicios y Mantenimiento S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

6664 **132741**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000145/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000544/2015.

NIG: 3803844420150003868.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2016028682.

Ejecutante: Andrejus Kosobuckis.

Ejecutado: FOGASA; Arlon Tenerife S.L.

Abogado: Juana Carolina Cruz Moreno.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de Ejecución nº 0000145/2016 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.^a Andrejus Kosobuckis contra Arlon Tenerife S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 23/09/16, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Andrejus Kosobuckis contra Arlon Tenerife S.L., con la intervención de Fogosa, para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia a los efectos del art. 280 de la LRJS.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3797/0000/64/0145/16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 000 500 1274 y al concepto clave 3797/0000/64/0145/16.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Asimismo se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 23/09/16 que es del tenor literal siguiente:

“Diligencia de ordenación del/de la Letrado/a de la Administración de Justicia, D./Dña. Francisco Martín Ortega.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de septiembre de 2016.

El anterior escrito registrado bajo el nº 1296/16 únase a los autos de su razón, con traslado a la contraparte.

Habiéndose dictado auto conteniendo la orden general de ejecución de la sentencia de despido dictada en los presentes autos y despachando la misma por no haberse procedido por el demandado a la readmisión acordada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 283 de la LRJS, cítese a ambas partes de comparecencia ante este Juzgado, el día 31/01/2017 12:05 horas de su mañana (treinta y uno de enero de dos mil diecisiete a las doce y cinco horas) en la Sala de Audiencias número Cuatro de este Juzgado, sito en la sede de la Jurisdicción Social, Avda. Tres de Mayo 24, bajos, Santa Cruz de Tenerife a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Modo de impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Arlon Tenerife S.L. en ignorado paradero, expido fa presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 6665 132744

Procedimiento: Seguridad Social en materia pres-
tacional.

Nº procedimiento: 0000681/2018.

NIG: 3803844420160004877.

Materia: sin especificar.

IUP: TS2016025853.

Demandante	María Nieves Gutiérrez Izquierdo
Demandado	DIVIDI SOLUCIONES S.L.
Demandado	DIVIDI TRAVEL S.L.
Demandado	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Demandado	MUTUA UNIVERSAL MUGENAT

Abogado: Luis Alberto Falcón Fernández; Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000681/2016 en materia de cantidad a instancia de D./Dña. María Nieves Gutiérrez Izquierdo contra Dividi Soluciones S.L. y Dividi Travel S.L., se ha acordada citar mediante edicto dado su ignorada paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día dieciséis (16) de mayo de 2017 a las 09:50 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo 24, Edf. Filadelfia, 38005 S/C de Tenerife advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Dividi Soluciones S.L. y Dividi Travel S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en

el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN COMPARECENCIA
ART. 283 LRJS**

6666 **132747**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000120/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001040/2015.

NIG: 3803844420150007378.

Materia: resolución contrato.

Ejecutante: José Ángel Cabrera Valdivia.

Ejecutado: Gestión Vigilancia Seguridad Auxiliares S.L.

Abogado: Fernando Martínez Barona Flores.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia ejecución de títulos judiciales nº 0000120/2016, seguidos a instancia del ejecutante José Ángel Cabrera Valdivia contra el ejecutado Gestión Vigilancia Seguridad Auxiliares S.L., por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre no readmisión, que tendrá lugar el próximo día 24 de enero de 2017 a las 09:50 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Gestión Vigilancia Seguridad Auxiliares S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

6667 **132753**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000125/2016.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000704/2014.

NIG: 3803844420140005127.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Pedro Óscar Rodríguez García.

Ejecutado: Entidad Mercantil "Grupo MGO, S.A."

Interesado: Lexaaudit Concursal SLP.

Abogado: J. Adalberto Luis Bethencourt; Daniel Luis Rodríguez.

Procurador: ---.

D./D.ª Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de Ejecución nº 0000125/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Pedro Óscar Rodríguez García contra Lexaaudit Concursal SLP y Entidad Mercantil "Grupo MGO, S.A.", se ha dictado diligencia de ordenación con fecha 12.09.16, que es del tenor literal siguiente:

“Diligencia de ordenación del/de la Letrado/a de la Administración de Justicia, D./Dña. Francisco Martín Ortega.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 2016.

Por presentado el anterior escrito por el GS don Adalberto Luis Bethencourt en nombre y representación de D. Pedro Óscar Rodríguez García, únase y dese a las copias su destino legal. Habiéndose consultado la página de “Registro Público de Resoluciones Concursales”, encontrándose la empresa demandada Grupo MGO S.A. en fase de liquidación según edicto publicado en fecha 19/07/16, en el procedimiento ordinario voluntario de concurso que se sigue en el Juzgado Mercantil número Tres de Madrid bajo el número 554/14, debe estarse a lo acordado en los autos principales número 704/14 seguidos ante este Juzgado, en diligencia de ordenación de fecha 30/09/15.

En cuanto a la cuestión incidental planteada sobre la ampliación de la ejecución frente a Klebert Properties S.L. y MGO by Westfield, se acuerda convocar a las partes de comparecencia que tendrá lugar el día dieciséis de enero de dos mil diecisiete a las nueve y cincuenta horas (16.01.17 a las 9:50 horas) en la Sala de Audiencias número Cuatro de este Juzgado, sito en la sede de la Jurisdicción Social, Avda. Tres de Mayo 24, bajos, Santa Cruz de Tenerife, para que puedan alegar y probar cuanto a su derecho convengan, con la advertencia de que deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, bajo apercibimiento a la parte que no comparezca de pararle el perjuicio a que dé lugar en derecho, incluso respecto de la parte que plantea el incidente de tenerla por desistida de su planteamiento, y en cuanto a la contraria de celebrarse el acto sin su presencia.

Las partes deberán comparecer por sí o mediante representante que conozca los hechos personalmente, a efectos de contestar a interrogatorio de preguntas cuya práctica pueda interesarse y declararse pertinente, o acordarse de oficio, bajo apercibimiento de tenerse por acreditados los hechos que le perjudiquen.

Modo de impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Klebert Properties S.L. y MGO by Westfield en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA Nº 293/16 DE 16.9.16

6668

132757

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000137/2016.

NIG: 3803844420160000995.

Materia: despido.

IUP: TS2016005348.

Demandante: Miguel Ángel Díaz Cabrera; José Gregorio Hernández Luis.

Demandado: Muebles Unión de Icod S.L.; Clama Icod S.L.

Abogado: Lidia Luis Pimentel.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000137/2016 en materia de despido a instancia de D./D.^a Miguel Ángel Díaz Cabrera y José Gregorio Hernández Luis contra Muebles Unión de Icod S.L. y Clama Icod S.L., por S.S.^a se ha dictado Sentencia nº 293/16 de fecha 16.9.16, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo:

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Miguel Ángel Díaz Cabrera, asistido por el graduado social Sr. Set García Herrera frente a Muebles Unión de Icod S.L. y Clama Icod S.L., con intervención de FOGASA, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia

del despido, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, declarando extinguida la relación laboral, condenando a la empresa al abono de la cantidad de 33.317,03 euros en concepto de indemnización por despido improcedente.

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don José Gregorio Hernández Luis, asistido por el graduado social Sr. Set García Herrera frente a Muebles Unión de Icod S.L. y Clama Icod S.L., con intervención de FOGASA, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, declarando extinguida la relación laboral, condenando a la empresa al abono de la cantidad de 40.131 euros en concepto de indemnización por despido improcedente.

Condeno a la empresa demandada a pagar a los actores, en concepto de salarios dejados de percibir, la cantidad de: a don Miguel Ángel Díaz Cabrera 3.408,22 euros y a don José Gregorio Hernández Luis 3.489,48 euros, cuantía que devengará el 10% de interés de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0137-16, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En caso de realizar el ingreso por transferencia el número de cuenta corriente con

veinte dígitos es 00493569-92-0005001274 debiendo consignar obligatoriamente en el campo "Observaciones" o "Concepto" la cuenta-expediente indicada de dieciséis dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo (...)"

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Clama Icod S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P. de S/C de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA Nº 328/16 DE 11.10.16

6669

132762

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000065/2016.

NIG: 3803844420160000481.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016003111.

Demandante: Álvaro Enrique Suárez Izar de la Fuente.

Demandado: Explodarc S.L.; FOGASA.

Abogado: Laura Padilla Suárez.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000065/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Álvaro Enrique Suárez Izar de la Fuente contra Explodarc S.L. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Sentencia nº 328/16 de fecha 11.10.16, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por don Álvaro Izar de La Fuente Suárez asistido por el letrado doña Laura Padilla Suárez frente a Explodarc S.L. y el FOGASA en consecuencia, condeno a la demandada al pago a favor de la actora de la cantidad total de 2.686,55 euros, más con el diez por ciento de mora patronal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no pueden interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo (…)

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explodarc S.L. en ignorado paradero, expido fa presente para publicación en el B.O.P. de S/C de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA
Nº 298/16 DE 16.9.16**

6670

132765

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0001043/2015.

NIG: 3803844420150007385.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015040191.

Demandante: Francisco Manuel Díaz Afonso.

Demandado: Jonathan Rodríguez Rodríguez Tasca Cho Pepe; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el

procedimiento nº 0001043/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Francisco Manuel Díaz Afonso contra Jonathan Rodríguez Rodríguez Tasca Cho Pepe y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Sentencia nº 298/16 de 16.9.16, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por don Francisco Manuel Díaz Afonso asistido por el Letrado don Clodoaldo Corbella Ramos frente a don Jonathan Rodríguez Rodríguez y el Fogasa, en consecuencia, condeno a la demandada al pago a favor de la actora de la cantidad total de 2.152,36 euros, más con el diez por ciento de mora patronal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo (…)

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jonathan Rodríguez Rodríguez Tasca Cho Pepe, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

6671

132769

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000157/2016.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0001028/2015.

NIG: 3803844420150007283.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016031273.

Ejecutante: Abdul Malik.

Ejecutado: BBQ Britania Spain S.L.U.

Abogado: Francisco Rodríguez Casimiro; Samuel González Hernández.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000157/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Abdul Malik contra BBQ Britania Spain S.L.U., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 13.10.16 y por el Letrado de la Administración de Justicia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Abdul Malik contra D./Dña. BBQ Britania Spain S.L.U., por un principal de cinco mil ciento seis euros con seis céntimos, más mil veintidós euros de intereses provisionales y de costas provisionales. Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria”.

“Se decreta:

- Recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, y líbrense otros despachos que resulten necesarios a otros organismos a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada BBQ Britania Spain S.L.U.

- El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Banesto o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución por importe total de 6.127,06 euros.

Hágase saber a la parte ejecutada que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto en el núm. de C/C 0030 1846 42 0005001274 con número de expediente 3797/0000/640157/16.

- Decretar hasta cubrir la cantidad total de 6.127,06 euros la retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a BBQ Britania Spain S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL **6672** **132770**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000119/2016

Proc. origen; despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000749/2015.

NIG: 3803844420150005340.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Ami Ndiaye.

Ejecutado: M & D Group Explotaciones Hoteleras y Turísticas S.L

Abogado: Juan Eusebio Rodríguez Delgado.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000119/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Ami Ndiaye contra M & D Group Explotaciones Hoteleras y Turísticas S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado

paradero, para el acto del Incidente de no readmisión que tendrá lugar el próximo día 11 de enero de 2017 a las 9.50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a M & D Group Explotaciones Hoteleras y Turísticas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

6673

132772

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000319/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000265/2014.

NIG: 3803844420140001964.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014034615.

Ejecutante: Quiterio Alexis Sánchez Gutiérrez.

Ejecutado: Hormann Canarias S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social

nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000319/2014 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.^a Quiterio Alexis Sánchez Gutiérrez contra Hormann Canarias S.A., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 30 de septiembre, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Acuerdo:

No ha lugar a despachar ejecución contra la entidad Hormann Canarias S.A., sin perjuicio de poder hacer valer su derecho la parte actora ante el órgano competente. Se procede a expedir los testimonios necesarios una vez firme el presente Auto. Procédase al archivo de la presente, previa anotación en los libros de su clase”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hormann Canarias S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

6674

132783

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000134/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000787/2015.

NIG: 3803844420150005703.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2016022653.

Ejecutante: Yazmina de la Paz Estrello.

Ejecutado: Polea Gestión Gourmet S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Ana Belén González Estrello.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000134/2016, a instancia de Dña. Yazmina de la Paz Estrello contra Polea Gestión Gourmet S.L., se ha dictado Auto de fecha a 18 de octubre de 2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

1.- Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente resolución.

2.- En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Polea Gestión Gourmet S.L. a que pague a la parte actora Yazmina de la Paz Estrello, la cantidad de 812,30 euros en concepto de indemnización.

3.- Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de 3.863,03 euros, en concepto de salarios de tramitación desde el despido hasta la de este Auto, a los cuales ya se le ha compensado las nóminas con el importe abonado por la empresa Kiko, y que sumados a los salarios objeto de condena por importe de 500 euros, resulta la cantidad total de 4.363,03 euros que en concepto de salarios de trámite se encuentra obligada a pagar la empresa a la parte actora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos establecidos legalmente.

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de

tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3948 0000 65 0134 16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 5500 4935 6992 0005001274.

Así lo acuerda, manda y firma Dña. Beatriz Pérez Rodríguez, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Polea Gestión Gourmet S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

EDICTO

6675

132786

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0001019/2015.

NIG: 3803844420150007353.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015039980.

Demandante	Francisca Flores Afonso
Demandante	Rosana Gonzalez Gonzalez
Demandante	Begoña Delgado Afonso
Demandante	María Del Carmen Barroso Barroso
Demandante	Teresa De Jesus Mesa Lorenzo
Demandante	Leoncio Mesa Leon
Demandante	Ventura Correa Hernandez
Demandante	María Teresa Cruz Hernandez
Demandante	Jose Domingo Garcia Garcia
Demandante	Carmen Delia Rodriguez Leon
Demandante	Concepcion Delgado Afonso
Demandante	Javier Suarez Diaz
Demandante	Teodoro Gutierrez Gutierrez
Demandado	HORTICULTURA LAS LUCANAS S.L.U.
Demandado	ESTUDIO DE IMPORTACION Y EXPORTACION MORIMAX S.L.U.
Demandado	SKALAR IMPORTE
Demandado	Adm. Concursal Valero Biarge Sanjoaquin
Demandado	FOGASA

Abogado: Dulce María Gutiérrez González.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social N° 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001019/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Francisca Flores Afonso, Rosana González González, Begoña Delgado Afonso, María del Carmen Barroso Barroso, Teresa de Jesús Mesa Lorenzo, Leoncio Mesa León, Ventura Correa Hernández, María Teresa Cruz Hernández, José Domingo García García, Carmen Delia Rodríguez León, Concepción Delgado Afonso, Javier Suárez Díaz y Teodoro Gutiérrez Gutiérrez contra Horticultura Las Lucanas S.L.U., Estudio de Importación y Exportación Morimax S.L.U., Skalar Importe, Adm. Concursal Valero Biarge Sanjoaquin y FOGASA, se ha acordado notificarle mediante edicto dado su ignorado paradero, el Decreto de fecha 18-10-2016, que a su tenor literal la parte dispositiva del mismo dice lo siguiente:

“Decreto: Tener por desistido a Francisca Flores Afonso, Rosana González González, Begoña Delgado Afonso, María del Carmen Barroso Barroso, Teresa de Jesús Mesa Lorenzo, Leoncio Mesa León, Ventura Correa Hernández, María Teresa Cruz Hernández, José Domingo García García, Carmen Delia Rodríguez León, Concepción Delgado Afonso, Javier Suárez Díaz y Teodoro Gutiérrez Gutiérrez de su demanda

frente a Horticultura Las Lucanas S.L.U., Estudio de Importación y Exportación Morimax S.L.U., Skalar Importe, Adm. Concursal Valero Biarge Sanjoaquin y FOGASA.

Procédase al archivo de las actuaciones, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de decretos definitivos de esta oficina judicial.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estudio de Importación y Exportación Morimax S.L.U., y a Skalar Importe, ambos en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 7 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6676

132789

Procedimiento: despidos/ceses en general.

N° procedimiento: 0000665/2016.

NIG: 3803844420160004991.

Materia: despido.

IUP: TS2016026973.

Demandante: María Jesús García Herrera.

Demandado: Negrarep, S.L.; FOGASA.

Abogado: José Gregorio García Gotera.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrez, Letrada de la Administración de Justicia, de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000665/2016 en materia de despido y cantidad a instancia de María Jesús García Herrera contra la empresa Negrarep, S.L. y contra FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 29 de noviembre de 2016 a las 11,10 horas, en la Sala de Vistas del Juzgado Social núm. 7 de esta ciudad, sito en C/ Leoncio Rodríguez Edificio "El Cabo" Planta: 4ª advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Negrarep, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

EDICTO

6677

132871

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000167/2016.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000893/2014.

NIG: 3501644420140009057.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Raquel María Domínguez Robaina.

Ejecutado: Novasoft Soluciones Canarias, Sociedad Anónima, Novasoft Ingeniería; FOGASA.

Abogado: Benito Jesús Sánchez Perdomo.

Procurador: ---.

D./Dña. Nuria Álvarez Gómez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al procedimiento 893/14 con número ejecución 0000167/2016, a instancia de D./Dña. Raquel María Domínguez Robaina contra FOGASA y Novasoft Soluciones Canarias, Sociedad Anónima, Novasoft Ingeniería se ha dictado Decreto de esta fecha contra el que cabe interponer recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. Novasoft Soluciones Canarias, Sociedad Anónima, Novasoft Ingeniería, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de septiembre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
6678 132874**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000534/2012.

NIG: 3501644420120005563.

Materia: despido disciplinario.

Demandante	Luis Mena Esteva
Demandado	BINTER CANARIAS S.A.
Demandado	NAVEGACION Y SERVICIOS AEREOS CANARIOS S.A.
Demandado	CANARIAS AIRLINES COMPAÑIA DE AVIACION S.L.
Demandado	APOYO Y LOGISTICA INDUSTRIAL CANARIAS S.L.
Demandado	MANTENIMIENTO E INGENIERIA AERONAUTICA DEL ATLANTICO SUR S.L.
Demandado	GESTION AERONAUTICA INTEGRAL CANARIA S.L.
Demandado	ATLANTICA DE HANDLING S.L.U.
Demandado	BINTER SISTEMAS S.L.U.
Demandado	BINTER VENDE S.L.U.
Demandado	BINTER FORMACION S.L.
Demandado	BINTERSWIFT S.L.
Demandado	INVERSIONES AEREAS CANARIAS S.L.
Demandado	SERVICIOS AEROTECNICOS INSULARES, S.L.
Demandado	Carmen Lidia Rodríguez Orihuela
Demandado	Monica Santana Santana
Demandado	Desire Santana Torres

Abogado: María del Mar Ropero Campos.

Procurador: ---.

D./Dña. Nuria Álvarez Gómez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000534/2012 en materia de despido disciplinario a instancia de D./Dña. Luis Mena Esteva contra Binter Canarias, S.A., Navegación y Servicios Aéreos Canarios, S.A., Canarias Airlines Compañía de Aviación, S.L., Apoyo y Logística Industrial Canarias, S.L., Mantenimiento e Ingeniería Aeronáutica del Atlántico Sur, S.L., Gestión Aeronáutica Integral Canaria, S.L., Atlántica de Handling, S.L.U., Binter Sistemas, S.L.U., Binter Vende, S.L.U., Binter Formación, S.L., Binterswift S.L., Inversiones Aéreas Canarias, S.L., Servicios Aerotécnicos Insulares, S.L., Carmen Lidia Rodríguez Orihuela, Mónica Santana Santana, Desire Santana Torres, Sergio Javier Alonso Ramírez, Juan Luis Medina González, Carlos José de León Morales, Nuria Ferrer Díaz, José Manuel Jurado Bernard, Antonio Bueno Leonis, María del Carmen Moreira González, Manuel Iván Arbelo Alemán, Iraya Montelongo Betancor, María José Almeida Aldaya, Nuria Esther Torres Fragoso, Carmen Teresa Rodríguez Santana, Juan Manuel Pérez López y Gabriela Díaz Saavedra Zerolo, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que

tendrá lugar el próximo día 04.04.2017 a las 11:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Desire Santana Torres y Nuria Esther Torres Fragoso, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de septiembre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS SAUCES

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

6679

132846

Se convoca a los señores partícipes a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 13 de noviembre de 2016, a las diecisiete horas, en el domicilio social, en primera convocatoria y, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, el día 20 de noviembre de 2016, con el siguiente

Orden del día:

Primero.- Memoria semestral y acuerdos que procedan.

Segundo.- Examen y aprobación del presupuesto para 2017.

Tercero.- Nombramiento de interventores para la aprobación del acta de esta sesión.

Cuarto.- Ruegos y preguntas.

San Andrés y Sauces, a 11 de octubre de 2016.

El Secretario José Javier Rodríguez Marante.- V.º
B.º: la Presidenta, Nieves María Fernández Hernández.

**COMUNIDAD DE AGUAS
“AGUAS DE FASNIA”**

EXTRAVÍO DE CERTIFICACIÓN

6680

136102

Habiéndose comunicado a esta Comunidad el extravío de la Certificación número 2.460, acreditativa de

una participación y ciento cuarenta y tres milésimas de otra, de las que en esta Comunidad es titular al día de hoy Doña Raimunda María González Rodríguez, de conformidad con el artículo 13 de los Estatutos por los que se rige esta Comunidad, se concede un plazo de diez días para que quien o quienes se consideren con derecho a las mismas puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Secretaría de esta Comunidad sita en la calle Carmen Monteverde, número 64, primer piso, Oficina 11, de Santa Cruz de Tenerife, ya que una vez transcurrido dicho plazo, sin recibirse reclamación alguna, se procederá a expedir un duplicado de las referidas certificaciones, quedando sin efecto alguno el original de las mismas expedido en su momento.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 2016.

El Secretario, Antonio A. Hernández Marrero.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5